

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 29 MARZO 2019 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:50 17:45

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	1/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ SI

D^a M^a PÍA HALCÓN BEJARANO SI

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA SI

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER SI

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI

D^a M^a AMIDEA NAVARRO RIVAS SI

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI

D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ SI

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI

D^a MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA SI

D. JUAN GARCÍA CAMACHO SI

D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA SI

D. PABLO MANUEL DÍAZ AMORES SI

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI

D. JULIÁN MORENO VERA SI

D^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN SI

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	2/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

.- Acto de toma de posesión de D. Juan García Camacho y D. Pablo Manuel Díaz Amores, en sus cargos de Concejales.

.- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 15 y 25 y la ordinaria de 25, de febrero de 2019.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de la Declaración Institucional, Resoluciones y de los Acuerdos, siguientes:

Antes de procederse a la lectura de las Declaraciones Institucionales, el portavoz del Grupo político Municipal de Ciudadanos, hace constar que, a pesar de que no se refleje expresamente su firma en la declaración número 3, la suscribe, igualmente.

0.1.- Declaración Institucional para que se apoye a Miguel Roldán Espinosa, bombero del Ayuntamiento de Sevilla, por su labor humanitaria en el Mediterráneo.

“De todos es conocido el intento de personas que pretenden llegar a Europa a través del Mediterráneo huyendo de zonas en conflicto armado o de dudosa estabilidad política, donde no se respetan los derechos humanos básicos, de la pobreza o el miedo. La travesía marítima hasta Europa no está exenta de peligros, y las muertes en el Mediterráneo se suceden diariamente, dado que estas personas ven en la cercanía del litoral italiano y español respecto del continente africano una puerta de entrada a Europa, y muchas de ellas emprenden el incierto camino hacia Libia. Una vez llegadas a este país, se hacen a la mar desde sus costas.

A raíz de los últimos acontecimientos, entre los que destaca el ocurrido en las fechas 16 y 17 de Julio de 2018, ha quedado en evidencia que los intentos por dar una solución a esta situación, no solo han sido insuficientes para erradicar el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	3/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

problema, sino que configuran un contexto de violación permanente de los Derechos Humanos.

Hombres, mujeres, niños y niñas siguen arriesgando a fecha de hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales. Un flujo que empuja a las personas a lanzarse al mar Mediterráneo para huir de los horrores de la guerra y el hambre en condición de potenciales náufragos.

Ante esta dramática situación, muchos profesionales del rescate, como los compañeros de la ONG PROEMAID, y en este caso Miguel Roldán Espinosa con la ONG JUGEND RETTET decidieron no mirar para otro lado y arriesgar sus vidas para salvar miles que se ahogan a diario en el mar Mediterráneo, en esa fosa común que se ha convertido el Mare Nostrum.

Miguel Roldán Espinosa, de Cuevas Bajas (Málaga) y en la actualidad miembro del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, ha sido acusado de “tráfico de personas” por colaborar, desde mediados de 2017, con la organización alemana JUGEND RETTET en misiones de salvamento en el mar Mediterráneo, frente a la costa de Libia.

En estos momentos se enfrenta a un proceso judicial en Italia, que puede terminar con una pena de hasta 20 años de cárcel. Miguel podría ser cualquiera de nosotros. Su única culpa ha sido salvar a personas condenadas a una muerte segura en las aguas del Mediterráneo.

Su único delito, un compromiso incondicional con la defensa y la protección de la vida de miles de seres humanos de entre los más vulnerables del planeta: aquellos y aquellas que huyen de las guerras, la pobreza extrema y todo tipo de persecuciones.

En tan solo veinte días, Miguel Roldán y su organización humanitaria pudieron salvar más de 14.000 vidas. Desde el Ayuntamiento de Sevilla no vamos a permitir que se criminalice la ayuda humanitaria, la defensa de los Derechos Humanos y de la legalidad internacional.

La obligación de asistencia a personas que se encuentren en peligro en el mar es uno de los principios básicos y esenciales del Derecho Marítimo, y así lo reconoce toda la legislación internacional (Artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la Regla 33 del Capítulo V del Convenio SOLAS; el Artículo 2.1.10 del Convenio SAR).

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	4/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Por otro lado, la embarcación y las personas implicadas en la misión de la ONG JUGEND RETTET seguían en todo momento las órdenes dictadas por el Centro de Coordinación de Rescate Marítimo de Roma, al que se le informaba y requería la autorización para cada intervención de salvamento. Sin la aprobación del Centro de Coordinación de Rescate no se actuaba, aunque esto supuso situaciones tan dolorosas y dramáticas como la que el propio Miguel Roldán y su equipo de ayuda humanitaria relata: una embarcación que estaba hundiéndose a escasos metros de distancia, con más de doscientas personas a bordo, muchas de las cuales estaban cayendo al agua y ahogándose. Como aún estaban en aguas libias no podían intervenir sólo con la autorización del Centro de Coordinación de Roma, tenían que esperar a que Roma se comunicase con Libia y les autorizaran. Este trámite les costó quince minutos de retraso en la intervención, y decenas de vidas, entre ellas la de un bebé de una mujer a la que rescataron con vida y preguntaba por su hijo.

Pese a las adversidades y la criminalización de la ayuda humanitaria, personas como Miguel Roldán, continúan en la encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo, contribuyendo a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en este y en otros casos similares: se trataría, por ello y sin ningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistas las notorias cualificaciones profesionales y teniendo plena confianza en la absoluta inocencia de Miguel Roldán Espinosa, los Grupos políticos abajo firmantes proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: *Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a D. Miguel Roldán Espinosa por su labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en el Mediterráneo.*

SEGUNDO: *Reiterar la inquebrantable convicción del Ayuntamiento de Sevilla del derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria, a solicitar tal estatuto en las condiciones que estipulan los convenios internacionales, y todo ello más allá del reconocimiento que*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	5/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a náufragos -sea cual fuere el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de ayuda humanitaria y de rescate en el Mar Mediterráneo.

TERCERO: *Manifiestar el absoluto convencimiento en la inocencia de D. Miguel Roldán Espinosa, conciudadano nuestro, respecto a los cargos que, injustamente, se les imputa, brindándoles con la presente declaración unánime nuestro más firme apoyo y solidaridad, y solicitando el archivo de la causa.*

CUARTO: *Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, con el objeto de que se traslade al Gobierno de Italia, así como a la Embajada de Italia en Sevilla.”*

0.2.- **Declaración Institucional** reiterando el apoyo a la Plataforma Endesa de trabajadores provenientes de procesos de expedientes de regulación de empleo, jubilados, viudos/as, huérfanos/as y trabajadores/as con acuerdo voluntario de desvinculación laboral.

“El pasado 31 de diciembre de 2017, expiró la vigencia del IV Convenio Marco firmado por la empresa Endesa y sus trabajadores/as. Tras más de 50 reuniones celebradas durante el pasado 2018, el 31 de diciembre la Empresa Endesa, aplicando la última reforma laboral vigente, dio por cerradas las negociaciones de forma unilateral, aplicando la ultraactividad y contractualización de los contratos de Activos. Y por otro lado, eliminando los beneficios sociales de los trabajadores/as pasivos, entre ellos la pérdida de la tarifa de empleados que tiene su origen hace más de 100 años, que consiste en una parte del salario en especie que recibían mientras estaban en activo los trabajadores/as, y un derecho que se mantenía si en algún momento pasaban a clases pasivas, bien por jubilación o por orfandad o viudedad al fallecimiento del personal en activo. Un derecho social que solo supone la bonificación del coste real del consumo eléctrico originado en la vivienda, que tributaba en IRPF como salario en especie, y sobre el que abonaban en la factura eléctrica que recibían todos los impuestos con los que estaría gravado dicho consumo eléctrico.

El derecho al suministro de energía eléctrica a precio bonificado para trabajadores en activo y pasivos de la empresa es un derecho que va más allá de los propios convenios; se adquiriría en el momento de establecer la relación contractual, como se recoge en diversas documentaciones que posee la empresa, y que ha sido

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	6/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

asumida por cada una de las sucesivas concentraciones de capital y modificaciones societarias acaecidas a lo largo de estos más 120 años del sector eléctrico andaluz.

Aparece ya en documentos fechados en 1928, tras una incipiente concentración del sector eléctrico por la que Sevillana de Electricidad fue absorbiendo a las empresas más fuertes que operaban en Andalucía desde 1894 como Megemor en Córdoba y el Chorro en Málaga.

También se recoge en la Ordenanza del Trabajo para la Industria de 30 de julio de 1970. Y como no en los convenios de todas las empresas eléctricas que posteriormente conformarían el Grupo Endesa, como Fecsa, Gesa, Unelco, Eneco, Encasur, etc, entre otras.

En el propio acuerdo sobre los Procesos de Reordenación y Reorganización Empresarial de 12 empresas eléctricas y sus filiales para la constitución del Grupo Endesa de 27 de abril de 1999, publicado en el BOE 22/06/1999, en su artículo 14 apartado F establece; “en el supuesto de que los convenios colectivos sucesivos establecieran condiciones menos favorables para algunos colectivos de los trabajadores transferidos, la empresa vendrá obligada a respetar, como garantía ad personam, todas y cada una de las condiciones económicas más favorables del convenio de origen”. Estableciéndose en el artículo 4 del mismo acuerdo su carácter permanente.

Y así se recogió en el primer Convenio Marco del año 2000, y en los sucesivos convenios firmados hasta la fecha. Por todo ello, los trabajadores manifiestan que esta decisión unilateral de Endesa y mandatada por su accionista principal y mayoritario ENEL va contra los derechos adquiridos de los trabajadores presentes y todos aquellos que ya no están en activo, que vieron reducidos sus posibles emolumentos pensando que los irían cobrando de forma diferida a lo largo del tiempo.

Por todo ello estos trabajadores han interpuesto una Demanda Colectiva en la Audiencia Nacional con la ayuda de las Federaciones de los sindicatos SIE, UGT y CCOO, para defender los derechos de los más de 36000 trabajadores, de los que unos 12000 son andaluces.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla procede a aprobar por unanimidad y en única lectura la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	7/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla reitera su apoyo a la Plataforma Endesa de Trabajadores provenientes de procesos de Expedientes de Regulación de Empleo, Jubilados, Viudos/as, Huérfanos/as y Trabajadores/as con acuerdo voluntario de desvinculación laboral.*
2. *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a que el Grupo Endesa continúe negociando con los trabajadores del V Convenio Marco y se alcance un acuerdo para los trabajadores en activo.*
3. *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a que ENEL como accionista mayoritario de Endesa, y esta última, mantengan los derechos sociales históricos a sus trabajadores pasivos y/o viudas o huérfanos, así como a los trabajadores afectados por los expedientes Eres y los que suscribieron los acuerdos voluntarios de salida de la empresa.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su apoyo a que Endesa mantenga los derechos sociales aplicados desde hace más de 100 años hasta que se pronuncie la Audiencia Nacional sobre el Conflicto Colectivo interpuesto por los sindicatos mayoritarios del sector.*
5. *El del Ayuntamiento de Sevilla muestra su parecer favorable a que las Administraciones apoyen las reivindicaciones de estos trabajadores andaluces y mantengan, como ha venido haciendo hasta ahora, su intermediación entre empresa y representantes sindicales para que puedan llegar a un acuerdo sobre el V Convenio Marco.”*

0.3.- Declaración Institucional en apoyo al manifiesto y la campaña Mi Voto Cuenta.

“Por primera vez en la historia de nuestra democracia todas las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo podrán ejercer su derecho al voto, gracias a la reforma de la LOREG basada en la supresión de los apartados que en su artículo tercero establecían que carecían del derecho al voto “los declarados incapaces en virtud de sentencia judicial firme” así como “los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial durante el período que dure su internamiento”. Por tanto, ahora tras esta modificación: “Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	8/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera”.

Con esta reforma de la ley podrán ejercer su derecho a voto más de 100.000 personas en España y alrededor de 13.000 en Andalucía. A poco menos de un mes de las Elecciones Generales de 2019 y las elecciones locales de mayo, Plena Inclusión Andalucía participa, de manera simultánea junto con cerca de mil entidades de Plena inclusión España, en una acción reivindicativa dónde se reclaman unas elecciones fáciles de entender. Para ello, es necesario el compromiso de todos.

Es por lo que Plena Inclusión Andalucía y otras entidades y personas con discapacidad intelectual, hace llegar a los representantes municipales para que sea elevado al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla el manifiesto y la campaña #MiVotoCuenta y que persigue un doble objetivo: acercar el derecho a sufragio a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo; y sensibilizar a los partidos políticos y a todas las demás personas que intervienen en el proceso electoral sobre la necesidad de que las elecciones sean accesible cognitivamente.

Por tanto, en aras de alcanzar un compromiso que se ha de extender a toda la sociedad, los Grupos Políticos de este Ayuntamiento elevan al Pleno el siguiente manifiesto:

MI VOTO CUENTA

Queremos elecciones fáciles de entender

*En 2018,
100 mil personas recuperaron
su derecho a votar.*

*La mayoría de las personas
que recuperaron el voto
son personas con discapacidad intelectual.*

Queremos celebrar este logro con todas y todos.

*Este año 2019 hay elecciones.
Después de nuestro logro de 2018,
queda mucho por luchar.*

Queremos que las elecciones

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	9/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

*sean fáciles de entender
Para todas y todos.*

*Por ejemplo,
Algunas personas con discapacidad intelectual
necesitamos apoyo:*

- *Para entender los programas electorales.*
- *Para ir al colegio electoral sin perdernos.*

*Por eso, tenemos varias cosas que pedirnos.
¡Escuchad con atención!*

Pedimos a la Administración:

1. *Tenéis que dejar claro
que tenemos derecho a votar.
El día de las elecciones
nadie puede impedirnos ir a votar.*
2. *Queremos leyes y normas
para que votar sea más fácil.*
3. *Queremos que todos los colegios electorales
tengan señales comunes
y fáciles de entender.*

Pedimos a los Partidos Políticos:

1. *Programas electorales en lectura fácil
que sean fáciles de encontrar
en vuestras páginas web.*
2. *Videos fáciles de entender.*
3. *Que en vuestros partidos
haya personas con discapacidad intelectual.
Ayudadnos a participar.*

Pedimos a las familias, personas voluntarias y a la sociedad en general:

1. *Apoyadnos para votar.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	10/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2. *Dadnos información para decidir a quién votar.
Y respetad nuestra decisión.*
3. *Queremos el fin de la discriminación.
Todas las personas tenemos derecho a votar.*

Pedimos a todas las personas con discapacidad intelectual:

1. *Os animamos a votar.
Es importante para decidir nuestro futuro.*
2. *Os pedimos que animéis a otras personas a votar.*
3. *Tras votar, entrad a la web Mi Voto Cuenta
Y contadnos si votar es fácil o difícil.
Así podremos informar a la Administración
y pedir más mejoras.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.1.- Resolución N° 151 de 6 de marzo de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

“Por Resolución refundida de Alcaldía número 505 de 14 de julio de 2017, modificada por Resoluciones de 16 de octubre, de 5 de diciembre de 2017 y de 19 de febrero de 2018, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Con motivo de la renuncia de D^a M^a del mar Sánchez Estrella a su condición de Concejal, por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se propone la modificación de representantes en la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Por lo expuesto, a propuesta del referido Grupo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 122.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	11/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

PRIMERO.- Designar a Alberto Díaz López como miembro titular en la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre.”

1.2.- Resolución N^o 175 de 11 de marzo de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en el Consejo de Gobierno en el Instituto Municipal de Deportes.

“Por Resolución de la Alcaldía número 501 de 14 de julio de 2017 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el art. 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta del Grupo Popular designar miembro titular del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, a D^a Amidea Navarro Rivas, en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella y Designar a D^a Pía Halcón Bejarano como suplente de D. Ignacio Flores Berenguer en el Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N^o 204 de 19 de marzo de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por Resolución de Alcaldía número 502 de 14 de julio de 2017 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	12/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se solicita la sustitución de representantes del referido Grupo Municipal en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con motivo de la renuncia a su condición de Concejales de D. Francisco Javier Millán de Cózar y don Francisco Javier Moyano González.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco Fernández Moraga como miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, a propuesta del Grupo Ciudadanos, en sustitución de D. Francisco Javier Millán de Cózar y don Francisco Javier Moyano González.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Resolución Nº 1951 de 18 de marzo de 2019 del Sr. Delegado de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación del Plan Presupuestario 2020-2022 del Ayuntamiento de Sevilla.

“El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

La Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, prevé la remisión por las Administraciones Públicas de sus planes presupuestarios a medio plazo por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), ha resuelto la incoación de expediente para la aprobación del Plan Presupuestario 2020-2022 del Ayuntamiento de Sevilla y sus

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	13/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional.

La Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla establece que la Junta de Gobierno será la competente para aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, del que se dará cuenta una vez aprobado al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La urgencia se justifica en el hecho de que el Plan Presupuestario debe comunicarse al Ministerio a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades y la aplicación informática al efecto se cerrará a las 24:00 horas del día 18-3-2019.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y por delegación atribuida por Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión del 2 de mayo de 2018, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el Plan Presupuestario 2020-2022 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional:

- Ayuntamiento de Sevilla.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.
- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Instituto de la Cultura y de las Artes.
- TUSSAM.
- LIPASAM.
- Consorcio de Turismo de Sevilla.
- Consorcio Parque Periurbano de la Corchuela.
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia, Alberto Jiménez Becerril.
- Red de Ciudades AVE.
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución a fin de que quede enterada de la misma.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	14/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

***TERCERO.**- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo previsto en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, adjuntándose al final de la presente acta el texto del Plan Presupuestario 2020-2022, que acompaña a la resolución.

1.5.- Acuerdo de Junta del Gobierno de 11 de marzo de 2019 del Área de Hacienda y Administración Pública, por el que se modifica la Instrucción sobre Contratos Menores del Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial.

“Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y siguiendo los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en sus informes 41 y 42 de 2017 de 2 de marzo de 2018, y las recomendaciones formuladas por la Secretaria General en su informe de fecha 9 de marzo de 2018, por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobaron las instrucciones sobre contratos menores de aplicación al Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial.

Estas instrucciones determinaban la documentación que debía constar en todos los expedientes de contrato menor, entre ellas, el informe del servicio relativo al cumplimiento del límite subjetivo que impone el artículo 118.3 de la vigente Ley 9/2017, determinándose las reglas para su consideración, y así se establece que sólo se aplicará respecto de anteriores contratos menores que tengan el mismo objeto y finalidad, entendiéndose que tienen el mismo objeto y finalidad cuando se trate de contratos cualitativamente iguales y que constituyan una unidad, no aplicándose cuando se trate de contratos cuyos objetos sean bien cualitativamente distintos, o bien cuando las prestaciones que constituyan su objeto aun siendo equivalentes, no exista duda alguna de que no constituyen una unidad de ejecución.

En cuanto al límite temporal se acordó que el periodo de un año se computaría desde la aprobación del gasto del primer contrato considerado.

El día 7 de marzo se ha publicado en el BOE la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	15/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Esta instrucción mantiene el mismo criterio que el recogido en la instrucción de contratos menores del Ayuntamiento de Sevilla citada respecto al ámbito subjetivo (órgano de contratación) y objetivo (unidad funcional, igual objeto y finalidad), del artículo 118 de la LCSP, citado.

No obstante establece el ejercicio presupuestario como referencia para determinar el límite temporal establecido en dicho artículo.

De acuerdo con ello, y en uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Instrucción sobre contratos menores del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, en el sentido de referir a la anualidad presupuestaria el límite temporal de un año establecido para los contratos menores en el artículo 118.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Los informes que deben emitirse en todos los contratos que se adjudiquen en el año en curso acreditando el cumplimiento de los límites del contrato menor, se harán referidos a uno de enero del año en vigor.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Acuerdo de Junta del Gobierno de 11 de marzo de 2019 del Área de Bienestar Social y Empleo, por el que se aprueba la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, “Las Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Global”.

“Por el Área de Bienestar Social y Empleo se ha instruido expediente

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	16/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

27/2019 para la aprobación de la adhesión a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, “Las Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Global”, a la vista de la solicitud realizada por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER).

En la Unión Europea y sus Estados Miembros, España entre ellos, se denominan enfermedades raras o poco frecuentes, aquellas enfermedades cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes.

Son por tanto, enfermedades, que, consideradas una a una, afectan a muy pocas personas, pero que tomadas en su conjunto, implican a gran parte de la ciudadanía.

La OMS estima que puede haber más de 7.000, la mayoría genéticas y muchas de ellas congénitas, lo que significa que se nace con ellas y que, en muchos casos, van acompañadas de una diversidad funcional a veces muy severa. Además, en 2 de cada 3 casos aparecen antes de los 2 años y en no pocas ocasiones conllevan un riesgo vital.

Informar y sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de estas enfermedades huérfanas de tratamiento y la necesidad de contribuir a mejorar la atención médica y social, que haga más llevadero para enfermos y familiares, de estas enfermedades que afectan en España a más de 3 millones de personas, es una necesidad y obligación de todos.

Por lo expuesto, y a la vista de lo informado por el Jefe de Servicio de Salud, en uso de las facultades conferidas por la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018, se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, “Las Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Global”, que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación de la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, “Las Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Global”, al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	17/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Acuerdo de Junta del Gobierno de 22 de marzo de 2019 del Sr. Alcalde, por el que se modifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, relativo a la delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2019 se modificó el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018 en los órganos superiores y directivos municipales en la tramitación de procedimientos que afectaban, entre otras, a las Delegaciones de Recursos Humanos y a la de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Motivos de organización administrativa, aconsejan posponer la efectividad de la referida delegación, por lo que en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la modificación de la delegación en la Dirección General de Recursos Humanos, en cuanto a la resolución de las solicitudes sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación del Reglamento del personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2019, quedando establecida de la siguiente manera:

- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	18/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- Designación de miembro en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

“Por acuerdo del Pleno en sesión de 30 de junio de 2016 se aprobó el número de miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la designación de la Presidencia y los miembros de la Comisión, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Por la portavoz del Grupo Municipal Participa Sevilla se propone el cese de D. Pablo Gutiérrez Vega y el nombramiento de D. Carmen Vera Gómez.

Por lo expuesto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar, a propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla, como miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a D. Pablo Gutiérrez Vega.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla, a D^a Carmen Vera Gómez.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

3.- Aprobar, definitivamente, el texto del Reglamento Orgánico de Organización y

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	19/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y se acordó la creación de un Grupo de Trabajo para el análisis y estudio de las alegaciones que pudieran presentarse.

El citado acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento aprobado, fueron publicados en el BOP nº214, de fecha 14 de septiembre de 2018, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con fecha 17 de septiembre de 2018, y en la Web municipal, con fecha 14 de septiembre de 2018, abriéndose un trámite de información pública, por un plazo de 30 días, a fin de que pudieran presentarse alegaciones.

Dentro del citado plazo, fueron presentadas las siguientes alegaciones: Grupo Municipal del Partido Popular; Asociación para la Defensa de Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía (ADEPA); Participa Sevilla y finalmente Grupo Municipal IULV-CA.

Dichas alegaciones han sido informadas jurídicamente por el grupo de trabajo creado mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales nº 40 de fecha 21 de enero de 2019.

Una vez analizadas las alegaciones formuladas y a emitidos los correspondientes informes del Grupo de Trabajo de fecha 7 de febrero de 2019, así como el informe emitido al efecto, por el Coordinador General de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019, así como de la Secretaria General de fecha 20 de marzo 2019, que obran en el expediente, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO:** Estimar las siguientes alegaciones presentadas al Reglamento Orgánico General de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 julio de 2018, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	20/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

De las alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular se estiman las siguientes:

Nº3 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº5 (artículo 65.4) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº7 (artículo 149) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por la Asociación para la Defensa de Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía (ADEPA) se estiman las siguientes:

Nº 1 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº4 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 7 (artículo 95.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por el Grupo Participa Sevilla, se estiman las siguientes:

Nº6 (artículo 33.1 h) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 7(artículo 44.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 9 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 10 (artículo 46.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 13 (artículo 49) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	21/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Nº 18 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 19 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 29 (artículo 91.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 34 (artículo 107.6) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 38 (artículo 117.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal IULV-CA se estiman las siguientes:

Nº5 (artículo 44.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 6 (artículo 46.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 9 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 11 (artículo 65.4) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Nº 23 (artículo157) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular; la Asociación para la Defensa de Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía (ADEPA); el Grupo Participa Sevilla y el Grupo Municipal IULV-CA, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	22/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

TERCERO: *Modificar la Disposición Final relativa a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 27 de julio de 2018, conforme a lo informado por el Coordinador General de la Alcaldía, quedando la redacción de su texto como sigue “el presente Reglamento entrará en vigor el uno de julio de 2019”.*

CUARTO: *Aprobar definitivamente el texto del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que obran en el expediente, con las modificaciones, de carácter no sustancial, introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas, y con las correcciones formales indicadas en el informe del Coordinador General de la Alcaldía de 20 de marzo de 2019, que se incorporan al texto aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de julio de 2018.*

QUINTO: *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios Municipal y en la Web municipal.*

El texto del Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 1992 y publicado en el BOP de Sevilla el 16 de junio de 1992. Fue revisado por acuerdos de Pleno del 29 de abril de 1994 y de 26 de septiembre de 1996.

En julio de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó por unanimidad iniciar los trámites para la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de mejorar los mecanismos de control al gobierno, aumentar la transparencia, favorecer la participación ciudadana, favorecer la descentralización reforzando las Juntas Municipales de los Distritos y garantizar el derecho a la participación en los asuntos públicos de todos los grupos municipales que conforman la Corporación dada su pluralidad.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	23/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Desde entonces se ha desarrollado un trabajo por parte de la Secretaría General y los equipos técnicos de los cinco grupos municipales, que ha sido debidamente supervisado evaluado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla.

El Reglamento trata de adaptarse, de una parte, a las alteraciones normativas acaecidas desde el año 1996 y, de otra, a la nueva realidad social y política a la que se aplica.

Para ello el Reglamento Orgánico Municipal trata de conseguir los siguientes objetivos:

- *Aumentar el control al gobierno de la ciudad por parte de los grupos políticos de la Corporación, como representantes de la ciudadanía.*
- *Incrementar los mecanismos de participación por parte de la ciudadanía.*
- *Mejorar la transparencia en la gestión del gobierno y de la actividad institucional de la Corporación municipal.*
- *Profundizar en un modelo de descentralización con mayores competencias para las Juntas Municipales de Distrito.*
- *Garantizar y regular el derecho a la participación en los asuntos públicos por parte de todos los grupos que componen la Corporación municipal en la elaboración de disposiciones de carácter general.*

II.- La nueva norma, que reglamenta entre otras cuestiones el Pleno, como órgano superior de control y fiscalización del Ayuntamiento, se estructura en un Título Preliminar, que define el alcance del Reglamento, diez Títulos con un total de 167 artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final, concretando su entrada en vigor. Expresamente se ha pretendido hacer una regulación exclusivamente del Pleno, por lo que cualquier referencia a otros órganos municipales lo es en la medida en que se relacionan con el Pleno.

III.- El Título I se dedica a regular el estatuto de las Concejales y los Concejales, garantizando que dispongan de los derechos necesarios para el desarrollo de su función, y que cumplan una serie de deberes conectados con la independencia en el ejercicio del cargo, destacando la regulación de las declaraciones preceptivas. El Título II aborda la regulación de los Grupos Políticos, garantizando que disponen de medios para la realización de la función asignada. Los Grupos Políticos se

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	24/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

configuran en nuestro ordenamiento como el cauce ordinario de la participación de las Concejalas y Concejales, configuración que se halla presente a lo largo del articulado del Reglamento. Mayor problema plantea la regulación de las Concejalas y Concejales no adscritos, dada su nula tradición en este Ayuntamiento, regulación en la que se han incorporado algunas decisiones de la jurisprudencia constitucional, como la de permitir el voto en las Comisiones Delegadas, y se deja una disposición adicional abierta como criterio interpretativo.

IV.- Los Títulos III y IV regulan la organización y funcionamiento del Pleno, constituyendo el núcleo de la actividad de este órgano. Dentro de la organización del Pleno se refuerza la figura de la Presidencia, que puede ser delegada en una Concejala o Concejel, y la de la Junta de Portavoces, de la que se pretende que sea un instrumento eficaz para el normal desarrollo de los Plenos. En cuanto al funcionamiento, se clasifican las sesiones extraordinarias en función de la iniciativa de su convocatoria o de su objeto, se potencia la publicidad de las sesiones del Pleno, se regula el desarrollo de las sesiones con menor rigidez que la que impone el actual reglamento, y se regulan novedosamente las votaciones dada la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías, con el fin de hacer efectivo el voto telemático, posibilitando el seguimiento de la sesión plenaria en situaciones excepcionales de permiso por maternidad, paternidad y otras situaciones que imposibiliten el voto presencial. En general, en la regulación del funcionamiento del Pleno se ha atendido fundamentalmente a la realidad que experimenta el Ayuntamiento de Sevilla, normando prácticas que hasta ahora se han realizado sin cobertura. El Título V se dedica a la constancia y publicidad de los acuerdos del Pleno, intentando una regulación de las actas más acorde con los tiempos y previendo la incorporación de nuevos medios tecnológicos. El Título VI regula las Comisiones Delegadas del Pleno, que pueden ser resolutorias si éste le delega competencias y que en todo caso tendrán carácter público.

V.- Al haberse reforzado el carácter ejecutivo de la Junta de Gobierno Local, la función de control y fiscalización del gobierno se convierte, junto con la potestad reglamentaria, en uno de los pilares y fundamentos de la actuación plenaria, por lo que se ha dedicado una amplia regulación a ésta. El Título VII regula los diversos mecanismos de control del gobierno, que van desde la sesión ordinaria de control del gobierno, hasta el debate sobre el estado de la ciudad o la moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa, sobre los entes dependientes, las comparecencias y comisiones de investigación. Se incorporan también aquellas actuaciones de control que son promovidas directamente por los órganos de gobierno, tales como las informaciones del Gobierno o la cuestión de confianza planteada por el Alcalde o la Alcaldesa.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	25/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

VI.- El Título VIII se dedica a la potestad reglamentaria municipal. En el mismo se recoge la regulación de la iniciativa popular y la consulta pública, tanto en su vertiente de iniciativa de acuerdos o actuaciones, el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general y para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos y del Presupuesto General de la Corporación.

Se matiza en la disposición adicional quinta que la regulación de este Reglamento en materia de participación es una regulación de mínimos que podrá ser completada y ampliada por lo que dispongan las normas orgánicas reguladoras de la participación ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de Aplicación.*

1.- *La organización y el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones de este Reglamento Orgánico Municipal.*

2.- *En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre funcionamiento de los órganos colegiados municipales.*

Artículo 2.- *Naturaleza orgánica.*

El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I.- DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES

CAPÍTULO I.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONCEJALA O CONCEJAL.

Artículo 3.- *Adquisición de la condición de Concejala o Concejal.*

1.- *Son Concejalas o Concejales del Ayuntamiento quienes, habiendo sido elegidos en las elecciones convocadas al efecto, hayan tomado posesión de sus cargos. También lo son quienes hayan tomado posesión del cargo para sustituir, cuando proceda, a otros Concejales de la misma lista electoral.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	26/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- Las Concejales o Concejales, una vez que tomen posesión, gozarán de los honores y distinciones, y asumirán las obligaciones establecidos para el cargo en las Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en su caso, del propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II.- DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES.

Artículo 4.- Deberes de las Concejales y los Concejales.

1.- Las Concejales y los Concejales estarán obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento Orgánico y en las demás normas que les resultan de aplicación, especialmente:

- a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y a las de cualquier órgano de otra entidad para el que hayan sido designados en representación del Ayuntamiento. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando las Concejales y Concejales en situación de baja por enfermedad prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, puedan cumplir con este deber de asistencia a través de medios telemáticos en la manera prevista en la Disposición Adicional sexta de este Reglamento.
- b) Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de la Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. En los casos en que concurra el deber de abstención, la persona afectada deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se debate y vota el asunto, salvo cuando se trate de proposiciones de censura, en las que tendrá derecho a permanecer y defenderse.
- d) Comunicar inmediatamente cualquier posible causa de incompatibilidad en la que hubieran podido incurrir, a los efectos dispuestos en la legislación del régimen electoral general y en la normativa de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	27/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- Cuando, por cualquier causa, les sea imposible la asistencia lo comunicarán, con antelación, a la Presidencia del Pleno y, en su caso, al portavoz del Grupo político al que pertenezcan, haciéndose constar, expresamente, esta circunstancia en la correspondiente acta.

3.- La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones en los términos que determina el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 5.- Responsabilidad de las Concejales y Concejales.

1.- Las Concejales o Concejales están sujetos a responsabilidad administrativa, civil y penal por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2.- De los acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento serán responsables quienes los hubiesen votado favorablemente.

3.- La responsabilidad de las Concejales y Concejales se exigirá ante la Jurisdicción competente, por el procedimiento que resulte aplicable.

4.- El Ayuntamiento deberá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.

Artículo 6.- Declaraciones

1.- Los Miembros de la Corporación están obligados a formular, declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación.

2.- Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3.- Asimismo estarán obligados a presentar las declaraciones a que se refieren los puntos anteriores, el personal directivo local y los funcionarios y funcionarias de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	28/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

que hayan sido provistos mediante libre designación, en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.

4.- Las declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, aunque resultaran reelegidos. Una vez presentadas las declaraciones se actualizarán anualmente, durante el mes de julio, incorporando las modificaciones que, en su caso, se hayan producido.

5.- Las declaraciones de bienes y actividades serán publicadas anualmente y, en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, a través de la página web del Ayuntamiento, que se configura como instrumento ordinario de acceso de los ciudadanos, debiendo permanecer publicadas hasta los tres meses posteriores a la finalización del mandato corporativo o al cese, en el supuesto en que éste se haya producido antes de la citada finalización.

6.- Las Concejales y Concejales y demás personal obligado a presentar declaraciones, respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales en la forma establecida en la normativa básica del régimen local.

Artículo 7.- Registros de Intereses.

1.- Bajo la dirección y custodia de la persona titular de la Secretaría General se constituyen los Registros de Intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales, que tendrán carácter público y en los que se inscribirán las declaraciones a que se refiere el artículo anterior.

2.- Transcurridos cuatro años desde el cese de una Concejala o Concejales sin que se haya producido incidencia alguna que obligue o aconseje la permanencia de las declaraciones en el Registro de Intereses, éstas serán destruidas.

3.- Se constituye un Registro Público de Obsequios e Invitaciones, que tendrá carácter público y se publicitará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se considerará obsequio a estos efectos cualquier bien, ventaja, beneficio o favor, recibido en consideración al cargo de concejal o concejala, siempre que el valor de los mismos exceda de sesenta euros. El Pleno del Ayuntamiento podrá actualizar esta cuantía sin necesidad de modificar este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	29/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

4.- Los miembros de la Corporación harán llegar por escrito a la Secretaría General, trimestralmente, la lista de obsequios e invitaciones recibidos desde el periodo anterior haciendo constar el tipo de invitación u obsequio y la persona, organización o empresa que se lo ha hecho llegar. De este registro quedan excluidas las invitaciones a actos o eventos organizados por el propio Ayuntamiento o por otras administraciones públicas.

CAPÍTULO III.- DERECHOS DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES.

Sección Primera.- Reglas generales.

Artículo 8.- Derechos de las Concejales y Concejales.

1.- Las Concejales y Concejales ejercerán los derechos que les reconocen las leyes, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico y de acuerdo con las finalidades públicas inherentes a su función.

2.- El Alcalde o la Alcaldesa, quienes ostenten responsabilidades de gobierno y, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento, ampararán y facilitarán el ejercicio de estos derechos.

Sección Segunda.- Derechos económicos de las Concejales y Concejales.

Artículo 9.- Régimen de dedicación de las Concejales y Concejales.

1.- Los miembros de la Corporación podrán prestar sus servicios a la misma en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno.

2.- El Pleno, al inicio del mandato, fijará el número máximo de Concejales y Concejales que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos, los cargos que pueden acogerse a este régimen y su distribución, en su caso, entre los grupos políticos municipales.

Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de los mismos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción.

3.- A la vista de la regulación aprobada por el Pleno, los Portavoces de los distintos Grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo máximo de 3 días desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario, cuáles de sus Concejales y

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	30/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Concejales se acogen al régimen de dedicación exclusiva, parcial y los que no se acogen a régimen económico alguno. Recibido el escrito, la Alcaldía dictará resolución tomando conocimiento del mismo, debiendo dar traslado inmediato al Servicio de Personal a efectos de que se formalicen, en su caso, las correspondientes altas. De la citada Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

4.- Siguiendo el mismo procedimiento, los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación.

5.- En el supuesto de que algún Concejal o alguna concejala no optara expresamente por régimen de dedicación económica alguna, se considerará que opta por no acogerse a régimen de dedicación alguno.

Artículo 10.- Régimen de dedicación exclusiva.

1.- Cuando los miembros de la Corporación desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva, percibirán retribuciones de acuerdo con lo establecido en la normativa básica del régimen local y en los correspondientes acuerdos plenarios. Estas retribuciones son incompatibles con las que pudieran percibir con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o entidades de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas en los términos previstos en la normativa de incompatibilidades.

2.- En cualquier caso, tendrán derecho a la dedicación exclusiva, siempre que sea posible dentro de los límites establecidos por la Ley, los Tenientes de Alcaldía, los Concejales Delegados y Concejales Delegadas, y los Portavoces de cada Grupo Municipal.

Artículo 11.- Dedicación parcial.

1.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones en función del tiempo de dedicación efectiva a las mismas, que en ningún caso podrán ser superiores al 75% de las retribuciones que correspondan a la dedicación exclusiva.

2.- Los miembros de la Corporación local que sean personal al servicio de las Administraciones Públicas y de los entes y organismos y empresas de ellas dependientes sólo podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en la legislación sobre incompatibilidades, sin perjuicio del tiempo

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	31/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones y atención a las delegaciones de las que formen parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

Artículo 12.- Indemnizaciones.

Los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

Artículo 13.- Asistencias.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir, en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que, en su caso, el Pleno determine en concepto de asistencias por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Artículo 14.- Publicidad.

Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, así como los relativos a indemnizaciones y asistencias. También se publicará, en los mismos medios, la Resolución de Alcaldía a la que se refiere el apartado 3 del artículo 9 del presente Reglamento.

Sección Tercera.- Derecho a la información.

Artículo 15.- Derecho a la información, previa autorización del Alcalde o la Alcaldesa.

1.- Todos los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, tienen derecho a acceder a los datos, informaciones y antecedentes que se encuentren en cualquier servicio municipal y resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición será suscrita por un concejal o concejala mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que lo remitirá, en su caso, al órgano en quien haya delegado la competencia para resolver este tipo de peticiones.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	32/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición. Siempre que sea posible, el acceso se realizará por vía telemática.

2.- La solicitud del ejercicio de este derecho deberá ser resuelta en los cinco días naturales siguientes al de su presentación.

3.- Si se denegara el acceso a la documentación solicitada, su resolución habrá de ser motivada, y contra su decisión cabrán los recursos pertinentes. La falta de resolución en el plazo establecido se considera, automáticamente, como acto presunto estimatorio. A partir de ese momento, los Concejales y las Concejales podrán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente, cuya jefatura deberá facilitarles el acceso a la información requerida.

4.- Las Concejales y los Concejales podrán acceder a la información acompañados por un máximo de dos asesores debidamente autorizados por el Portavoz del Grupo mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Artículo 16.- Obligación de facilitar información, sin autorización previa.

1.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que la Concejala o Concejal acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.*
- b) Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.*
- c) Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- d) Cuando soliciten información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

2. En cualquier caso las Concejales y Concejales tendrán derecho a que se les comunique el Orden del Día de la Junta de Gobierno, con carácter previo a la celebración de la sesión, aunque no formen parte de la misma.

Artículo 17.- Acceso a la información por los miembros de órganos colegiados.

1.- En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, las Concejales y los Concejales podrán obtener información de los

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	33/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica.

Asimismo, podrán obtener información de aquella documentación relativa a las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales, y que haya sido solicitada por el proponente de los mismos, previa autorización del concejal competente en la materia.

2.- El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa, preferentemente por vía telemática. También se podrán consultar en el Negociado de Actas o, en su caso, en las dependencias de la Secretaría del órgano colegiado del que formen parte, en horario de 9 a 14 horas. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.*
- b) Las Concejales y los Concejales podrán acceder a los expedientes, bien personalmente, o bien a través de asesores debidamente autorizados, mediante escrito suscrito por los Portavoces de los respectivos Grupos dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento.*
- c) Se podrán expedir, sin necesidad de autorización previa, copias de las propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.*
- d) A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de acceso, los expedientes electrónicos o los que se remitan al Negociado de Actas para su conocimiento por el Pleno o la Junta de Gobierno Local, deberán contener un índice donde queden perfectamente localizados todos los documentos que contiene el expediente y, especialmente, los que sirvan de fundamento a la correspondiente propuesta.*

Artículo 18.- Principios generales que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	34/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1. El derecho de acceso se materializará, con carácter general, por vía telemática. Solo en el caso de que no fuera posible el acceso se realizará mediante la vista del expediente o de la documentación de que se trate.

2.- El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

3.- Los miembros de la corporación y el personal asesor guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público o de terceros.

4.- El uso inadecuado de la información o documentación que se facilite generará responsabilidad administrativa, civil o, en su caso, penal.

Artículo 19.- Límites al ejercicio del derecho de información.

El derecho general a la información podrá ser limitado, previa motivación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos pueda vulnerar el derecho al honor, a la intimidad o a la imagen de las personas en los términos previstos en la normativa reguladora de estos derechos.
- b) Cuando la difusión pueda perjudicar la seguridad ciudadana.
- c) Cuando la difusión pueda perjudicar a los intereses generales del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Acceso a la información de otras entidades municipales

El acceso de las Concejalas y los Concejales a la información de Entidades de derecho público dependientes del Ayuntamiento o de derecho privado de capital íntegramente municipal, se regirá por los mismos principios y normas que el acceso a la información de la Administración Municipal. En estos casos, la solicitud deberá realizarse ante la Presidencia de la entidad en cuestión. Todo ello sin perjuicio del derecho a la información que corresponde a los Concejales y Concejalas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de sus entidades, conforme a su propia normativa.

TÍTULO II.- DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	35/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

CAPÍTULO I.- GRUPOS MUNICIPALES.

Artículo 21.- Aspectos generales.

1.- A efectos de su actuación corporativa, las Concejalas y los Concejales se constituyen en Grupos municipales en función de las candidaturas por las que hayan concurrido a las elecciones. Existirá un Grupo por cada lista electoral que haya obtenido representación en el Ayuntamiento. Los Grupos municipales podrán constituirse con un solo miembro. Ninguna concejala o concejal podrá pertenecer a más de un Grupo y, durante el mandato de la Corporación ningún concejal o concejal podrá integrarse en Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo lo previsto para la disolución de las coaliciones electorales.

2.- No podrán constituir Grupos separados las Concejalas y los Concejales que hayan concurrido a las elecciones en la misma candidatura electoral. Cuando la mayoría de los miembros que constituyan un Grupo político dejen de pertenecer a la formación política en la que fueron elegidos, aquellos que permanezcan en la formación serán quienes continúen componiendo el Grupo municipal correspondiente.

3.- Quienes accedan a la condición de Concejalas y Concejales después de haberse constituido el Pleno, se incorporarán al Grupo de la lista electoral de que procedan.

4.- Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente.

5.- Corresponde al Grupo, a través de su Portavoz, designar a aquellos de sus componentes que hayan de representarlo en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

Artículo 22.- Constitución de los Grupos.

1.- La constitución de los Grupos municipales se formalizará dentro de los cinco días siguientes a la constitución del Pleno mediante escrito dirigido a la Alcaldía, suscrito por todos sus componentes, que se presentará en la Secretaría General.

2.- El escrito hará constar la denominación del Grupo y los nombres de las personas que ostenten la Portavocía o Portavocías adjuntas que lo han de representar. Esta representación faculta en general para, actuando en nombre del Grupo, suscribir propuestas, enmiendas o modificaciones de otras propuestas presentadas, presentar

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	36/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ruegos y preguntas y hacer toda clase de declaraciones y manifestaciones públicas. El portavoz podrá delegar en cualquier otro Concejal del Grupo facultades para cualquiera de las actuaciones que deban llevarse a cabo.

3.- La baja de una Concejala o Concejal en un Grupo deberá ser comunicada a la Alcaldía por la persona afectada o por el Portavoz del Grupo y tendrá efectos a partir del momento en que se reciba esta comunicación.

4.- La composición de los Grupos y sus posibles alteraciones se pondrán en conocimiento del Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 23.- Medios para el funcionamiento de los Grupos.

1.- Los Grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones. La asignación de locales se hará al comienzo del mandato atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2.- También dispondrán los Grupos del personal necesario para su adecuado funcionamiento, según las relaciones de puestos de trabajo aprobadas, al efecto, por el órgano competente para ello.

3.- El Ayuntamiento dotará, igualmente, a los Grupos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4.- Los grupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano de gobierno, por alguna de las Comisiones del Pleno o un Consejo Sectorial, teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirse por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal.

Artículo 24.- Asignación económica a los Grupos.

1.- El Pleno de la Corporación podrá asignar anualmente a cada Grupo una dotación económica para su funcionamiento con cargo a los presupuestos municipales. Esta dotación será independiente de la prestación de medios personales

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	37/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

y materiales a que se refiere el artículo anterior y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del Grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2.- La dotación, en su caso, deberá incluir una cantidad igual para todos los Grupos y una cantidad variable fijada en función del número de miembros de cada uno.

3.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II.- CONCEJALAS Y CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Artículo 25.- Concejalas y Concejales no adscritos.

1.- Tendrán la consideración de miembros no adscritos las Concejalas y Concejales que no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen o sean expulsados de su Grupo de procedencia.

2.- Las Concejalas y Concejales no adscritos podrán reincorporarse al Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, previo acuerdo de aceptación del Grupo.

3.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su Grupo de procedencia.

Artículo 26.- Derechos políticos de las Concejalas y Concejales no adscritos.

1.- Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones.

2.- Tienen derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpelaciones, en los términos previstos en este Reglamento.

3.- Agrupados con otros miembros de la Corporación, podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias y presentar la moción de censura al Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	38/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

4.- Podrán participar en las Comisiones del Pleno en los términos previstos en el presente Reglamento y podrán asistir a la Junta de Portavoces, con voz, pero sin voto.

Artículo 27.- Derechos económicos de las Concejales y Concejales no adscritos.

1.- Las Concejales y Concejales no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial, perdiéndolo, si lo tuvieran reconocido, al acceder a esta condición.

2.- Tendrán los derechos reconocidos a todos las Concejales y Concejales en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón del servicio.

3.- En la medida de las posibilidades del funcionamiento municipal, podrá facilitársele unas dependencias para la celebración de reuniones vinculadas al ejercicio del cargo.

TÍTULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLENO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Composición del Pleno.

1.- El Pleno está integrado exclusivamente por el Alcalde o la Alcaldesa y las Concejales y Concejales, y ejerce las competencias que le atribuye la vigente legislación de régimen local.

2.- Excepcionalmente, por invitación de la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de cualquier Grupo Municipal, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrán asistir e intervenir en el Pleno, personalidades relevantes de la vida social, cultural, económica o política, exclusivamente para exponer su parecer sobre alguna cuestión de la competencia del Pleno.

3.- También podrán intervenir en el Pleno las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Público de Entidades Ciudadanas, en relación con algún asunto en cuyo expediente administrativo hubieran intervenido como interesadas y que deba ser resuelto por el Pleno. La solicitud de intervención deberá efectuarse ante el propio servicio o unidad administrativa que tramite el correspondiente expediente, antes de las 12 horas del día anterior a la celebración de la sesión correspondiente del Pleno, y se elevará por la Delegada o por el Delegado competente, junto con la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	39/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

correspondiente propuesta de acuerdo, a la Presidencia del Pleno. La intervención de la entidad, una vez acordada por la Presidencia, tendrá lugar antes de que se inicie el debate sobre la propuesta por un tiempo máximo de tres minutos. En ningún caso podrán intervenir en relación a un mismo punto del orden del día más de dos entidades.

Artículo 29.- Lugar de celebración de las sesiones.

1.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo caso de fuerza mayor justificado por la Presidencia, que se hará constar en acta. Son nulas las sesiones que, sin concurrir dichas circunstancias de fuerza mayor, se celebren fuera de la Casa Consistorial.

2.- El retrato del Jefe del Estado estará colocado en un sitio preferente en el testero del Salón de Sesiones.

3.- En el Salón de Sesiones ondearán las Banderas de la Unión Europea, España, Andalucía y Sevilla.

Artículo 30.- Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Pleno.

1.- Los miembros de la Corporación se sentarán en el Salón de Pleno por Grupos municipales. Los Grupos decidirán la ubicación de sus miembros, empezando por los del Grupo o Grupos que integren el Gobierno de la Ciudad. La ubicación de los miembros de los Grupos que no formen parte del Gobierno se decidirá por ellos mismos, por el orden de mayor a menor número de Concejales y, en caso de igualdad, por el de mayor número de votos.

2.- Las Concejales y Concejales no adscritos se ubicarán en aquellos sitios no ocupados por los miembros de los Grupos.

3.- El orden de colocación de los Grupos permanecerá durante todo el mandato de la Corporación, no pudiendo alterarse salvo cuando se modificarán las circunstancias iniciales que lo determinaron o cuando así se acordara, expresamente, por la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO II.- PRESIDENCIA DEL PLENO.

Artículo 31.- Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	40/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- El Pleno será convocado y presidido por la Alcaldía, salvo en los supuestos previstos en la Ley Electoral General.

2.- La Alcaldía podrá delegar la convocatoria y Presidencia del Pleno en un Concejal o Concejala, sin que la delegación pueda abarcar la facultad de dirimir los empates con el voto de calidad.

3.- En la delegación podrán designarse hasta dos Concejalas o Concejales que sustituyan a la persona titular de la Presidencia del Pleno por su orden de nombramiento.

4.- En el supuesto en que la Alcaldía hubiera delegado la Presidencia en un Concejal o Concejala, corresponderá a éste el puesto inmediatamente posterior al del Alcalde o Alcaldesa en todos los actos institucionales de la Corporación y se le dotará, si fuere necesario, de los medios materiales y de los recursos humanos necesarios para el desempeño de estas funciones.

5.- La Presidencia del Pleno estará asistida durante las sesiones plenarias por la persona titular de la Secretaría General. Cuando la naturaleza de los asuntos lo exija podrá requerir la presencia de la persona titular de la Intervención General.

Artículo 32.- Suplencia.

1.- En el supuesto de que la Alcaldía no hubiera delegado la Presidencia del Pleno, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

2.- Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3.- La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de la circunstancia que la motiva.

Artículo 33.- Funciones.

1.- Corresponden a la Presidencia del Pleno las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones del Pleno, garantizando que la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día se halla a disposición de los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	41/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- b) *Establecer el orden del día de las sesiones del Pleno, con arreglo a la regulación prevista en el artículo 52 de este Reglamento.*
- c) *Presidir la Junta de Portavoces si ha sido delegada con anterioridad.*
- d) *Presidir las sesiones del Pleno.*
- e) *Velar por el normal desarrollo de las sesiones plenarias, adoptando cuantas medidas sean procedentes para la consecución de este objetivo.*
- f) *Moderar y dirigir los debates, según las previsiones de este Reglamento o, en su caso, según los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces.*
- g) *Garantizar el normal desarrollo de las votaciones y proclamar su resultado.*
- h) *Resolver con la asistencia jurídica de la Secretaria General, las dudas que susciten en el desarrollo de las sesiones plenarias acerca de la interpretación del presente Reglamento. En esta función hermenéutica tendrá en cuenta los usos y costumbres que se hayan consolidado en la práctica del funcionamiento del Pleno, así como el criterio de la Secretaría.*
- i) *Cuantas otras funciones le atribuya este Reglamento o el resto del ordenamiento jurídico.*

2.- *En el desempeño de sus funciones la Presidencia del Pleno contará con el auxilio de los agentes de la autoridad.*

3.- *Para el mejor desarrollo de sus funciones la Presidencia del Pleno podrá dictar:*

- a) *Circulares de la Presidencia del Pleno, que tendrán alcance interpretativo para los distintos servicios y miembros de la Corporación.*
- b) *Instrucciones de la Presidencia del Pleno, que serán vinculantes únicamente para aquellos servicios o agentes de la autoridad al servicio de la Presidencia.*

CAPÍTULO III.- JUNTA DE PORTAVOCES.

Artículo 34.- Creación y funciones.

1.- *Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo del Pleno y de su Presidencia para sus decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento, en especial para la preparación y adecuado funcionamiento del Pleno.*

2.- *Excepcionalmente, en los supuestos previstos en este Reglamento, la Junta de Portavoces tendrá facultades decisorias.*

3.- *La Junta de Portavoces será consultada:*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	42/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- a) *Con carácter previo a las sesiones plenarias, para que los Grupos puedan alcanzar acuerdos, en los términos previstos en el artículo 76, sobre los puntos del orden del día que serán objeto de debate en la sesión plenaria.*
- b) *En los supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.*
- c) *Cuando lo considere la Presidencia para conocer su parecer sobre cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las sesiones plenarias.*
- d) *Cuando lo considere el Alcalde o la Alcaldesa para conocer su parecer sobre decisiones políticas o institucionales de especial relevancia para el Ayuntamiento o para la Ciudad.*

Artículo 35.- Composición de la Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces está integrada por el Alcalde o la Alcaldesa, que la preside, y los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos. La Junta de Portavoces, de manera excepcional, podrá acordar que, para un asunto concreto, los portavoces puedan ser asistidos por algún asesor de su Grupo Municipal.

2.- En el supuesto de que la persona que ostenta Portavocía o Portavocía adjunta no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otra Concejala o Concejal del Grupo.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá delegar la Presidencia, con carácter permanente o para alguna sesión concreta, en quien tenga delegada la Presidencia del Pleno.

4- La persona titular de la Secretaría General es la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces.

Artículo 36- Reuniones de la Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, antes de la celebración de los Plenos, en la fecha y hora que determine la Presidencia.

2.- La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) *Cuando así la convoque la Presidencia o la Alcaldía.*
- b) *Cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Presidencia, al menos dos de sus miembros. En este caso, la sesión habrá de celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

Artículo 37.- Acuerdos de la Junta de Portavoces.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	43/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán por mayoría, mediante el sistema de votos ponderados, salvo en aquellos supuestos en que el presente Reglamento exija una mayoría especial. A cada Portavoz corresponde un número de votos equivalente al número de miembros que en ese momento tenga el Grupo al que representa.

2.- Los empates se resolverán a favor del Grupo al que pertenezca el Presidente de la Junta de Portavoces.

3.- Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisan de la redacción de actas. No obstante, se formalizarán por escrito, los acuerdos cuando así lo solicite uno de los portavoces, en documento sucinto redactado por la Secretaría General. En este caso el acuerdo suscrito por los asistentes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- SECRETARÍA GENERAL.

Artículo 38.- Secretaría General.

1.- El Pleno contará con una Secretaría General, que lo será también de sus comisiones.

2.- La Secretaría General está integrada por su titular y el personal en el que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquella.

3.- La Secretaría General estará adscrita a la Alcaldía o al Área o Delegación que ostente la Presidencia del Pleno, por delegación del Alcalde.

Artículo 39.- Funciones.

1.- Corresponde a la Secretaría General las funciones que le atribuya la legislación de régimen local y el presente reglamento.

2.- La Secretaría General ejercerá sus funciones con autonomía y, para el desempeño de las mismas, podrá recabar de todos los órganos, servicios y entidades municipales la información que resulte necesaria.

TÍTULO IV.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I.- LAS SESIONES.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:40:24 12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	44/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Sección Primera.- Clases de sesiones

Artículo 40.- Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias.*
- b) Extraordinarias, que lo serán por convocatoria de la Presidencia del Pleno, por disposición del presente Reglamento o a solicitud de los Miembros de la Corporación.*
- c) Extraordinarias de carácter urgente.*

Artículo 41.- Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran de forma periódica y preestablecida. Se celebrará una sesión ordinaria al mes, salvo en el de agosto.

2.- El día y la hora en que se tengan que celebrar las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento al comienzo del mandato.

El Alcalde, oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar, excepcionalmente, la fecha o la hora de una sesión ordinaria concreta si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejaran. Para modificar, con carácter general, la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias, se requerirá de un nuevo acuerdo plenario.

3.- Los acuerdos que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, requerirán la previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Artículo 42.- Sesiones extraordinarias convocadas por la Presidencia.

1.- La Presidencia del Pleno podrá convocar sesión extraordinaria cuando existan asuntos que lo requieran por su carácter especial, o cuando el acuerdo a adoptar no admita la demora que supondría su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día, sin que puedan, con carácter general, incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos o preguntas.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	45/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

3.- *Excepcionalmente, podrán admitirse asuntos de carácter urgente de gestión administrativa cuya resolución no pueda ser aplazada y razones de oportunidad, simplicidad y eficacia no aconsejen la convocatoria de otra sesión extraordinaria para su resolución. En estos supuestos, la inclusión del asunto en el orden del día requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.*

Artículo 43.- Sesiones a celebrar con carácter extraordinario.

1.- *Deberán ser debatidos en sesiones extraordinarias, y como puntos únicos del orden del día:*

- a) *La aprobación inicial del Presupuesto General.*
- b) *El debate anual sobre el estado de la ciudad.*
- c) *La presentación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*
- d) *La moción de censura al Alcalde o Alcaldesa.*
- e) *La cuestión de confianza planteada por el Alcalde o la Alcaldesa.*
- f) *Cualquier otro asunto cuando así lo exija la normativa vigente.*

2.- *En estas sesiones no podrán incluirse otros puntos del orden del día, ni siquiera por razones de urgencia, ni incorporarse un punto de ruegos y preguntas.*

3.- *En el desarrollo de las sesiones previstas en los apartados a) y b) los tiempos de intervenciones se duplicarán respecto de los previstos para las sesiones ordinarias, siempre que la Junta de Portavoces no alcance un acuerdo distinto sobre el desarrollo de la sesión.*

Artículo 44.- Sesiones extraordinarias a solicitud de los Miembros de la Corporación.

1.- *El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, o dos de los Grupos Municipales. Ningún Concejales puede suscribir más de tres solicitudes de Pleno anualmente. A estos efectos el año se computará desde la constitución de la Corporación.*

2.- *La solicitud se formalizará mediante escrito firmado por todos los solicitantes, especificando el asunto o asuntos que se proponen como objeto de la convocatoria. Si se propone la adopción de algún acuerdo deberá acompañarse un texto en el que conste su motivación y el contenido de la propuesta que haya de ser sometida a debate. Los asuntos propuestos no podrán incorporarse al orden del día de un Pleno*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	46/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Tampoco podrán adicionarse otros puntos nuevos, salvo que expresamente lo autoricen los solicitantes.

3.- La Presidencia del Pleno podrá no admitir la solicitud cuando ésta no reúna los requisitos formales previstos en el presente artículo o cuando se trate de asuntos ya debatidos y resueltos por el Pleno, salvo que haya habido un cambio de normativa, se hayan producido modificaciones sustanciales en la realidad a que se refiera o a la que afecte el acuerdo, o hayan transcurrido más de dos años desde el momento en que se produjo el debate.

4.- La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Presidencia del Pleno no convocase el Pleno extraordinario para su celebración dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

5.- Los servicios municipales afectados adoptarán las medidas precisas para que la sesión plenaria prevista en el apartado anterior se desarrolle con normalidad.

Artículo 45.- Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1.- La Presidencia del Pleno podrá convocar sesiones extraordinarias urgentes cuando la resolución del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación establecida en el presente Reglamento.

2.- La convocatoria deberá motivar la urgencia del asunto o asuntos a tratar, especialmente respecto de la imposibilidad de cumplir los plazos previstos en el Reglamento para la celebración de las sesiones.

3.- El primer punto del orden del día será, necesariamente, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría absoluta del número legal de miembros, se levantará la sesión.

Sección Segunda.- Publicidad de las sesiones del Pleno.

Artículo 46.- Carácter público de las sesiones.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	47/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- Todas las sesiones del Pleno serán públicas, pudiendo limitarse la asistencia por razones de aforo del Salón de Sesiones. A estos efectos, la Presidencia del Pleno adoptará las medidas necesarias para garantizar que el espacio reservado al público sea predominante en relación con el reservado para invitados de los Grupos Políticos.

2.- Para asistir a las sesiones el público deberá acreditarse previamente en la forma que disponga la Presidencia del Pleno.

3.- El público asistente no podrá intervenir, hacer manifestaciones o actuaciones, exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia del Pleno adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de conductas, ordenando, en su caso, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

4.- Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

5.- En los supuestos en que se considere necesario por la trascendencia de la sesión, la Presidencia del Pleno podrá adoptar las medidas necesarias para que se habiliten otras dependencias de la Casa Consistorial con medios auxiliares para el seguimiento de la sesión.

6.- El Pleno únicamente podrá declarar secreto, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, el debate y votación de aquellos asuntos que afecten al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución.

Artículo 47.- Publicidad de las sesiones.

1.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas precisas para garantizar la mayor difusión entre la ciudadanía de la celebración de una sesión plenaria, así como de su orden del día.

2.- Una vez convocadas, el orden del día de las sesiones plenarias se publicará preceptivamente en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia, en los términos exigidos en la normativa que resulte de aplicación y se remitirá a los medios de prensa acreditados ante la Presidencia del Pleno, así como a aquellas

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	48/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

entidades que se determinen en el Reglamento de Participación Ciudadana. Además del orden del día, se publicarán las propuestas de acuerdo sometidas a debate.

Artículo 48.- Difusión de las sesiones.

1.- Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y transmitidas en la web municipal, a través de Internet, en directo. Los audios de las grabaciones de las sesiones plenarias se publicarán en la web, una vez celebradas.

2.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas para facilitar a los representantes acreditados de los medios de comunicación social el desarrollo de su función de información y difusión del desarrollo de las sesiones plenarias. Dichos representantes deberán adoptar un comportamiento que no perturbe el desarrollo de la sesión.

Sección Tercera. - Reglas para la preparación de las sesiones.

Artículo 49.- Expediente de la sesión.

La convocatoria para una sesión del Pleno dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, que deberá contener:

- a) La relación de asuntos cuyos expedientes se encuentren conclusos y completos para su inclusión en el orden del día.*
- b) El orden del día establecido por la Presidencia.*
- c) Acreditación de la notificación de la convocatoria practicada a los miembros de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento.*
- d) Acreditación de la notificación de la convocatoria a aquellas entidades que tengan reconocido este derecho conforme a las normas vigentes.*
- e) Acreditación de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.*
- f) Copia del acta de la sesión o sesiones anteriores que hayan ser objeto de aprobación.*
- g) Copia del acta de la sesión celebrada.*
- h) Acreditación de la remisión de los acuerdos adoptados, en la forma prevista en la legislación de régimen local, a la Administración General del Estado y a la Administración General de la Junta de Andalucía.*
- i) Acreditación de la publicación de los acuerdos adoptados en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.*

Artículo 50.- Plazo para la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	49/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- La convocatoria de las sesiones se realizará por la Presidencia del Pleno con la antelación suficiente para poder cumplir los plazos de notificación previstos en el presente artículo, correspondiendo a la Secretaría General practicar las notificaciones.

2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se notificará con dos días hábiles, al menos, de antelación a su celebración.

3.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias se notificará con tres días hábiles, al menos, de antelación, salvo aquellos supuestos en que esté previsto un plazo superior.

4.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrá realizarse y notificarse en cualquier momento anterior a su celebración, sin perjuicio de que su celebración requiera el previo pronunciamiento sobre la urgencia en los términos previstos en el artículo 45.2.

5.- A los efectos de este artículo no se considerarán los sábados como días hábiles.

Artículo 51.- Notificación de la convocatoria.

1.- La convocatoria de la sesión se notificará, junto con el orden del día, en los plazos indicados en el artículo anterior a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos por medios telemáticos en las direcciones que hayan facilitado al efecto.

2.- Los miembros de la Corporación están obligados a designar una dirección electrónica para la práctica de estas notificaciones. En cualquier caso, se realizarán, además, en la sede del Grupo Político al que pertenezcan.

Artículo 52.- Orden del día de las sesiones.

1.- El orden del día de las sesiones será establecido por la Presidencia del Pleno, con la asistencia de la persona titular de la Secretaría General y contendrá la relación de los asuntos a tratar.

2.- El orden del día de las sesiones ordinarias se confeccionará conforme a la siguiente relación de asuntos:

2.1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	50/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.2. Comunicaciones oficiales, sin necesidad de resumir su contenido.

2.3. Relación extractada de las Propuestas de las distintas Áreas y Delegaciones que se sometan a aprobación.

2.4.- Preguntas y ruegos de los portavoces al Alcalde o Alcaldesa o Titulares de las Delegaciones Municipales.

2.5.- Propuestas de los Grupos Municipales.

2.6.- Asuntos de Urgencia.

2.7.- Propuestas de las Juntas Municipales de Distrito.

2.8.- Turno ciudadano.

3.- No podrán incluirse en el orden del día los asuntos cuyos expedientes no estén totalmente terminados, incluido el informe de la Secretaría General y/o de la Intervención General cuando fueren preceptivos.

Artículo 53.- Plazo y forma de remisión de propuestas para su inclusión en el orden del día de las sesiones de gobierno.

1.- Las propuestas, con sus correspondientes expedientes, deberán ser remitidas a la Secretaría General con, al menos, cinco días hábiles de antelación al día en que haya de celebrarse la sesión correspondiente a fin de que puedan ser incluidas en el orden del día. El plazo se computará a partir del que deba celebrarse el pleno.

2. Cuando se trate de expedientes cuya aprobación requiera el informe preceptivo previo de la Secretaría General, deberán remitirse con la suficiente antelación para que éste pueda ser emitido.

3.- La remisión de las propuestas y la de los correspondientes expedientes, se realizará, preferentemente y siempre que sea técnicamente posible, por vía informática o electrónica.

4.- El Jefe de la Unidad a la que el asunto corresponda deberá suscribir diligencia, antes del envío del expediente, en la que acredite que está en condiciones de ser sometido a aprobación del Pleno, encontrándose completo y dictaminado por la correspondiente Comisión. En el supuesto de que la Comisión aún no se hubiera

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	51/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

celebrado a la fecha de remisión del correspondiente expediente, deberá indicar la fecha de la Comisión en que va ser dictaminado y será responsable de incorporar al expediente el correspondiente particular de acta, antes de la fecha de celebración del Pleno.

5.- Las comunicaciones oficiales podrán remitirse, sin necesidad de acompañar propuesta ni expediente alguno, en cualquier momento anterior al inicio de la sesión en la que serán tomadas en conocimiento.

Sección Cuarta.- Celebración de las sesiones. Reglas generales.

Artículo 54.- Constitución válida de las sesiones.

1.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la presencia de las personas titulares de la Presidencia del Pleno y de la Secretaría General o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada no se alcanzara el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el Pleno, la Presidencia podrá dejar sin efecto la convocatoria. La Secretaría General extenderá diligencia haciendo constar los miembros asistentes, los que hayan excusado su asistencia y los miembros ausentes, así como la inexistencia de quórum para celebrar la sesión. En este caso, se celebrará la sesión en segunda convocatoria dos días hábiles después, en el mismo lugar y hora, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes.

3.- En caso de que se constituyese el Pleno de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del presente artículo, pero no hubiese quórum legal necesario para determinados asuntos que requieran para su aprobación mayoría cualificada, la Presidencia podrá convocar sesión extraordinaria con la finalidad de tratar los asuntos que requieran dicha mayoría.

Artículo 55.- Apertura y cierre de las sesiones.

Las sesiones se declararán abiertas y cerradas por la Presidencia y no tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

Artículo 56.- Principio de unidad de acto.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	52/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- Toda sesión, con carácter general, deberá respetar el principio de unidad de acto, desarrollándose sin interrupción y sin solución de continuidad, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

2.- Se procurará que las sesiones terminen en el mismo día en que dieron comienzo. Si éste día finalizara sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, la Presidencia del Pleno podrá levantar la sesión una vez finalizado el debate y votación del asunto que se esté tratando. Por acuerdo de los Portavoces podrá proseguirse la sesión hasta que se traten todos los asuntos incluidos en el orden del día.

3.- Las sesiones suspendidas por finalización del día en que se celebren, se reanudarán el primer día hábil siguiente, a la hora que determine la Presidencia, salvo causa justificada que lo impida.

4.- Cuando, por causa justificada que lo impida, no pueda reanudarse la sesión el primer día hábil siguiente, la Presidencia determinará, dentro de los dos días siguientes también hábiles, el día y hora en que deba tener lugar la reanudación.

5.- Todas las incidencias a que se refieren los párrafos anteriores se harán constar en el Acta, con indicación del día y de la hora en que se suspende la sesión y del día y de la hora en que se prosigue.

6.- En cualquier caso, la sesión, interrumpida o no, se considerará como única.

Artículo 57.- Interrupción de las sesiones.

1.- La Presidencia del Pleno podrá suspender el desarrollo de una sesión del Pleno en los siguientes supuestos:

- a) Cuando razones de orden público impidan su normal desarrollo, y por el tiempo necesario para restaurar la situación.
- b) Cuando lo considere necesario la Presidencia para formular consultas sobre cualquier incidencia surgida durante la sesión.
- c) Cuando lo considere la Presidencia, oídos los Portavoces, para un descanso en la sesión si su duración así lo aconseja.
- d) Cuando lo solicite un Portavoz de un Grupo para deliberar con los miembros del mismo. El plazo máximo será de cinco minutos y no podrá hacerse uso de este derecho en más de dos ocasiones en cada Pleno.
- e) En cualquier otro supuesto expresamente previsto en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	53/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



2.- Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.

CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LA SESIÓN.

Sección Primera.- Examen del orden del día.

Artículo 58.- Aprobación del acta anterior.

1.- Cuando así esté previsto en el orden del día, la sesión comenzará preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación, asistente a la sesión cuya acta se aprueba, tiene alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior. Si no hubiese observaciones quedará aprobada. Si se manifestasen discrepancias o se hiciesen sugerencias sobre su contenido, se resolverá sobre ellas quedando el acta aprobada con las modificaciones o adiciones que, en su caso, procedan.

2.- La aprobación del acta no podrá modificar el fondo ni el sentido de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de corregir errores materiales, mejorar la redacción o expresar puntos y posiciones determinadas sin alteración sustancial de lo tratado.

3.- Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. No obstante, se extenderá diligencia en el acta aprobada haciendo constar que ha sido objeto de observaciones o rectificaciones.

Artículo 59.- Orden de los asuntos.

1.- Realizado el pronunciamiento sobre el acta, la persona titular de la Secretaría General leerá el extracto de las propuestas que figuran en el orden del día, procediendo en cada uno de los puntos a su examen según la relación previamente establecida

2.- La Presidencia del Pleno podrá excepcionalmente alterar el orden de los asuntos cuando exista causa justificada que lo aconseje. Se considera causa justificada, entre otras, el hecho de que no pueda en el momento de iniciarse el debate obtenerse una mayoría especial, cuando el asunto lo requiera.

3.- En el supuesto de que en el orden del día varios puntos se contemplen agrupados, el debate, en su caso, será único. No obstante, la votación será en todo caso separada para cada punto.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	54/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Artículo 60.- Retirada de asuntos.

1.- La Presidencia del Pleno podrá retirar un asunto antes de proceder a su debate cuando en ese momento no pueda obtenerse la mayoría especial requerida para su aprobación, sin perjuicio de su facultad de alterar el orden del día.

2.- Cualquier Concejala o Concejal podrá solicitar en cualquier momento del debate la retirada de una propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de un minuto, los motivos en que funda su petición. La petición será votada tras terminar el debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto. Si no obtiene el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a la votación de la propuesta de acuerdo.

3.- Cuando sea el proponente quien solicite la retirada o acceda a la petición de retirada formulada por un miembro de la Corporación, la Presidencia accederá a ello de forma automática y sin necesidad de votación.

Sección segunda.- Definiciones.

Artículo 61.- Definiciones.

Para el desarrollo de las sesiones se utilizarán los siguientes conceptos:

- a) Propuesta de acuerdo del Gobierno.*
- b) Propuestas de las Juntas Municipales de Distrito.*
- c) Propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos.*
- d) Turno ciudadano.*
- e) Asunto urgente.*
- f) Mociones.*
- g) Enmienda.*
- h) Cuestión de orden.*
- i) Alusiones.*
- j) Llamadas al orden.*
- k) Pregunta al Alcalde o Alcaldesa.*

Artículo 62.- Propuesta de acuerdo del Gobierno.

1.- Es la propuesta que se somete al Pleno por un Área o Delegación del Gobierno referida a la resolución de expedientes administrativos. Deberá contener una parte expositiva, explicativa, y un acuerdo a adoptar.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	55/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá someter al Pleno propuestas de acuerdos institucionales o de temas que afecten en general a la ciudad.

3.- Si la propuesta de acuerdo del Gobierno es presentada por vía de urgencia, se debatirá en primer lugar en el punto de asuntos urgentes. Si ningún miembro del Pleno formulara oposición se entenderá ratificada la urgencia a los efectos del artículo 66.4, en caso contrario se seguirán los trámites para la inclusión de mociones por vía de urgencia.

Artículo 63.- Propuesta de acuerdo de las Juntas Municipales de Distrito.

1.- Es la propuesta de acuerdo aprobada por la Junta Municipal de un Distrito que se eleva al Pleno por el concejal o concejala que ostenta la presidencia del Distrito para su debate y votación. La propuesta deberá ser remitida a Pleno por la Presidencia del Distrito con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de una sesión ordinaria de gobierno. Ningún Distrito puede elevar al Pleno más de una propuesta por cuatrimestre.

2.- Para ser admitidas a trámite, las propuestas deberán versar sobre temas de interés general de la ciudad que sean competencia del Pleno, y afecten al territorio del distrito.

3.- Cuando el acuerdo adoptado conlleve compromiso de gasto de cualquier tipo, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación del correspondiente expediente administrativo por la Delegación competente para ello que deberá dar cuenta de esa tramitación al Pleno.

4. Un representante de la entidad proponente podrá exponer ante el Pleno la defensa de la propuesta con un tiempo máximo de tres minutos.

5. En ningún caso, se debatirá más de una propuesta de Junta Municipal de Distrito en cada sesión plenaria. La Junta de Portavoces determinará a principio de cada mandato los criterios objetivos que se aplicarán para ordenar las propuestas que han de incluirse en el orden del día. Se garantizará que se elevan propuestas a Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito en proporción a las que hayan sido admitidas a trámite.

Artículo 64.- Propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos.

1.- Son las propuestas de acuerdo que presenta al Pleno, para su inclusión en el orden del día, un Grupo Político con una antelación mínima de seis días hábiles a la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	56/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

celebración de una sesión ordinaria. Cada Grupo podrá presentar una sola propuesta para su debate y votación en el Pleno. Podrá, además, plantear otra propuesta se debatirá en Comisión y se votará en el Pleno estableciéndose, en este caso, un solo turno de palabra por grupo que no podrá ser superior a un minuto.

2.- Las propuestas deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento o con el desarrollo de la ciudad de Sevilla. Verificados estos requisitos, la Presidencia del Pleno incluirá la propuesta en el orden del día.

3.- Cuando el Pleno apruebe una propuesta de un Grupo que implique la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, la Presidencia dará cuenta de la referida proposición a la Concejala Delegada o Concejal Delegado del Área competente para tramitarlo y, una vez tramitado, se dará cuenta de ello al Pleno para su conocimiento.

4.- Las Concejales y los Concejales no adscritos únicamente podrán presentar, con los mismos requisitos, una propuesta de acuerdo para cada sesión plenaria.

5.- Las vecinas y vecinos podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos, en materias de competencia municipal, que deberán ir suscritas por el porcentaje de la población de Sevilla que en cada momento se establezca por ley.

En el supuesto de que la iniciativa popular se ejerza en estos términos, deberá convocarse un Pleno extraordinario que únicamente incluirá en el orden del día, las propuestas de acuerdo, actuaciones o proyectos de reglamentos planteados.

Artículo 65.- Turno ciudadano.

1.- Es el ruego o pregunta que puede plantear una entidad o ciudadano ante el Pleno, siempre que éste venga referido a un tema de competencia municipal.

2.- El ruego o pregunta se presentará ante el Pleno de la Junta Municipal del Distrito en caso de afectar a un territorio, para que sea este órgano quien decida sobre la oportunidad de su tramitación, o directamente ante la presidencia del Pleno, en el caso de que el asunto se refiera al conjunto de la ciudadanía. En todo caso, se establecerá un máximo de cuatro intervenciones por sesión plenaria.

3. No serán admitidas a trámite preguntas que se refieran a asuntos que ya hayan sido debatidos y votados por el Pleno o que hayan sido objeto de alguna pregunta

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	57/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

del turno ciudadano en el último año. En el caso de que una entidad registre una pregunta en que se dé alguna de estas circunstancias, desde la Presidencia del Pleno se le remitirá el acta de la sesión en que se haya dirimido ese asunto.

4. En el supuesto de que para el mismo Pleno se soliciten más de cuatro intervenciones de entidades ciudadanas, se admitirán con preferencia las formuladas por aquellas entidades que hayan planteado menos cuestiones en el último año.

Artículo 66.- Moción.

1.- Es la propuesta de acuerdo que presenta un Grupo Político o Concejala o Concejal no adscrito para que se debata directamente en el Pleno por razones de urgencia, sin inclusión previa en el orden del día. Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión.

2.- Las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia del Pleno.

3. Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión de Pleno correspondiente. Las que se planteen por sucesos acaecidos o conocidos con anterioridad serán debatidas en la Comisión de Pleno correspondiente y votadas en el Pleno municipal si no estuvieran delegadas las competencias en la Comisión. También serán admitidas a trámite las mociones suscritas por la totalidad de Grupos Políticos que serán leídas en el Pleno como declaración de la Corporación sin que haya posterior debate.

4.- Admitida a trámite, se concederá la palabra al Portavoz del Grupo que presenta la moción para que, por tiempo de dos minutos, explique exclusivamente las razones que justifican el pronunciamiento urgente del Pleno. Tras ello se procederá, sin más debate, a la votación sobre la urgencia. Si no se alcanzara la mayoría absoluta del número legal de miembros, quedará rechazada la urgencia y no se debatirá la moción.

5.- La Presidencia del Pleno, oídos los Portavoces y en función del desarrollo de la sesión, podrá limitar el número total de mociones a someter por esta vía a la consideración del Pleno. El número fijado se distribuirá proporcionalmente entre los distintos Grupos que hayan presentado mociones.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	58/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

6.- Se tratarán en primer lugar las mociones presentadas por el Grupo o Grupos Políticos del Gobierno, y a continuación las presentadas por el resto de los Grupos Políticos comenzando por las de aquellos que tengan mayor número de Concejales y Concejales. Por último, se tratarán, en su caso, las presentadas por las Concejales y los Concejales no adscritos.

Artículo 67.- Enmienda.

1.- Es la propuesta de modificación de un acuerdo formulada por un Grupo Político o una Concejala o Concejales no adscrito, mediante escrito suscrito, en su caso, por la Portavocía y presentado ante la Secretaría General antes del inicio del debate de dicha propuesta.

2.- Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

3.- En ningún caso la enmienda podrá introducir alteraciones que modifiquen sustancialmente el sentido del acuerdo propuesto.

4.- Cumplidos los requisitos previstos en este artículo, la Presidencia del Pleno admitirá a trámite la enmienda. Tras la exposición por parte del proponente del acuerdo, la Presidencia concederá un turno de tres minutos a quien suscribe la enmienda para su defensa, continuándose con el desarrollo normal del debate.

5.- Concluido el debate se procederá a la votación de la propuesta con la enmienda introducida. Si no se aprobase, se someterá a votación la propuesta en sus propios términos.

6.- No obstante, los Portavoces del Grupo proponente y del que formula la enmienda podrán alcanzar un acuerdo, en la misma sesión o con anterioridad a su inicio, sobre el texto definitivo que se someterá a votación.

7.- Durante el desarrollo del debate podrán plantearse enmiendas orales única y exclusivamente para corregir errores técnicos, gramaticales o simples apreciaciones. Igualmente podrán realizarse apreciaciones a la exposición de motivos del acuerdo, que serán incorporadas únicamente si las acepta el Grupo proponente.

8.- En las propuestas presentadas por los grupos políticos sólo podrán votarse enmiendas si el Grupo proponente lo autoriza.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	59/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

9.- No serán admisibles aquellas enmiendas que incidan en el contenido de los informes preceptivos emitidos por la Secretaría General o la Intervención General.

Artículo 68.- Cuestión de orden.

1.- En cualquier momento del debate una Concejala o Concejales podrá pedir la observancia del Reglamento cuando lo considere infringido. A estos efectos, y previa concesión de la palabra por la Presidencia del Pleno, deberá indicar sucintamente, a su juicio, la infracción cometida y el precepto infringido.

2.- La Presidencia del Pleno resolverá lo pertinente, oída, en su caso, a la Secretaría General, sin que se entable ulterior debate. Su resolución es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, procedan.

Artículo 69.- Alusiones.

1.- Los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra cuando consideren que se han formulado alusiones que implican un juicio de valor o una inexactitud sobre sus personas.

2.- Si a juicio de la Presidencia concurriera esa circunstancia, concederá la palabra al Concejales aludido para que conteste, exclusivamente a la alusión, por tiempo no superior a dos minutos.

3.- Si la alusión afectara al decoro o dignidad de un Grupo Municipal, la Presidencia concederá la palabra, por idéntico tiempo, a su Portavoz para que conteste.

Artículo 70.- Llamadas al orden o a la cuestión.

1.- La Presidencia del Pleno podrá llamar al orden a cualquier Concejala o Concejales que:

- a) Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Profiera expresiones que atenten contra la dignidad de la Corporación, de sus miembros o de las demás Instituciones.
- c) Provoque interrupciones o altere, de cualquier forma, el normal desarrollo de la sesión.
- d) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o habiéndosele retirado.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	60/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, la Presidencia del Pleno podrá ordenar a la Concejala o Concejales que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión. No obstante, a la segunda llamada al orden podrá retirarle el uso de la palabra.

3.- También podrá la Presidencia del Pleno llamar a la cuestión a cualquier miembro de la Corporación que se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.

4.- Tras dos llamadas a la cuestión en el mismo punto del orden del día, la Presidencia del Pleno podrá retirar el uso de la palabra a la Concejala o Concejales.

Artículo 71.- Ruego.

Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno

Artículo 72.- Pregunta de los Portavoces al Alcalde o la Alcaldesa o Titulares de una Delegación Municipal.

1.- Es cualquier cuestión que los Portavoces planteen al Alcalde o Alcaldesa o Titular de la Delegación respectiva, en relación con la actuación del Gobierno.

2.- Las preguntas podrán contener una parte expositiva y deberán ser concretas y concisas. La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen una diversidad de cuestiones, sin perjuicio de que la misma cuestión se desarrolle en uno o varios interrogantes.

3.- Desde la convocatoria del Pleno hasta su inicio, cada Grupo Político podrá retirar una de sus preguntas para presentar otra por motivos de urgencia debidamente justificada, que deberá ser comunicada a la Presidencia del Pleno antes del inicio de la sesión.

Artículo 73.- Reglas comunes a los ruegos y preguntas.

1.- Los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces podrán presentar al Alcalde o la Alcaldesa o Titulares de las Delegaciones de Gobierno, un máximo de un ruego o pregunta en cada sesión plenaria. Los ruegos y preguntas se entregarán en la sesión mensual de la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno, de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, en su apartado 4. La

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	61/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Alcaldía no podrá delegar la respuesta en otro concejal o concejala, salvo consentimiento expreso del interpelante.

Las Concejales y los Concejales del Gobierno con competencias delegadas no podrán formular ruegos ni preguntas.

2.- Las preguntas se contestarán con carácter general en la propia sesión y de manera oral. No obstante, y, con carácter excepcional, podrán ser contestadas por escrito, en la misma sesión o con posterioridad a la misma si lo aceptan el interpelante y la persona interpelada. En cualquier caso, en el plazo máximo de 3 días desde la celebración de la sesión, se deberá remitir la contestación por escrito a la Presidencia del Pleno quien, a través de la Secretaría General, dará traslado de la misma a los Portavoces de todos los Grupos Municipales. La contestación a las preguntas se incorporará también, como anexo, al acta de la correspondiente sesión.

3.- La tramitación del ruego o la pregunta se iniciará con su lectura por la persona titular de la Secretaría General, o con su exposición por parte del interpelante por un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, responderá la persona interpelada por tiempo máximo de tres minutos. El interpelante dispondrá de dos minutos para solicitar explicaciones o aclaraciones a la respuesta dada. Finalmente, el interpelado podrá cerrar el turno por tiempo máximo de dos minutos.

4.- En ningún caso podrán ser sometidos a deliberación o votación los ruegos o las preguntas.

Sección Tercera. - Los debates.

Artículo 74.- Reglas generales.

1.- Los debates se desarrollarán ajustándose al contenido de la propuesta de acuerdo o moción, sin que la Presidencia del Pleno admita que se aparten de dicho contenido o se vuelva sobre asuntos ya debatidos.

2.- Las Concejales y los Concejales deberán intervenir con concisión y ciñéndose al objeto del debate, sin utilizar expresiones que atenten contra el decoro, la imagen o la honorabilidad del resto de ediles o de la propia Corporación.

3.- Únicamente podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia del Pleno. Si una Concejala o Concejal, al ser llamado por la Presidencia, no se encontrara presente, se entiende que ha renunciado al uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	62/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

4.- Las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General intervendrán, a requerimiento de la Presidencia del Pleno, para asesorar técnicamente o aclarar conceptos en materias de su competencia. Cuando los titulares de la Secretaría o Intervención consideren que se ha planteado alguna cuestión que suscite dudas acerca de su legalidad o repercusión presupuestaria, podrán solicitar de la Presidencia del Pleno el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 75.- Interrupción de los debates.

1.- Los debates se desarrollarán con celeridad sin que se admitan más interrupciones que las previstas en el presente Reglamento.

2.- Ningún miembro de la Corporación podrá ser interrumpido cuando hable sino por la Presidencia del Pleno, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden al Pleno, a alguno de sus miembros o al público.

3.- Durante el debate cualquier miembro de la Corporación podrá pedir que se proceda a la lectura de las normas o documentos concretos del expediente que consideren relevantes para la toma de la decisión. La Presidencia del Pleno resolverá lo procedente, denegando aquellas solicitudes que no sean pertinentes o resulten innecesarias.

4.- La Presidencia del Pleno podrá interrumpir el debate en los supuestos previstos en el presente Reglamento o cuando concurren causas de orden público o fuerza mayor.

Artículo 76.- Desarrollo de los debates.

1.- El desarrollo de los debates se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Portavoces para ordenar los debates y de la Presidencia del Pleno para dirigirlos.

2.- Si se promueve debate, la Presidencia del Pleno concederá un turno de palabra al proponente del acuerdo para que realice, en su caso, una exposición sobre el asunto. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos para fijar su posición. La Presidencia podrá declarar concluso el debate o, a petición de cualquiera de los Grupos, conceder un segundo turno o, alternativamente, un turno para explicación del voto.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	63/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

3.- Los tiempos de intervención serán fijados por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, atendiendo a la importancia del asunto.

4.- Los turnos de intervención serán de igual duración para todos los Grupos Políticos, salvo para los Concejales no adscritos, que se reducirán, al menos, a la mitad.

5.- Los Grupos podrán no hacer uso de su turno, pero no podrán cederlo a otro Grupo. Sin sobrepasar el tiempo de su turno, podrá intervenir más de un Concejales de cada Grupo.

CAPÍTULO III.- VOTACIONES.

Artículo 77.- Reglas generales.

1.- El voto es personal e indelegable, y se practicará en el propio Salón de Sesiones, salvo lo que se disponga para la votación a distancia en casos excepcionales.

2.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas pertinentes para que las votaciones se desarrollen con normalidad y para garantizar el derecho individual al voto.

3.- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse salvo causa de fuerza mayor. La Presidencia del Pleno no concederá la palabra durante la misma.

4.- La ausencia de una Concejala o de un Concejales, una vez iniciada la votación del asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

5.- Cualquier Concejala o Concejales podrá pedir de la Presidencia del Pleno antes de iniciarse la votación que se concreten los términos exactos de la propuesta que se vota. Igualmente, la Presidencia del Pleno podrá, de oficio, realizar dicha concreción.

6.- Concluida la votación, la Presidencia del Pleno proclamará el resultado obtenido.

Artículo 78.- Mayorías exigibles.

1.- El Pleno adopta sus acuerdos, con carácter general, por mayoría simple, que se produce cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	64/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

se efectuará una nueva votación. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde o Alcaldesa, que no es delegable. Si el Alcalde o la Alcaldesa no estuviera presente, y se produjera un empate, se considerará que no ha sido adoptado el acuerdo.

2.- Será exigible una mayoría especial cuando así venga dispuesto en una norma con rango de ley.

Artículo 79.- Clases de votaciones.

La votación podrá ser:

1º. Ordinaria por asentimiento. Se entienden aprobadas por asentimiento las propuestas y mociones que, una vez dada lectura al extracto por el Secretario, no susciten reparo u oposición. Tras ello, el Secretario procederá a la lectura del extracto del siguiente punto del orden del día. No procederá esta forma de votación respecto de aquellos asuntos en los que se haya acordado la celebración de debate.

2º. Ordinaria. Son aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. El Portavoz del Grupo Municipal manifestará la posición de su Grupo, salvo que alguna Concejala o Concejales muestre una posición discrepante.

3º. Nominal informática. Son aquellas en las que el voto se expresa mediante mecanismos técnicos e informáticos que quedan grabados. Cuando la Presidencia del Pleno considere que ha habido un fallo en la votación por errores técnicos, deberá proceder a repetir la misma.

4º. Nominal por llamamiento. Son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden y apellidos y siempre en último lugar la Presidencia del Pleno.

5º. Secreta. Son aquellas que utilicen cualquier medio que impida conocer el voto individual de cada uno de las Concejales y los Concejales.

Artículo 80.- Régimen de las votaciones

1.- El régimen normal de votación de los acuerdos será la votación ordinaria, salvo aquellos supuestos en que se produzca el asentimiento.

2.- La votación nominal informática o la nominal por llamamiento requerirá la solicitud de un Grupo municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	65/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

También procederá este tipo de votación cuando así esté expresamente previsto en el ordenamiento jurídico.

3.- La votación secreta únicamente podrá utilizarse en los supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 81.- Votación separada.

Cuando una propuesta de acuerdo contenga diversos puntos separados con sustantividad propia, cualquier Grupo Municipal podrá solicitar que se proceda a la votación separada de cada uno de ellos. Únicamente procederá esta votación separada cuando sea expresamente aceptada por el proponente del acuerdo.

TÍTULO V.- DE LA CONSTANCIA Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL PLENO.

CAPÍTULO I.- ACTA DE LA SESIÓN.

Artículo 82.- Reglas generales.

1.- El acta constituye el instrumento público y solemne que recoge los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Los acuerdos del Pleno se acreditarán mediante certificación del contenido del acta.

3.- El acta de cada sesión será aprobada en la forma prevista en el artículo 58.

Artículo 83.- Contenido del acta.

1.- En el acta se consignarán los siguientes extremos:

- a) Los que acrediten las circunstancias de las formalidades de la celebración de la sesión, tales como el carácter de la misma, lugar de celebración, fecha, asistentes, existencia de quórum, y horas de inicio y finalización.*
- b) Incidencias que hayan afectado al normal desarrollo de la sesión, especialmente las interrupciones o suspensiones que, en su caso, se hubieran producido.*
- c) El texto de las comunicaciones oficiales remitidas al Pleno para su conocimiento.*
- d) Texto íntegro de las propuestas y mociones presentadas, tanto si se adoptan, como si resultan rechazados, incluyendo la identificación de las Áreas,*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	66/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Delegaciones y Grupos Políticos proponentes. Se harán constar en el acta aquellos asuntos que hayan sido retirados del orden del día, y el resultado de las votaciones, en función de la clase de votación que se realice. No obstante, cualquier Concejala o Concejál podrá solicitar que conste expresamente el sentido de su voto.

e) Síntesis de las intervenciones que se hayan producido.

f) Relación de preguntas formuladas y de ruegos planteados.

2.- En los supuestos en que no pueda celebrarse la sesión, por falta de quórum o cualquier otro motivo, se extenderá la diligencia prevista en el artículo 54, haciendo constar expresamente el motivo que impide dicha celebración.

Artículo 84.- Forma del acta.

1.- El acta se confeccionará por medios electrónicos, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo de las correspondientes sesiones.

2.- Con las garantías debidas de veracidad y autenticidad, la Presidencia podrá acordar, con carácter general o para una sesión concreta, que el contenido del audio o grabación se incorpore como documento integrante del acta. En este caso, no será necesario reflejar en el acta escrita el extremo previsto en el apartado e) del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 85.- Libro de actas.

1.- Las actas se incluirán en el Libro de Actas, que adoptará el sistema de hojas móviles hasta su encuadernación o formación, y que podrá tener un soporte electrónico, en papel, o mixto, siendo preferente el soporte electrónico.

2.-. El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación. El libro en soporte papel estará formado por la copia en papel de las actas digitales, y será custodiado en la Secretaría General. El Libro en soporte mixto será custodiado por la Secretaría General y estará formado por las copias de las actas digitales en papel, y el DVD con los documentos audio y/o videos que, en su caso, formen parte de las mismas.

3.- Los libros estarán debidamente paginados o foliados y se iniciarán con una diligencia de apertura y se cerrarán con una diligencia de cierre, suscritas por la Presidencia del Pleno y el Secretario General, en las que se hará constar la fecha de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	67/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

apertura y cierre, el número de páginas o folios que integra el Libro y las actas concretas que contiene, ordenadas cronológicamente según la fecha de la sesión a la que corresponden.

4.- Los libros de actas son públicos. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta en la sede electrónica o mediante certificaciones. Únicamente se expedirán copias de los Libros a requerimiento de la Autoridad Judicial.

CAPÍTULO II.- PUBLICIDAD Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Artículo 86.- Publicidad.

1.- Los acuerdos adoptados por el Pleno se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación social municipales, una vez celebrada la sesión.

2.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo éste el cauce ordinario para su consulta. La Presidencia del Pleno habilitará, en su caso, los mecanismos adecuados para la consulta del contenido de las actas que se haya incorporado a una grabación.

3.- Para su eficacia los acuerdos del Pleno se publicarán o notificarán en la forma prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 87.- Certificaciones.

1.- Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.

2.- Las certificaciones se limitarán al texto del acuerdo adoptado, salvo que expresamente se solicite que se incorpore la justificación o exposición de motivos, y harán constar, de haberse aprobado el acta, si se ha producido alguna enmienda o rectificación.

3.- Las certificaciones serán autorizadas por la Presidencia del Pleno y expedidas por la Secretaría General, sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

TÍTULO VI.- DE LAS COMISIONES DEL PLENO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	68/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Artículo 88.- Naturaleza.

En el Pleno se constituirán las Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que actuarán como órganos complementarios del Ayuntamiento, pudiendo ejercer las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno del Ayuntamiento.*
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Pleno.*
- c) Las competencias que el Pleno les delegue, para resolución de asuntos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Artículo 89.- Clases de Comisiones.

1.- Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes.

2.- Son Comisiones permanentes aquéllas comisiones constituidas para asumir de manera habitual y en su respectivo ámbito competencial el ejercicio de las funciones previstas en el artículo anterior.

3.- Son Comisiones no permanentes las que se constituyan de manera extraordinaria para el examen y análisis de un asunto concreto y determinado, en atención a sus características especiales, disolviéndose una vez terminado su cometido. Se regirán por su acuerdo de creación y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las comisiones permanentes. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad. Como mínimo se integrará un miembro de cada Grupo Municipal.

CAPÍTULO II.- COMISIONES PERMANENTES.

Artículo 90.- Creación.

1.- El Pleno, a propuesta del Alcalde o la Alcaldesa, establecerá, al comienzo de cada mandato, el número, denominación y competencias de las Comisiones permanentes que deban existir, teniendo en cuenta la estructura de la organización municipal y, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación en cualquier momento posterior.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	69/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- Asimismo, el acuerdo plenario por el que se crean o modifican las Comisiones permanentes establecerá el número de Concejales que formarán cada Comisión y su distribución entre los distintos Grupos Políticos, atendiendo al principio de proporcionalidad.

3.- Las Concejales y los Concejales no adscritos podrán formar parte de las Comisiones permanentes con voz y voto.

Artículo 91. Designación de los miembros.

1.- La designación de los miembros de la Comisión se efectuará por resolución de Alcaldía, a propuesta de los Grupos Municipales. Para ello los Portavoces de los citados Grupos, mediante escrito dirigido a Alcaldía, propondrán a aquellos de sus miembros que hayan de integrarse en las correspondientes Comisiones, así como a sus suplentes, para los supuestos de enfermedad o ausencia justificada de aquellos.

2.- La designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se determinen los órganos colegiados complementarios, con definición del número de representantes atribuidos a cada Grupo.

3.- Excepcionalmente, a petición del Portavoz del correspondiente Grupo y con justificación de la ausencia de los miembros designados –titular y suplente-, podrá admitirse, por la Presidencia de la correspondiente Comisión, la asistencia de un sustituto a una reunión determinada.

4.- De las designaciones y, en su caso, modificaciones, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

5.- Los miembros de la Comisión, podrán asistir a las sesiones acompañados por personal eventual para su asesoramiento. La Presidencia de la Comisión podrá dar voz a los asesores a petición de la concejala o concejal al que asesore.

Artículo 92.- Presidencia y Secretaría de las Comisiones.

1.- La Presidencia de las Comisiones corresponde al Alcalde o la Alcaldesa o la Concejala o Concejal miembro en quien se delegue.

2.- La persona titular de la Secretaría General es la titular de la Secretaria de las Comisiones, aunque podrá delegar la Secretaría de todas o alguna de ellas en el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	70/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

funcionario o funcionarios, técnicos de administración general, que estime conveniente.

Artículo 93.- Funcionamiento de las Comisiones permanentes.

1.- El funcionamiento de las Comisiones Permanentes tendrá carácter periódico, reuniéndose, al menos, una vez al mes, el día de la semana y hora que determine la Alcaldía.

2.- La fecha y hora de las Comisiones Permanentes deberán coordinarse al objeto de garantizar que se dictaminan los asuntos que deben someterse al Pleno y a fin de que no se celebren de manera simultánea.

3.- Del calendario de sesiones de las Comisiones Permanentes se dará cuenta al Pleno.

Artículo 94.- Convocatoria y quórum de asistencia.

1.- Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones, asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Las sesiones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificado por la Comisión.

Una vez convocada, el orden del día de la Comisión se publicará preceptivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la sede electrónica municipal, y se remitirá a los medios de prensa acreditados ante la Presidencia del Pleno, así como a aquellas entidades que se determinen en el Reglamento de Participación Ciudadana.

2.- Las Comisiones se constituirán válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 95.- Carácter de la sesión

1.- Las sesiones de las Comisiones serán públicas en todo caso, y tendrán el mismo régimen de publicidad que el Pleno municipal. Por mayoría simple, podrá invitarse a otras personas, así como a funcionarios o Concejales ajenos a la misma, a que

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	71/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

informen ante la Comisión. Sólo podrán declararse secretas las sesiones en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 46.6 de este Reglamento.

2.- Los titulares de los órganos directivos podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones en las que se traten asuntos propios de su ámbito competencial.

3.- A las sesiones de las comisiones delegadas podrá convocarse por la Presidencia o por mayoría simple de sus miembros, a los efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, así mismo estas entidades, podrán solicitar la asistencia a las sesiones de las comisiones de Pleno, mediante escrito dirigido a la Presidencia con al menos 24 horas de antelación a su celebración.

Artículo 96.- Emisión de dictámenes y adopción de acuerdos.

1.- Los dictámenes y acuerdos de la Comisión se realizarán con base en las correspondientes propuestas de acuerdo formuladas por el responsable político competente del Área o Grupo Político proponente que haya tramitado el expediente en cuestión.

2.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta de acuerdo.

3.- En ningún caso tendrán carácter vinculante los informes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

4.- Cuando haya de emitirse informe preceptivo por la Secretaría General o por la Intervención General, deberá evacuarse previamente a la reunión de la Comisión.

5.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple. El voto del Presidente dirimirá los posibles empates existentes, salvo cuando la Comisión adopte acuerdos, por delegación, en materias competencia del Pleno, que se estará a lo dispuesto para las sesiones plenarias.

Artículo 97.- Relaciones entre Comisiones.

1.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes o cuando concurren circunstancias

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	72/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

excepcionales que deberán quedar debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.

2.- En caso de duda sobre la Comisión a la que deba atribuirse una determinada competencia informativa, resolverá la Presidencia del Pleno.

3.- En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones, sus respectivas Presidencias podrán acordar la celebración de una sesión conjunta y cuál de ellas habrá de presidirla. Si no existiera acuerdo, resolverá la Presidencia del Pleno.

Artículo 98.- Actas de las sesiones.

1.- De cada reunión que celebre la Comisión se extenderá Acta por la Secretaría de la misma, en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.

2.- Asimismo, se harán constar los votos particulares que, en su caso, se emitan y su motivación. Las motivaciones se sintetizarán por la Secretaría, salvo que considere más oportuno consignar la transcripción íntegra y literal de las mismas, siempre que éstas hayan sido aportadas previamente por escrito por parte de quien las emita.

3.- De cada uno de los dictámenes emitidos -que afecten a una propuesta de acuerdo- y de cada uno de los acuerdos, en su caso, adoptados, la Secretaría extenderá el particular del acta correspondiente, con el visto bueno de la Presidencia de la Comisión. Dicho particular será remitido por la Secretaría de la Comisión a la Unidad que tramita el expediente o al Negociado de actas, para su incorporación inmediata al expediente.

4.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 99.- Desarrollo de las sesiones

1.- Siempre que sea compatible con la naturaleza de la Comisión, para el debate y aprobación de dictámenes o propuestas (en el caso de competencias delegadas), se estará a lo dispuesto en el Título IV del presente Reglamento.

2.- De la sesión se levantará un acta con las formalidades y la publicidad prevista en el Capítulo I del Título V del presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	73/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

3.- De los acuerdos adoptados por la Comisión se dará cuenta al Pleno en la inmediata sesión que celebre.

CAPÍTULO III.- COMISIONES PERMANENTES DE CARÁCTER ESPECIAL.

Artículo 100.- Disposición general.

1.- Se constituirán obligatoriamente y con carácter especial las siguientes Comisiones:

- a) Especial de Cuentas.
- b) Sugerencias y Reclamaciones.
- c) Control y Fiscalización del Gobierno.
- d) Seguimiento de cumplimientos de acuerdos de pleno.

2.- Las Comisiones especiales se regirán por lo dispuesto en el presente Capítulo y en sus específicos acuerdos de establecimiento y, en su caso, regulación, rigiendo, supletoriamente, las normas previstas en el presente Título para las Comisiones permanentes en todo lo que resulte compatible con su naturaleza.

3.- Los acuerdos de establecimiento de estas Comisiones decidirán acerca del carácter público o no de sus sesiones, salvo que, por acuerdo de Pleno actúen como Comisión Delegada Permanente.

Sección primera.- Comisión Especial de Cuentas

Artículo 101.- Funciones.

1.- Existirá la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Sevilla, para el desempeño de lo función prevista en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y cuantas otras funciones le atribuya la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Por acuerdo del Pleno, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión delegada permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento.

Artículo 102.- Las sesiones.

1.- Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General, así como los funcionarios expertos que la misma designe.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	74/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- La Comisión, por mayoría, podrá acordar que asistan a sesiones concretas expertos en la materia, designados por los diversos Grupos Políticos.

Artículo 103.- Rendición de la Cuenta General.

1.- La Cuenta General se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de Junio de cada ejercicio económico.

2.- La documentación precisa para los trabajos encomendados a la Comisión estará a disposición de los diferentes Grupos Municipales quince días antes de la fecha de emisión del dictamen.

3.- En el periodo de estudio y trabajo previo a la citada Comisión, habrá de guardarse absoluta reserva sobre el contenido de los documentos objeto del examen.

4.- Finalizados los trabajos, se levantará Acta en la cual se expresará la conformidad o disconformidad con la Cuenta y, en su caso, los reparos con expresión sintetizada.

5.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión, se seguirán los trámites previstos para su aprobación en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sección segunda. - Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 104.- Naturaleza y regulación.

1.- La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones es el órgano de defensa de los derechos de los vecinos, creada al amparo de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y formado por representantes de todos los Grupos que integran el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que lo integren.

2.- Su funcionamiento y regulación se contiene en un Reglamento propio que tiene, también, naturaleza orgánica.

Artículo 105.- Sesión extraordinaria del Pleno para la presentación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta al Pleno de la gestión realizada en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	75/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- Abierta la sesión, la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará, en un tiempo máximo de treinta minutos, un resumen de las actuaciones realizadas por la Comisión, desglosada por materias y área de gobierno.

3.- Los Portavoces de los Grupos Políticos intervendrán, de menor a mayor número de miembros finalizando con la intervención del Portavoz o Portavoces del Grupo o Grupos de Gobierno, para fijar su posición respecto de la actuación de la Comisión, por un tiempo máximo de quince minutos.

A continuación, el Presidente de la Comisión responderá globalmente a las intervenciones por un tiempo máximo de quince minutos.

Sección tercera. - Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno.

Artículo 106.- Naturaleza.

1.- La Comisión permanente de Control y Fiscalización del Gobierno es el instrumento ordinario para el seguimiento de la acción de gobierno y para plantear acciones al gobierno local.

2.- Se reunirá con anterioridad a la celebración de la sesión ordinaria de control del gobierno, el día y hora que fije la Presidencia del Pleno.

Artículo 107.- Tramitación.

1.- Las Concejales y los Concejales deberán entregar por escrito, en las dependencias de la persona titular de la Secretaría de la Comisión, los ruegos, preguntas e interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día. Dicha entrega deberá efectuarse con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Comisión.

2.- Cada Grupo Municipal podrá plantear un máximo de cinco preguntas, ruegos o interpelaciones dirigidos a las Áreas que consideren pertinentes para ser respondidas oralmente por el Concejal responsable en el desarrollo de cada sesión. El resto de preguntas, ruegos e interpelaciones deberán responderse por escrito en el plazo de quince días desde la fecha límite de recepción de los mismos.

3.- Un Grupo Municipal podrá retirar una de sus cinco preguntas y sustituirla por otra siempre que exista motivos de urgencia justificados.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	76/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

4.- En la sesión podrán aportar, también, por escrito, la pregunta que cada Grupo Municipal desee que se conteste en el Pleno por el Alcalde o Alcaldesa. La presidencia de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Presidencia del Pleno para su inclusión en el orden del día.

5.- El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal al que pertenezca el Capitular.

6.- Las vecinas y vecinos podrán presentar, a través de entidades debidamente registradas en el Registro municipal correspondiente, ruegos, preguntas o interpelaciones a la Comisión de control y Fiscalización del Gobierno, con cinco días de antelación, que en todo caso serán respondidas por escrito salvo que el concejal o concejala que vaya a contestar manifieste su voluntad de responder de manera oral.

Artículo 108.- Desarrollo de la sesión.

1.- Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura por parte de los miembros de la Comisión de los ruegos, preguntas e interpelaciones que hayan de ser contestadas oralmente. A continuación, responderá el interpelado durante un tiempo máximo de cinco minutos. La réplica y la réplica, si existieran, no superarán los dos minutos.

2.- De los ruegos, preguntas e interpelaciones que hayan de ser contestados por escrito se dará lectura a efectos de su reflejo en el acta de la sesión.

3.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ordenanza de Transparencia Municipal.

TÍTULO VII.- OTROS INSTRUMENTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 109.- Función de control.

1.- Corresponde al Pleno la función de control y fiscalización superior de los órganos de gobierno.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	77/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- Los órganos y servicios municipales facilitarán, en el marco de la regulación prevista en el presente Reglamento, el ejercicio de la función de control y fiscalización.

3.- La Presidencia del Pleno velará especialmente por el desarrollo normal de la función de control y fiscalización, adoptando las medidas pertinentes para remover los obstáculos que la entorpezcan.

Artículo 110.- Medios de control.

1.- Los ruegos, preguntas e interpelaciones planteadas en las Comisiones o en las sesiones plenarias de control del Gobierno constituyen los medios ordinarios de control de la acción del gobierno.

2.- Además, el Pleno dispone de los siguientes medios:

- a) Debate sobre el estado de la ciudad.
- b) Comparecencias.
- c) Comisiones de investigación.
- d) Moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa.

Artículo 111.- Iniciativas del Gobierno.

1.- Los órganos de gobierno también podrán plantear iniciativas para que el Pleno conozca su actuación, la evalúe o le otorgue la confianza.

2.- Estas iniciativas podrán ser:

- a) Informaciones del gobierno.
- b) Cuestión de confianza planteada por el Alcalde o Alcaldesa.

CAPÍTULO II.- MEDIOS DE CONTROL.

Sección primera. - Debate sobre el estado de la ciudad.

Artículo 112.- Sesión extraordinaria sobre el estado de la Ciudad.

1.- En el mes de junio será convocada sesión extraordinaria con el único objeto de debatir sobre el estado de la Ciudad. No habrá lugar a esta sesión el año en que se celebren elecciones municipales.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	78/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- La convocatoria deberá notificarse con, al menos, diez días de antelación.

3.- El debate se iniciará con la intervención del Alcalde o Alcaldesa o la Alcaldesa o Portavoz del equipo de gobierno, que, por un tiempo máximo de treinta minutos, expondrá su parecer sobre la situación general de la ciudad y sus propuestas de gobierno.

4.- A continuación, intervendrán por un tiempo máximo de veinte minutos cada uno los Portavoces de los Grupos Políticos, de menor a mayor número de Concejales, finalizando con la intervención del Portavoz o Portavoces del Grupo o Grupos de Gobierno. Las Concejales y Concejales no adscritos intervendrán al principio por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Alcalde o la Alcaldesa o bien, el Portavoz del equipo de gobierno podrá contestar individualmente, por tiempo de diez minutos, a cada una de las intervenciones de los Portavoces, o bien responder globalmente a todas las intervenciones por tiempo máximo de treinta minutos. Tras la intervención del Alcalde, Alcaldesa o Portavoz del equipo de gobierno se concederá un turno de réplica y dúplica por un plazo máximo de cinco minutos cada uno.

5.- Finalizado el debate, la Presidencia del Pleno suspenderá la sesión por el tiempo que se fije en la Junta de Portavoces para que los Grupos Políticos puedan presentar en la Secretaría General un máximo dos propuestas de resolución cada uno, que deberán referirse a la materia objeto del debate y relacionadas con cuestiones de política municipal suscitadas durante el mismo.

6.- Admitidas a trámite por la Presidencia del Pleno las propuestas que reúnan los requisitos del apartado anterior, se reanuda la sesión, correspondiendo a cada Grupo un turno de diez minutos para defender conjuntamente las propuestas presentadas, y el Alcalde o la Alcaldesa o bien el Portavoz del equipo de gobierno dispondrá de un turno de diez minutos para responder a cada intervención o un turno final de treinta minutos para responder globalmente a todas las intervenciones.

Tras estas intervenciones se procederá a la votación individual de cada una de las propuestas presentadas.

7.- Finalizada la votación, los Portavoces de los Grupos Políticos dispondrán de cinco minutos para fijar su posición, y el Alcalde o Alcaldesa de treinta minutos para hacer balance de la sesión y, en su caso, formular propuestas para el siguiente ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	79/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

8.- Por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces podrá alterarse el régimen de funcionamiento de esta sesión extraordinaria, respetando su finalidad esencial.

Sección segunda. - Comparecencias.

Artículo 113.- Deber de comparecer.

1.- Los miembros de la Corporación están obligados a comparecer ante el Pleno, cuando éste lo acuerde, para responder a las cuestiones que se planteen sobre su actuación.

2.- Excepcionalmente, comparecerán las personas titulares de una Coordinación General, una Dirección General o de un órgano rector de los entes dependientes, cuando su actuación haya sido decisiva en el asunto objeto de la comparecencia.

Artículo 114.- Solicitud de comparecencia.

1.- La solicitud para que comparezca alguna de las personas citadas en el artículo anterior se presentará ante el Pleno por cualquiera de los Grupos Políticos, para ser tratada, como propuesta de acuerdo, en el correspondiente punto del orden del día de la sesión ordinaria de Pleno.

2.- En la propuesta de acuerdo deberán concretarse las preguntas que se planteen al compareciente.

3.- No podrá incluirse más de una comparecencia en cada sesión plenaria, ni podrá ser llamado más de una vez al año cada Delegada o Delegado.

Artículo 115.- Comparecencia.

1.- Aprobada por el Pleno la comparecencia, ésta tendrá lugar al término de la misma sesión plenaria en la que se apruebe.

2.- La comparecencia se desarrollará conforme a las reglas generales que rigen la celebración de los debates del Pleno. La Presidencia del Pleno no admitirá cuestiones distintas, ni por parte del compareciente ni por el interpelante. La intervención final corresponderá al compareciente para, brevemente, matizar o aclarar algunos de los términos de sus intervenciones anteriores.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	80/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

3.- En ningún caso habrá votación sobre propuesta concreta en el momento de la celebración de la comparecencia, sin perjuicio del derecho de los grupos Políticos a presentar propuestas o mociones con posterioridad.

Sección Tercera. - Comisiones de investigación.

Artículo 116.- Constitución.

1.- Los Grupos Municipales podrán elevar al Pleno, propuestas de acuerdo para constituir Comisiones de investigación sobre asuntos relacionados con el funcionamiento y la actividad municipal.

2.- Ningún Concejal podrá suscribir, durante el mandato, más de dos solicitudes de Comisión de investigación.

3.- La solicitud deberá concretar el objeto de la investigación, el área o áreas de gobierno que pudieran resultar afectadas y la finalidad perseguida con su constitución.

4.- Se constituirá la Comisión de Investigación si vota a favor de la misma un tercio del número legal de miembros de la Corporación, correspondiendo al Alcalde, oídos los Portavoces, fijar su composición y régimen de funcionamiento, con arreglo a los criterios que se fijan en el artículo siguiente. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad, si bien, actuarán con voto ponderado.

Artículo 117.- Funcionamiento de la Comisión.

1.- La Comisión estará presidida por un miembro, designado por el Alcalde, a quien corresponden las funciones que este Reglamento atribuye a la Presidencia de las Comisiones Permanentes, y, en lo que resulte de aplicación, a la Presidencia del Pleno.

2.- La Comisión deberá celebrar sesión constitutiva en un plazo no superior a un mes desde que el Pleno acuerda su constitución, y deberá elevar sus conclusiones al Pleno en un plazo no superior a seis meses desde su sesión constitutiva.

3.- Las sesiones de la Comisión deberán convocarse y celebrarse con la debida celeridad para el cumplimiento del plazo previsto en el apartado 2.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	81/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

4.- La Presidencia velará porque el desarrollo de los trabajos de la Comisión se circunscriba al objeto de la misma en los términos fijados por el Pleno en el acuerdo de constitución.

5.- Las sesiones serán públicas salvo que el Pleno acuerde lo contrario. Se podrán retransmitir por streaming en las condiciones en que se acuerde por mayoría en el seno de la Comisión. El personal funcionario y laboral del Ayuntamiento podrá solicitar que sus comparecencias no se comuniquen por este medio.

6.- Las intervenciones que se produzcan en la Comisión serán grabadas en audio, sin necesidad de que se reflejen en el acta escrita de la sesión. Una vez finalizada la sesión se pondrán inmediatamente a disposición de los miembros por los medios informáticos adecuados.

7.- En lo no previsto en la presente sección se estará a lo dispuesto con carácter general para las Comisiones de Pleno.

Artículo 118.- Medios de la Comisión.

1.- Corresponde a la Secretaría General, bajo la dirección de la Presidencia, prestar el apoyo al funcionamiento de la Comisión. A estos efectos deberá:

- a) Practicar las citaciones, notificaciones y requerimientos que acuerde la Comisión.
- b) Recibir los escritos y comunicaciones dirigidos a la Comisión.
- c) Prestar el asesoramiento jurídico a la Comisión, sin perjuicio de que pueda recabarse la asistencia de Letrados o Letradas de la Asesoría Jurídica.
- d) Custodiar y ordenar la documentación que se aporte, facilitando su estudio y consulta por los miembros de la Comisión, cuyo acceso será directo.
- e) Coordinar las actuaciones que se requieran de los distintos servicios municipales.

2.- Las personas responsables de los órganos y servicios municipales están obligados a atender con celeridad y máximo rigor los requerimientos de información y documentación que les sean formulados por la Comisión. En el supuesto de que determinados datos puedan resultar protegidos conforme a la legislación vigente, lo pondrán en conocimiento de la Comisión a los efectos que procedan.

Artículo 119.- Comparecencias.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	82/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- Las personas titulares de los órganos y los empleados y empleadas del Ayuntamiento y sus entes dependientes están obligados a comparecer ante las Comisiones de investigación.

2.- La Comisión podrá invitar a comparecer a otras personas relacionadas directamente con los hechos objeto de investigación, quienes podrán acudir voluntariamente al emplazamiento.

3.- Los comparecientes tienen derecho a no ser grabada su imagen durante el desarrollo de la comparecencia y pueden excusarse de contestar a preguntas que pudieran comprometer su situación judicial, si hubiera causa judicial abierta.

Artículo 120.- Petición de documentación y de comparecencias.

1.- En el plazo de cinco días desde la constitución de la Comisión, los distintos Grupos presentarán escrito enumerando los documentos concretos que desean que estén disponibles para su examen. La solicitud será resuelta por la Presidencia en el plazo de tres días. Únicamente podrán inadmitirse aquellos documentos o informaciones que no guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

2.- En el plazo de diez días desde que se halle en poder de los miembros de la Comisión la documentación a que se refiere el apartado anterior, podrán presentar la lista de solicitudes de comparecencias. En la solicitud deberá indicarse el motivo de la comparecencia, la relación del compareciente con el objeto de la investigación y, en la medida de lo posible una dirección o teléfono de localización.

3.- Las solicitudes de comparecencia se resolverán por acuerdo de la Comisión en el plazo de cinco días desde que finalice el previsto para formularlas.

4.- Si de la documentación examinada o de las comparecencias practicadas se derivaran hechos relevantes para la investigación, la Presidencia, de oficio o a instancia de cualquier miembro, podrá proponer la apertura de un nuevo turno de solicitud de documentos y de comparecencias. La Comisión resolverá por mayoría.

Artículo 121.- Conclusiones.

1.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, la Presidencia concederá un plazo de quince días para que se formulen conclusiones sobre los hechos investigados. Este plazo podrá suspenderse si el cabal conocimiento de los hechos depende de actuaciones que se sigan ante Administraciones o entidades no dependientes del

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	83/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Ayuntamiento, y por un tiempo prudencial hasta poder conocer el resultado de dichas actuaciones.

2.- Las conclusiones serán, en su caso, aprobadas por mayoría, sin perjuicio de que aquellas que no resulten aprobadas se incorporen al acuerdo para su traslado al Pleno.

3.- En el Pleno ordinario posterior a la aprobación de las conclusiones se someterán a debate y aprobación, siguiendo las reglas generales dispuestas en el presente Reglamento.

Sección Cuarta. - Moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa.

Artículo 122.- Proposición de la moción.

1.- El Alcalde o Alcaldesa puede ser destituido mediante moción de censura, que deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, que podrá ser cualquier Concejala o Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

2.- En el caso de que alguno de los proponentes formara o haya formado parte del Grupo Político al que pertenece el Alcalde o Alcaldesa cuya censura se propone, la mayoría exigida en el apartado anterior se verá incrementada en el mismo número de Concejales que se encuentren en tales circunstancias.

3.- Ningún Concejala o Concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura, salvo lo dispuesto para la cuestión de confianza vinculada a la aprobación de los presupuestos. A estos efectos, no se computarán aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos formales en su presentación.

4.- Los Concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiera vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el mismo Alcalde o Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Artículo 123.- Presentación.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	84/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- La moción de censura se propondrá en escrito que se presentará ante la Secretaría General por cualquiera de los firmantes. El escrito deberá incluir las firmas debidamente autenticadas en una Notaría o en la Secretaría General.

2.- La persona titular de la Secretaría General comprobará que la moción reúne los requisitos exigidos en esta Sección y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

3.- Una vez diligenciado el documento se presentará en el Registro General por cualquiera de los firmantes.

Artículo 124.- Convocatoria.

1.- El Pleno quedará automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la presentación del escrito en el Registro General.

2.- La persona titular de la Secretaría General notificará esta circunstancia y la consecuente convocatoria de Pleno a todos los miembros de la Corporación, en el plazo máximo de un día desde la presentación del escrito en el Registro General, especificando la fecha y hora de la misma.

Artículo 125.- Desarrollo de la sesión.

1.- El Pleno estará presidido por una Mesa de edad, integrada por los Capitulares de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde o Alcaldesa y la persona candidata a la Alcaldía, desempeñando la Secretaría la persona titular de la Secretaría General, quien acreditará tal circunstancia.

2.- La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando que se mantienen los requisitos exigidos, en cuanto al número de firmantes, para su tramitación.

3.- A continuación, dará la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde o Alcaldesa y a los Portavoces de los Grupos Políticos, pasándose, a continuación, a someter a votación nominal por llamamiento la moción de censura.

4.- El candidato o candidata incluida en la moción de censura quedará proclamado Alcalde o Alcaldesa si ésta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	85/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

5.- De prosperar la moción, la Alcaldesa o el Alcalde proclamado ocupará la Presidencia del Pleno, disolviéndose la Mesa de edad. A continuación, podrá dirigir brevemente la palabra o podrá declarar levantada la sesión. De no prosperar la moción, la Mesa de edad declarará levantada la sesión.

6.- No son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

7.- La dimisión sobrevenida del Alcalde o Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

8.- El Alcalde o Alcaldesa está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vota la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma.

CAPÍTULO III.- INICIATIVAS DEL GOBIERNO.

Sección primera. - Informaciones del Gobierno.

Artículo 126.- Iniciativa.

1.- Los Concejales o Concejales responsables de las Áreas de gobierno podrán comparecer ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre un asunto determinado de especial relevancia para la ciudad.

2.- La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Pleno concretando los términos del asunto sobre el que se desea informar y con, al menos, ocho días de antelación a la celebración del Pleno.

3.- Excepcionalmente, y cuando las características del asunto así lo requiera, podrá comparecerse por vía de urgencia.

Artículo 127.- Desarrollo.

1.- El Concejal o la Concejala informará durante un máximo de diez minutos sobre el asunto objeto de su iniciativa. A continuación, intervendrán, por tiempo máximo de cinco minutos, los Portavoces de los Grupos Políticos. Finalizará, en su caso, el Capitular informante por un tiempo máximo de cinco minutos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	86/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- En ningún caso se podrán adoptar acuerdos con ocasión de esta iniciativa del Gobierno.

Sección segunda.- Cuestión de confianza planteada por el Alcalde.

Artículo 128.- Iniciativa.

1.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los presupuestos anuales.
- b) El reglamento orgánico.
- c) Las ordenanzas fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2.- Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

Artículo 129.- Celebración.

1.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria del Pleno convocada a tal efecto y con ese único punto del orden del día.

2.- Los tiempos de intervención se duplicarán respecto de los previstos para las sesiones ordinarias, salvo que la Junta de Portavoces acuerde unos tiempos distintos.

3.- La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el artículo anterior requiere, para la adopción del acuerdo, el "quórum" de votación exigido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, para cada uno de ellos. La votación será nominal por llamamiento.

Artículo 130.- Efectos.

1.- En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la adopción del acuerdo, el Alcalde o Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	87/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- La elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vincule la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde o de la Alcaldesa, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

4.- Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso, se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo a la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde o Alcaldesa, o si ésta no prospera.

Artículo 131.- Límites.

1.- Cada Alcalde o Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de la Corporación.

2.- Durante el plazo de seis meses, contados a partir de la votación de un asunto al que se hubiera vinculado una cuestión de confianza, los ediles que hayan votado a favor de su aprobación no podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir voto contrario, éste será considerado nulo.

TÍTULO VIII. DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 132.- Titular de la potestad reglamentaria.

1.- Es atribución del Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica y de las ordenanzas y demás reglamentos municipales.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:24 12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	88/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



2.- El Pleno podrá delegar en las Comisiones la aprobación y modificación de las normas que no tengan naturaleza orgánica.

3.- El Alcalde podrá dictar bandos, que no podrán contradecir, salvo estado de necesidad, lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos municipales.

Artículo 133. - Planificación normativa.

1. Con carácter anual la Junta de Gobierno Local aprobará y hará público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas normativas que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 134. - Calidad de la regulación.

1.- En el ejercicio de la iniciativa normativa, se actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos definidos en la normativa básica de procedimiento administrativo común. En la exposición de motivos, o en el preámbulo de la norma, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2.- Las iniciativas normativas serán objeto de análisis para evaluar los efectos que produzcan, con el objetivo de no generar al Ayuntamiento, a los ciudadanos o a las empresas, costes innecesarios o desproporcionados, en relación con el objeto de interés general que se pretenda alcanzar.

3.- Todo proyecto normativo deberá acompañarse de una relación de otras disposiciones municipales que pudieran verse afectadas, en su redacción, interpretación o derogadas, por la regulación que se propone.

4.- Se promoverá el desarrollo de procedimientos de evaluación a posteriori de la actuación normativa, disponiendo el establecimiento de los correspondientes sistemas de información, seguimiento y evaluación.

5.- Los proyectos normativos deberán ser revisados, antes de su aprobación inicial, para comprobar la adecuada utilización del lenguaje y la corrección léxica y gramatical de su contenido. A estos efectos podrá crearse una Unidad de supervisión de proyectos normativos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	89/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Artículo 135. - Incidencia financiera de la regulación.

1.- Toda iniciativa normativa deberá acompañarse de una memoria justificativa de la competencia municipal en la materia objeto de regulación.

2.- Aquellos proyectos normativos que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar, y se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para lo que deberán venir acompañados de una memoria económica que acredite los extremos expuestos y se informarán por la Intervención con anterioridad a su aprobación inicial.

Artículo 136. - Consulta pública.

1.- Los distintos servicios municipales prestarán la máxima atención al proceso de consulta pública en la elaboración de los proyectos normativos, fomentando la participación de los interesados con el objetivo de mejorar la calidad de la norma, en los términos previstos en la normativa básica de procedimiento administrativo común. Para ello pondrán a disposición de los interesados todos los canales de comunicación necesarios, especialmente a través de medios telemáticos, y asimismo aportarán la información adecuada para la mejor comprensión y valoración de los efectos esperados de las iniciativas normativas.

2.- Especialmente se procurará que la iniciativa normativa tenga difusión entre aquellos colectivos que sean destinatarios principales de su regulación.

Artículo 137.- Actualización normativa.

1.- Con el objetivo de mejorar la calidad de la regulación los Servicios municipales deberán refundir y actualizar los textos normativos cuando las modificaciones producidas dificulten su debida comprensión.

2.- La aprobación del texto refundido corresponde al Pleno, debiendo constar en el expediente informe del Servicio en el que se acredite que la refundición obedece exclusivamente a cambios normativos.

CAPÍTULO II- PROCEDIMIENTO GENERAL DE ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES MUNICIPALES.

Artículo 138.- Proyectos normativos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	90/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1.- Los proyectos de disposiciones de carácter general se redactarán por el Servicio competente en la materia objeto de regulación o podrán ser objeto de contratación externa, siempre que la complejidad técnica de la materia o la insuficiencia de recursos así lo requiera. No obstante, la tramitación y la incorporación de los informes previstos en el presente Reglamento, así como aquellos otros exigidos por la legislación vigente, serán, en todo caso, responsabilidad del Servicio. El Titular del Área o Delegación podrá recabar cuantos estudios y consultas estime convenientes para garantizar el acierto y legalidad del texto.

2. Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la unidad administrativa competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado segundo.4.- Será preceptivo el informe de la Secretaría General, con carácter previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	91/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

5.- Los proyectos de disposiciones de carácter general que se presenten directamente ante el Pleno por cualquiera de los Grupos Políticos, una vez que el Pleno los admita a trámite, seguirán la tramitación prevista en este Capítulo.

6.- Los proyectos de disposiciones de carácter general que se presenten al amparo de la iniciativa popular, una vez debatidos en el Pleno y admitidos a trámite, seguirán la tramitación prevista en este Capítulo.

Artículo 139.- Aprobación inicial.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, de las normas tramitadas a iniciativa del Pleno, cuya aprobación inicial corresponderá a este órgano, y aquellos otros supuestos en que la Ley atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial.

Artículo 140.- Información pública.

1.- Los proyectos de ordenanzas y reglamentos se someterán a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local.

2.- Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

3.- El anuncio de información pública deberá explicar con la suficiente claridad el objeto de la regulación.

Artículo 141.- Audiencia a los interesados.

1.- Simultáneamente al trámite de información pública, y por idéntico plazo, se concederá trámite de audiencia a los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la regulación, siempre que el texto de la disposición afecte a sus derechos e intereses legítimos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	92/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- En el expediente deberá constar la relación de organizaciones y asociaciones emplazadas y la justificación del criterio para su elección.

Artículo 142.- Informes a las alegaciones.

1.- Finalizados los trámites de información pública y audiencia a los interesados, y en el caso de haberse formulado alegaciones o sugerencias, se emitirá informe por el Servicio correspondiente y, cuando sea preceptivo, por la Secretaría General. Asimismo, el titular del Área o Delegación podrá recabar informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

2.- Los informes a que se refieren el apartado anterior se ceñirán a las cuestiones de legalidad que se planteen con ocasión de las alegaciones o sugerencias, sin que deban pronunciarse sobre cuestiones de discrecionalidad política u oportunidad. No obstante, podrán mostrar su parecer si la cuestión de oportunidad incidiera sobre el funcionamiento del órgano o servicios regulados.

Artículo 143.- Aprobación definitiva.

1.- En todo caso, y aunque no se hayan formulado alegaciones o sugerencias, corresponde al Pleno la aprobación definitiva de las ordenanzas y reglamentos municipales, exigiéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros para la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y para aquellos otros supuestos previstos en la legislación vigente.

2.- En el mismo acuerdo de aprobación definitiva se resolverán, en su caso, las alegaciones o sugerencias presentadas.

Artículo 144.- Entrada en vigor.

1.- Las ordenanzas y reglamentos municipales requieren para su entrada en vigor la publicación del acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Salvo que la propia norma disponga otra cosa, las ordenanzas y reglamentos municipales entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 145.- Publicidad.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	93/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Además de la publicidad oficial prevista en el artículo anterior, las ordenanzas y reglamentos se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, y de su contenido se dará amplia difusión en los medios de comunicación social del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Artículo 146.- Regla Común.

Los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo se regularán por sus disposiciones específicas. No obstante, los principios que inspiran el procedimiento general de elaboración de disposiciones de carácter general serán, en todo caso, de aplicación.

SECCIÓN PRIMERA. Del procedimiento para la aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

Artículo 147.- Norma de carácter general.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla será formado por su Alcalde o Alcaldesa y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

Artículo 148.- Remisión del Anteproyecto de Presupuesto General al Consejo Económico Social y a los Grupos Políticos.

Elaborado el anteproyecto de Presupuesto General, el texto se remitirá por la Concejala o Concejales competente en materia presupuestaria al Consejo Económico y Social y a los Grupos Políticos. El Consejo Económico y Social dictaminará el Anteproyecto en los plazos previstos en su propio Reglamento.

Artículo 149.- Presentación de enmiendas de los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos presentarán enmiendas al Anteproyecto de Presupuesto General en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la emisión del Dictamen del CESS. Este plazo no será en ningún caso inferior a quince días desde su remisión a los Grupos municipales.

Las enmiendas a la totalidad suponen que el Grupo Político solicita la devolución del Proyecto de Presupuesto General del Gobierno. La votación sobre esta enmienda se producirá justo antes de la votación que se realice sobre el proyecto de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	94/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

presupuesto en la sesión extraordinaria convocada al efecto. Si prospera la enmienda a la totalidad no se realizará votación sobre el proyecto presupuestario y sus efectos serán idénticos a los del rechazo del Presupuesto.

Cada una de las enmiendas parciales deberá presentarse en equilibrio, de manera que los incrementos de gasto deberán llevar aparejadas disminuciones de gastos de la misma cuantía.

Artículo 150.- Convocatoria de la Comisión de Pleno de Hacienda.

Las enmiendas planteadas serán sometidas a la Comisión de Hacienda para su debate y votación, permitiéndose solo por su Presidencia aquellas intervenciones que sean necesarias para la mejor comprensión de las mismas. Esta sesión tendrá carácter público. Las enmiendas que sean dictaminadas de manera desfavorable, decaerán definitivamente y no podrán incorporarse al Presupuesto General ni sometidas nuevamente a votación.

Artículo 151.- Enmiendas transaccionales y nueva convocatoria de la Comisión de Hacienda.

Si el Concejal responsable en materia presupuestaria lo considera necesario, podrá solicitar a los Grupos que presenten enmiendas transaccionales que sustituyan a las anteriores y que sean consecuencia de acuerdos alcanzados entre los diferentes Grupos.

En su caso, se podrá convocar nueva Comisión de Pleno para exponer la situación del Presupuesto y someter a su consideración las nuevas enmiendas que hayan sido planteadas.

Artículo 152.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto General y su elevación al Pleno.

Una vez que las enmiendas hayan sido presentadas, debatidas y votadas en la Comisión de Pleno, se incluirán en el texto presupuestario aquellas que hayan sido aprobadas en Comisión siempre que se mantenga el equilibrio presupuestario y el cumplimiento de las demás normas aplicables. El Proyecto de Presupuesto General así formado será sometido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Artículo 153. Dictamen desfavorable al Presupuesto de Organismos y Empresas municipales.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	95/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

El dictamen desfavorable del anteproyecto de Presupuesto por los órganos competentes de los organismos autónomos y las empresas municipales no suspenderá en ningún caso la tramitación del Presupuesto General de la Corporación.

Sección Segunda. De la elaboración de los textos de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de precios públicos y la general de gestión, inspección y recaudación.

Artículo 154.- Normativa general y competencia.

1.- Las Ordenanzas Fiscales se elaborarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Corresponde al Pleno la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se formularan reclamaciones tras el plazo de exposición pública.

Artículo 155.- Dictamen del CESS de las Ordenanzas Fiscales.

Una vez elaborado el Anteproyecto de Ordenanzas Fiscales, se someterá al Dictamen del Consejo Económico y Social y del Tribunal Económico Administrativo y se remitirá a los Grupos Políticos.

El Consejo Económico y Social dictaminará el Anteproyecto en los plazos y en los términos contenidos en el propio Reglamento.

Artículo 156.- Enmiendas de los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos presentarán enmiendas en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la emisión del Dictamen del CESS. Este plazo no será inferior a quince días desde la remisión del texto a los Grupos políticos.

Artículo 157.- Comisión de Hacienda.

Una vez recibida las enmiendas, se convocará la Comisión de Pleno de Hacienda para su presentación, debate y votación. Las enmiendas dictaminadas desfavorablemente por la Comisión se entenderán desestimadas definitivamente. Esta sesión de la Comisión será pública.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	96/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Artículo 158.- Aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno.

Las Ordenanzas Fiscales, con las enmiendas incorporadas en la Comisión y aceptadas por el Gobierno Municipal, se elevarán a la Junta de Gobierno para la aprobación del proyecto, previo informe de la Intervención General, y su elevación a Pleno.

Artículo 159.- Aprobación de las Ordenanzas Fiscales por el Pleno.

En el Pleno no podrán someterse a votación ni enmiendas diferentes a las que hayan sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, ni aquellas que tengan un Informe desfavorable de la Intervención General.

Tampoco podrán aprobarse enmiendas que supongan una modificación sustancial de las modificaciones planteadas desde el Gobierno Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - Orden de las intervenciones.

1.- Salvo que el presente Reglamento disponga lo contrario, las intervenciones, consultas y votaciones se producirán conforme al siguiente orden: en primer lugar, los Concejales no adscritos; a continuación, los Grupos Políticos de menor a mayor número de miembros. En caso de empate, se estará al número de votos obtenidos.

2.- Si los Grupos sufrieran alteración en su número como consecuencia de la disolución o abandono de miembros, se estará al número que pertenezcan al mismo en cada momento.

Segunda. - Concejales y Concejales no adscritos.

En las dudas que se susciten en orden a la interpretación de los derechos y deberes de las Concejales y los Concejales no adscritos, se tendrá en cuenta, en todo caso, que no podrán gozar de una situación más favorable de la que dispusieran de haberse integrado o permanecido en el Grupo.

Tercera. - Incorporación de medios tecnológicos.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla incorporará medios electrónicos a la convocatoria, desarrollo, votaciones, constancia y publicidad de las sesiones del Pleno, así como al acceso a los expedientes que hayan de tratarse en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	97/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

2.- La Presidencia del Pleno podrá dictar las Circulares e Instrucciones precisas para la incorporación de dichos medios, respetando, en todo caso, los principios que inspiran el presente Reglamento.

Cuarta. - Publicaciones.

Las exigencias de publicación que se contemplan en el presente Reglamento se entenderán referidas, en cada momento, a las formas y medios que dispongan las distintas normas reguladoras de los procedimientos. Las referencias al tablón de anuncios seguirán vigentes en la medida que lo exija la normativa de aplicación.

Quinta. - Participación ciudadana.

Las normas que este Reglamento dedica a la regulación de la participación ciudadana en los Plenos se consideran normas mínimas, que podrán ser complementadas y ampliadas por lo que dispongan las normas orgánicas reguladoras de la participación ciudadana.

Sexta.- Asistencia telemática a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos.

Las Concejales y Concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán asistir al Pleno Municipal a través de sistema telemático, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la concejala o del concejal autorizado. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 29 de mayo de 1992, y sus modificaciones de 29 de abril de 1994 y 26 de septiembre de 1996.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	98/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el uno de julio de 2019, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

4.- Aprobar Memorando de Entendimiento con el Ayuntamiento de Toulouse y Toulouse Metropole para mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

“Las ciudades de Toulouse y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	99/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Toulouse, Toulouse Metropole y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.”

El Memorando al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOULOUSE, TOULOUSE METROPOLE Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA.

Considerando la deliberación nº DEL- del Consejo Metropolitano de X 2019 que autoriza la firma del Memorando de Entendimiento,

Vista la deliberación nº. del Consejo Municipal de la Ciudad de Toulouse de X 2019 que autoriza la firma del Memorando de Entendimiento,

Vista la deliberación nº del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, Reino de España, de X 2019 autorizando la firma del Memorando de Entendimiento,

Entre los abajo firmantes:

Toulouse Métropole, domiciliado en 6 rue René Leduc - BP 35821 - 31505 Toulouse Cedex 5, representado por su Alcalde, D. Jean-Luc MOUDENC

El Ayuntamiento de Toulouse, domciliado en Place du Capitole – BP 35821 – 31000 Toulouse, representado por su Alcalde, D. Jean-Luc Moudenc,

Y

El Ayuntamiento de Sevilla, domiciliado en Plaza Nueva 1, representado por su Alcalde, D. Juan ESPADAS CEJAS

Han llegado al siguiente entendimiento:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	100/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

I- OBJETIVO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es formalizar las relaciones entre Toulouse y Sevilla con el fin de promover el memorando y el entendimiento entre ellas y sus instituciones en el marco de sus competencias territoriales, reforzar los esfuerzos conjuntos y promover el intercambio de iniciativas y la ejecución de actividades conjuntas.

II- AMBITO DE APLICACION

Con el fin de alcanzar el objetivo del presente Memorando entre el Ayuntamiento de Toulouse, Toulouse Métropole y el Ayuntamiento de Sevilla y promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación, Toulouse y Sevilla se comprometen a desarrollar acciones en los siguientes ámbitos, teniendo en cuenta sus competencias y recursos y de acuerdo con el ámbito de competencia establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, sobre la autonomía local de Andalucía.

- *Dinamización empresarial*
- *Cultura*
- *Gastronomía*
- *Desarrollo municipal*
- *Ciencia y tecnología, en particular en el sector aeroespacial*
- *Ciudad accesible, Ciudad inclusiva*
- *Medio ambiente*

Y cualquier otro ámbito de cooperación acordado por las dos ciudades.

III – MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos municipios podrán llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:

- *Promoción y difusión.*
- *Intercambio de misiones empresariales.*
- *Intercambio de información, material y documentación.*
- *Estudios e investigaciones conjuntos.*
- *Intercambios de técnicos, especialistas y profesionales.*
- *Formación y capacitación de recursos humanos.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	101/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *Intercambio cultural especialmente en materia de artes del circo y artístico.*
- *Cualquier otra forma de colaboración que las ciudades convengan.*

IV- Principio de búsqueda conjunta de programas europeos para apoyar el desarrollo de estos intercambios:

Los principales ámbitos definidos en el nuevo Memorando podrán ser objeto de protocolos adicionales que detallen el contenido, la ingeniería financiera y las condiciones para la ejecución de futuras acciones. Para las operaciones y acciones técnicas previstas, se buscará apoyo financiero, especialmente de fuentes europeas, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de cada parte.

Para apoyar estos intercambios, Toulouse y Sevilla buscarán el apoyo de socios externos, participando conjuntamente en las diferentes convocatorias europeas de proyectos.

IV – ORGANIZACIÓN

Cada firmante designará un comité conjunto de representantes de sus direcciones internacionales que se encargará de las formalidades relativas al memorando de Entendimiento, será responsable de la elaboración de actividades y proporcionará informes periódicos sobre el progreso de las mismas.

V – COMUNICACIÓN

Las tres instituciones aportaran sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en aquellos casos en que resulte oportuno, redactarán un comunicado de prensa conjunto consensuado entre los tres firmantes. En todo caso, cualquiera que sea la actividad organizada de común acuerdo, deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de las instituciones.

VI – DURACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de tres años y podrá ser modificado de mutuo acuerdo a petición de uno de los firmantes.

El presente Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante y no está sujeto al derecho internacional. Las partes acuerdan que el presente Memorando no es más que una declaración común de voluntades. Ambas partes deciden que de este Memorando no se derivarán obligaciones financieras o legales.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	102/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Los firmantes, por medio de sus representantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en francés y en español, en tres ejemplares.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

5.- Autorizar la formalización de diversos préstamos hipotecarios para la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación.

“En Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 24 de noviembre de 2015, se debatieron y votaron una serie de medidas en materia de vivienda para el municipio de Sevilla y se requirió a EMVISESA, como una de las medidas más importantes y urgentes para defender el derecho a la vivienda, para que formulara un Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna.

La oferta actual de vivienda protegida de EMVISESA, es insuficiente para satisfacer las necesidades de la demanda. Según los datos obtenidos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, a 31 de diciembre de 2018, el número de inscripciones activas se sitúa en 11.548. De ellas, 5.479 se solicitan en régimen de compraventa, 7.602 para régimen de alquiler y 8.775 en régimen de alquiler con opción a compra.

El 21 de marzo de 2016 se aprobó el texto definitivo del “Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna”, siendo este, la herramienta marco para dirigir las actuaciones municipales en materia de vivienda.

Asimismo, en cumplimiento de este Plan, se acordó iniciar la tramitación encaminada a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla, 2018-2023, a los efectos de cumplir con las necesidades habitacionales de los ciudadanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, tomó conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de la misma fecha sobre aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023, que una vez

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	103/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

sometido a fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2018.

Con carácter previo a la puesta en marcha de este Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla, se inició la tramitación de “ la Estrategia para la ampliación urgente del parque público de viviendas”, que fue aprobada por el Consejo de Administración de EMVISESA celebrado con fecha 23 de octubre de 2017.

De otra parte respecto a la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación, el Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023, en su “Documento II, denominado “Programa de Actuación”, se contempla el Programa nº 3, destinado a la obra nueva y rehabilitación para promoción de vivienda pública”, que integra las actuaciones previstas en la Estrategia.

En el sentido anterior EMVISESA ha estudiado las distintas actuaciones que componen la Estrategia, y valorado aquellas cuyo comienzo puede acometerse de forma inmediata por sus distintas circunstancias y características. Una vez ajustadas las distintas promociones a ejecutar y actualizados los datos económicos, a los datos contenidos en el Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023, se aprobó el inicio de esta primera fase por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración el 17 de enero de 2019, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- 3 viviendas en Alquiler en c/Sol, nº 117.
- 50 plazas en Alojamientos Públicos en alquiler en el edificio en c/García Ramos.
- 83 viviendas protegidas en Venta, en régimen de Precio limitado, en la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 “Cisneo Alto”.

Con estos antecedentes EMVISESA procedió a la solicitud de oferta de financiación conjunta para las 3 operaciones, a las siguientes Entidades Financieras: BBVA, Caixabank, Unicaja, Santander, Sabadell, Bankinter, Ibercaja, Bankia, Triodos, Fiare, Caja Rural del Sur, Caixa Geral, Cajasur, Caja Ingenieros, Arquia, ICO (Instituto de Crédito Oficial) y BEI (Banco Europeo de Inversiones).

Se han recibido, dada la singularidad de la actuación, ofertas de las siguientes entidades: Caixabank, Santander, BBVA, Unicaja, Cajasur, Caja Rural del Sur y Fiare.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	104/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Asimismo, desisten a concurrir a la citada financiación :Arquia, Caixa Geral, Triodos, BEI, ICO, Bankia, Caja de Ingenieros e Ibercaja, y no se ha recibido respuesta de Bankinter y Sabadell.

Analizadas las ofertas recibidas, y tras realizar una valoración teniendo en cuenta todos los aspectos relevantes, se ha considerado conveniente contratar con la entidad Unicaja por ser la más competitiva para los intereses de esta empresa.

En base a ello, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla en sesión de 13 de marzo de 2019 autorizó la formalización con la Entidad Unicaja, de los siguientes préstamos hipotecarios:

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 3 viviendas en alquiler en c/Sol, nº 117:

Importe: 250.871,18 €.
 Tipo de interés: Euribor + 1,30% variable.
 Plazo: 25 + 3 carencia.
 Garantía: Hipotecaria.

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 50 plazas en Alojamientos Públicos en alquiler en el edificio en c/García Ramos:

Importe: 1.274.100 €.
 Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
 Plazo. 25 + 3 carencia.
 Garantía: Hipotecaria.

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 83 viviendas protegidas en Venta, en régimen de Precio limitado, en la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 "Cisneo Alto".

Importe: 11.606.653,22 €.
 Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
 Plazo. 25 + 3 carencia.
 Garantía: Hipotecaria subrogable.

A la vista de los antecedentes expuestos y emitido informe por la Intervención General que obra en el expediente, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	105/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la formalización con la Entidad Unicaja, de los siguientes préstamos hipotecarios para la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación:

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 3 viviendas en alquiler en c/ Sol, nº 117:

Importe: 250.871,18 €.
Tipo de interés: Euribor + 1,30% variable.
Plazo: 25 + 3 carencia.
Garantía: Hipotecaria.

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 50 plazas en Alojamientos Públicos en alquiler en el edificio en c/ García Ramos:

Importe: 1.274.100 €.
Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
Plazo. 25 + 3 carencia.
Garantía: Hipotecaria.

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 83 viviendas protegidas en Venta, en régimen de Precio limitado, en la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 “Cisneo Alto”.

Importe: 11.606.653,22 €.
Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
Plazo. 25 + 3 carencia.
Garantía: Hipotecaria subrogable.

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Presidente, al Director Gerente y al Vicesecretario EMVISESA para la ejecución del acuerdo anterior, y, en especial, para realizar y/o suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	106/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Dividir el Punto 1º del Acuerdo en tres puntos y en el nuevo 3º punto, donde dice "...83 viviendas protegidas en Venta, en régimen de precio limitado,...", debe decir, "...83 viviendas protegidas en Alquiler...". Formulándose el Acuerdo de la siguiente forma:

PRIMERO: Autorizar, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la formalización con la Entidad UNICAJA, del préstamo hipotecario para la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación:

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 3 viviendas en alquiler en c/Sol, nº 117:
 - o Importe: 250.871,18 €.
 - o Tipo de interés: Euribor + 1,30% variable.
 - o Plazo: 25 + 3 carencia.
 - o Garantía: Hipotecaria.

SEGUNDO: Autorizar, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la formalización con la Entidad UNICAJA, del préstamo hipotecario para la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación:

- Préstamo Hipotecario para la construcción de 50 plazas en Alojamientos Públicos en alquiler en el edificio en c/García Ramos:
 - o Importe: 1.274.100 €.
 - o Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
 - o Plazo. 25 + 3 carencia.
 - o Garantía: Hipotecaria.

TERCERO: Préstamo Hipotecario para la construcción de 83 viviendas protegidas en Alquiler, en la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 "Cisneo Alto".

- o Importe: 11.606.653,22 €.
- o Tipo interés: Euribor + 1,30% variable.
- o Plazo. 25 + 3 carencia.
- o Garantía: Hipotecaria subrogable."

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	107/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



El Grupo político Municipal del Partido Socialista, no la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista.

6.- Aprobar, nuevamente, con carácter provisional la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU, ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete" y SUS-DCA-01 "Palmete".

"Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU relativa a la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada al ámbito de planeamiento ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete" y SUS-DCA-01 "Palmete".

Una vez sometido este acuerdo al preceptivo trámite de información pública y obtenidos los correspondientes informes sectoriales, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, se aprobó provisionalmente

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	108/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

dicha modificación puntual. Así mismo, en virtud de tal acuerdo y por aplicación de lo establecido en el art. 31.2 C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó el informe que de manera preceptiva debía emitir la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de urbanismo.

En contestación a esta solicitud, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 4 de febrero de 2019 emite el correspondiente informe donde se indica que la presente modificación está justificada, conforme a lo exigido en el art. 36.2.a.1ª de la LOUA, dado que por un lado la actual localización del equipamiento presenta problemas de accesibilidad y la nueva localización del mismo no. Y por otro lado se justifica la necesidad de ampliar las instalaciones de PERSAN y esa parcela, por su ubicación, se considera como la opción más racional y sostenible.

Sin embargo, se indica asimismo en el informe, que el documento no hace referencia a la media dotacional del PERI-TO-1 El Pino, conforme al artículo 10.2.A.g. de la LOUA y que por tanto, no es posible determinar si la superficie de suelo dotacional que se incorpora a los ámbitos ARI-DCA-05 y SUS-DCA-01 son suficientes para compensar el incremento del aprovechamiento urbanístico.

No obstante lo anterior, conforme a lo indicado en el informe emitido el 25 de febrero por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en relación con el citado informe de la Delegación Territorial, hay que indicar que en el mismo, dentro del cuadro resumen de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos se han observado algunas erratas, siendo el correcto el siguiente:

	Situación Inicial			Situación Final			Diferencias	
	Situación	Suelo dotacional m2s	Uas	Situación	Suelo dotacional m2s	Uas	Suelo dotacional m2s	Uas
Parcela dotacional	SUC	31.122	0	SUNC	0	39.681	-31.122	+39.681
ARI-DCA-05	SUNC-O	18.099	39.934	SUNC-pendiente de ordenar	43.099	39.934	+25.600 (1)	0
SUS-DCA-01	SUO-O	75.710,34	104.234	SUS-pendiente de ordenar	83.505,34	104.234	+7.795 (2)	0
Totales		124.931,34	144.168		126.604,34	183.849	+2.273	+39.681

(1) En el informe se indican erróneamente 25.000 m²s. En el documento son 25.600 m²s

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	109/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



(2) En el informe se indican erróneamente 7.835 m²s. En realidad son 5.680 m²s + 2.115 m²s=7.795 m²s

A la vista de lo anterior, la compensación de superficie dotacional introducida por el incremento de aprovechamiento urbanístico derivado de la modificación es de 2.273 m²s.

Para saber si es suficiente esta compensación, se ha calculado la media dotacional (relación entre m²s dotacional y edificabilidad lucrativa), de la siguiente manera:

- Superficie dotacional del PERI-TO-1 EL PINO: 52.554 m²s
- Edificabilidad Lucrativa del API-DE-05 P.I. EL PINO ESTE (asume la establecida en el PERI-TO-1 modificando la edificabilidad de 3 parcelas; PERSAN e HISPACOLD que las califica de Industria Singular y la parcela al oeste de la estación de servicio que califica de Industria y Almacenamiento) :

- edificabilidad lucrativa de las parcelas sujetas al PERI:

$$545.336 \text{ m}^2 \times 4 \text{ m}^2/\text{m}^2 / 3 \text{ m} = 727.114 \text{ m}^2\text{t}$$

- edificabilidad lucrativa de las parcelas sujetas a la calificación de IS (Industria Singular) e I (Industria y Almacenamiento) por el PGOU:

$$80.542 \text{ m}^2 \text{ (según Catastro)} \times 1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 120.813 \text{ m}^2\text{t}$$

Total Edificabilidad Lucrativa: 847.927 m²t

Media dotacional del API:

$$52.554 \text{ m}^2\text{s} / 847.927 \text{ m}^2\text{t} = 0,062 \text{ m}^2\text{s}/\text{m}^2\text{t} \text{ (Media dotacional del API-DE-05)}$$

Una vez calculada esta media dotacional, determinamos la compensación del suelo dotacional necesario:

Para incrementar 31.122 m²s x 1,5 m²t/m²s= 46.683 m²t de edificabilidad debemos incrementar 2.895 m²s de dotaciones. Como solo se incrementan 2.273 m²s, hay un déficit de 622 m²s dotacional.

Debido a este déficit observado, se han llevado a cabo una serie de correcciones en el documento y se ha establecido la obligación de reservar en el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	110/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

SUS-DCA-01 PALMETE 5.525 m²s con destino a equipamiento público que, junto con la reserva de 25.600 m²s establecida en el ámbito ARI-DCA-05 COLEGIO SAN JOSÉ DE PALMETE, completan los 31.122 m² de suelo dotacional inicial más los 2.895 m²s para compensar las dotaciones necesarias como resultado del nuevo aprovechamiento industrial resultante, es decir 2.273 m²s + 622 m²s.

Por lo tanto, se ha modificado el correspondiente documento técnico en el que se recogen expresamente las modificaciones antes expresadas, correspondientes a la superficie dotacional a ceder, por lo cual procede nuevamente su aprobación provisional como consecuencia de estas variaciones producidas en el documento en cuestión.

En lo que resulta de la competencia de esta Sección Jurídico-Administrativa es preciso hacer constar que la aprobación provisional deberá ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la aprobación provisional se solicitará informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme al art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Así mismo, la aprobación definitiva, requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, por lo que deberá solicitarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c) 2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Finalmente hay que hacer señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta la conformidad del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento al informe jurídico que fundamenta la presente propuesta.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar nuevamente con carácter provisional la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU relativa a la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	111/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete" y SUS-DCA-01 "Palmete".

SEGUNDO: Solicitar informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c) 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe al Consejo Consultivo de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista e Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma.

7.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 26 del Texto Refundido del PGOU, relativa al cambio de calificación de parcela en el Centro Comercial Nervión Plaza.

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual 26 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la calificación de la parcela que alberga el Centro Comercial Nervión Plaza.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	112/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Dicha modificación supone pasar de la calificación actual de la misma como de Servicios Terciarios en edificación compacta (ST-C) al de Gran Superficie Comercial (GS) y al de espacio libre de dominio y uso público de la superficie especificada en la documentación gráfica que acompañaba a la Modificación Puntual propuesta.

Cumplimentado el preceptivo trámite de información pública y obtenidos en sentido favorable los correspondientes informes sectoriales, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2019 se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual que nos ocupa. Debe señalarse que en este mismo acuerdo se desestimaron las alegaciones formuladas por WH NERVIÓN PLAZA S.L. las cuales planteaban la necesidad de que en el documento técnico se precisara respecto del elemento que pasaba a ser público que el subsuelo mantendría el carácter privado, lo cual a juicio de los informes técnicos emitidos no se estimaba necesario.

Así mismo, en el cuerpo expositivo del citado acuerdo ya quedaban reflejadas las condiciones bajo las que deben producirse la cesión de los espacios que pasan a ser públicos de acuerdo con lo informado a tales efectos por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo en informe emitido el 13 de diciembre de 2018. Finalmente, en ejecución de dicho acuerdo y como paso previo para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, con fecha 18 de enero del corriente, se solicitó a la Administración Autonómica, el informe previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA.

Emitido este informe con fecha 11 de febrero de 2019, en el mismo se hace constar que de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, se deberán tener en cuenta las consideraciones que en este dictamen se efectúan sobre si la superficie de suelo dotacional cumple con la media dotacional de conformidad con lo establecido en el art. 10.2.A.g y 55.3.a) de la LOUA, dado que según se recoge en este informe se produciría un aumento del aprovechamiento lucrativo en 4.883,63 ua, un 13 % respecto de la situación actual.

Estas consideraciones han sido informadas desde un punto de vista técnico por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en informe emitido a tales efectos con fecha 8 de marzo de 2019, concluyéndose respecto del posible incremento del aprovechamiento lucrativo lo siguiente:

“Con fecha 12 de febrero de 2019 se ha recibido el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en el cual se indica que el incremento del aprovechamiento lucrativo

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	113/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



es de un 13,34% respecto a la situación inicial por lo que el suelo objeto de la modificación se desconsolida y por tanto es necesario el incremento y mejora de las dotaciones de acuerdo al Art. 55.3.a) de la LOUA.

Dado que la intención de la modificación es mantener la edificabilidad preexistente, se ha revisado la superficie construida actual cuantificándola conforme a los criterios establecidos por las normas urbanísticas del Plan General vigente dando como resultado una edificabilidad total materializada en la parcela de 30.730,31 m²t, que equivalen a 39.949,40 UAs (aplicando el coeficiente de usos de Gran Superficie Comercial de 1,3), lo que da lugar a un incremento de aprovechamiento de 3.348,50 UAs y que suponen un incremento del aprovechamiento urbanístico en un 9,15%.

A continuación se resumen los parámetros urbanísticos existentes y propuestos una vez ajustadas la nueva edificabilidad a la realmente existente en la parcela:

PGOU vigente			Modificación PGOU			Diferencias	
Situación	Suelo Dotacional	UAs	Situación	Suelo Dotacional	UAs	Suelo Dotacional	UAs
SUC	0	36.600,90	SUC	5.123 m ² s	39.949,40	5.123 m ² s	3.348,50
							9,15%

Conforme establece el Art. 45.2.B.c) de la LOUA, a la vista de que este aumento del aprovechamiento objetivo es inferior al 10% podemos afirmar que no estamos ante un cambio de categoría de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado.

No obstante lo anterior, se ha calculado la media dotacional conforme al Art. 10.2.A.g de la LOUA. Para ello, dado que el PGOU vigente de Sevilla no tiene delimitado su suelo urbano en zonas, parece lógico que la parcela quede integrada en un área homogénea coincidente con el ámbito del PERI-SB-4 "San Francisco Javier", unidad de ejecución formulada para el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, cuyas determinaciones fueron asumidas por el Plan General vigente.

ÁMBITO PERI-SB-4	PGOU vigente	Modificación PGOU
Edificabilidad AH	123.337,34 m ² t	117.466,75 m ² t
Aprovechamiento AH	116.926,50 UAs	120.275,00 UAs
Suelo Dotacional	24.900,00 m ²	30.023,00 m ²

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	114/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

La media dotacional de conformidad con el artículo 10.2.A.g. de la LOUA (relación entre m2s dotacional y edificabilidad lucrativa) variaría de la siguiente forma:

ÁMBITO PERI-SB-4	PGOU vigente	Modificación PGOU
Media Dotacional	0,2019 m ² dotacional/m ² t	0,2556 m ² dotacional/m ² t
	0,2129 m ² dotacional/UA	0,2496 m ² dotacional/UA

A la vista de lo anterior, y a pesar de no ser necesario el aumento de las dotaciones al ser el incremento del aprovechamiento lucrativo inferior al 10%, la superficie dotacional prevista mejora la media dotacional de conformidad con el artículo 10.2.A.g. y el artículo 55.3.a) de la LOUA.

En otro orden de cosas, hay que indicar que la modificación no tiene carácter estructural al no afectar a ninguna determinación estructural, ni supone alteración alguna del modelo territorial propuesto ya que uno de los objetivos del PGOU en la ordenación es “el mantenimiento y mejora de grandes centros comerciales existentes”. Dicho objetivo coincide con el de la presente modificación.

Por último, dado que la modificación no contempla la creación de nuevos usos residenciales, no es necesario la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos conforme al artículo 36.2.a)5ª.”

A la vista por tanto de todo lo expuesto, procede la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual al no existir inconveniente legal para ello, debiéndose tener en cuenta no obstante, que la edificabilidad establecida para el uso de gran superficie comercial no podrá incrementarse de conformidad con lo establecido en el art.12.13.3.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General vigente.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	115/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta la conformidad del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento en informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emitido a tales efectos y que fundamenta la presente propuesta.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Modificación Puntual 26 del Texto Refundido del PGOU (cambio de calificación parcela Centro Comercial Nervión Plaza), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 26 del Texto Refundido del PGOU relativa al cambio de calificación de la parcela del Centro Comercial Nervión Plaza de Servicios Terciarios en edificación compacta (ST-C) a Gran Superficie Comercial (GS) y Espacio Libre de dominio y uso público, siendo la edificabilidad máxima la existente, de conformidad con lo establecido en el art. 12.13.3.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	116/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

SEGUNDO: De acuerdo con lo informado por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo el 13 de diciembre de 2018, las condiciones bajo las que debe producirse la cesión de los espacios que pasan a ser públicos son las siguientes:

“3.1.- Sobre las condiciones superficiales y geométricas del suelo que se habrá de ceder por los propietarios del Centro Comercial al Ayuntamiento, se tomará como base la planimetría contenida en el Expediente 1/2016 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, en el que queda sobradamente justificada dicha definición.

Sin perjuicio de ello, por parte de los propietarios del Centro Comercial se habrán de tramitar los procedimientos de segregación parcelaria de la finca matriz o innecesiedad de la misma que habrán de ser trasladados al Catastro y elevados a escritura pública y al Registro de la Propiedad, en ellos aparecerá definida con exactitud la superficie a ceder y los elementos materiales que la conforman y su configuración gráfica en relación con el resto de la parcela.

3.2.- Para la formalización legal y administrativa de la cesión, se estará a los procedimientos establecidos para ello, es decir, se deberá:

- Acreditar la titularidad registral de la entidad cedente, una vez realizada la segregación o innecesiedad de la misma.
- Aportar certificación de estar libre de cargas y al corriente del pago de tributos (IBI).
- Asumir íntegramente los gastos e impuestos que se originan con motivo de la transmisión.
- Asumir también los gastos de conservación y mantenimiento del espacio cedido.

3.3.- Para regular el uso del subsuelo como aparcamiento y del vuelo con pasarelas que conectan los dos edificios comerciales por encima de la Plaza Central (espacio libre a ceder), así como las posibles instalaciones semipermanentes o efímeras a localizar sobre la rasante del espacio público cedido, se podrá a solicitud de los propietarios del Centro Comercial, formalizar un Convenio entre éstos y la Administración Municipal, para la regulación de la explotación, gestión y desarrollo de estas actividades y la tramitación de autorizaciones específicas que en cada caso correspondan. Los acuerdos y determinaciones que se contengan en su caso en este Convenio, habrán de ser informados por los Servicios de Proyectos y Obras;

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	117/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Ordenación de la Vía Pública; y por la Oficina de Accesibilidad, en las respectivas materias de sus competencias.”

***TERCERO** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 26 del Texto Refundido del PGOU (cambio de calificación parcela Centro Comercial Nervión Plaza), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.*

***CUARTO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Así mismo, el presente acuerdo y documento que se acompaña deberá quedar expuesto en la página Web de la Gerencia de Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Moreno Vera.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	118/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



8.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 “San Gil-Alameda”.

“La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de julio de 2018 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 “San Gil-Alameda” del Conjunto Histórico de Sevilla en lo relativo a las determinaciones correspondientes al edificio sito calle Aniceto Sáenz nº 25.

Esta modificación tiene como objeto descatalogar el edificio en cuestión, pues si bien en el citado Catálogo tenía asignado un nivel de protección parcial en Grado 2 (D) estando protegidos, según la correspondiente ficha de Catálogo, la fachada y primera crujía y conservación tipológica, se ha podido constatar que el inmueble en cuestión no reúne los elementos o características que podrían justificar su protección.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo previsto en el art 31.2.C de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de Octubre de 2018 emitió informe favorable.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2001 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Cultura, que en informe recibido el 8 de noviembre de 2018 indica que la justificación aportada es insuficiente ya que sólo expone las conclusiones a las que se llega tras analizar la documentación.

El documento de Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25) fue corregido, a efectos de poder cumplimentar lo requerido por la Consejería de Cultura y posteriormente aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.4 de la LOUA y 29.5 de la ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó nuevo informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que lo emitió el pasado 26 de febrero con carácter favorable.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	119/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

A la vista de todo lo expuesto, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 7 de marzo de 2019 se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.4 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

Finalmente hay que señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta la conformidad del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento al informe jurídico que fundamenta la presente propuesta.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25), en virtud de lo cual el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	120/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla relativa al nivel de protección asignado a C/ Aniceto Sáenz, nº 25.*

SEGUNDO: *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25)."*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por mayoría.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	121/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



9.- Aprobar, definitivamente, el Catálogo del Barrio de Nervión.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 aprobó una moción de urgencia de todos los grupos municipales por la que se acordó iniciar los estudios pertinentes para proceder a la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, mediante su inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística.

Iniciados los correspondientes trabajos para determinar qué fincas habían de ser protegidas y en qué medida, se consideró más adecuado para lograr los fines expuestos que en lugar de incluir los correspondientes inmuebles en el Catálogo Periférico, lo que conllevaba una modificación puntual del Plan General, se redactase un Catálogo ex profeso, de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Redactado éste, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018 aprobó inicialmente el “Catálogo del Barrio de Nervión”.

Sometido éste a informe de la Consejería de Cultura en cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Delegación Territorial en Sevilla remitió informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informe donde se realizaban una serie de observaciones a tener en cuenta, entre otras, la inclusión en el Catálogo Periférico sobre la Fábrica de la Cruz del Campo CP-039, y la de los inmuebles recogidos en el Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea sitios en el barrio, como son Hotel Los Lebreros, Edificio Catalana Occidente y Colegio Santa Joaquina de Vedruna.

Asimismo, el Catálogo fue sometido a informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El informe emitido por dicho órgano indicaba que, en aplicación del art. 16.1 de la LOUA, la catalogación preventiva debe quedar resuelta, identificando los bienes o espacios que por su valor hayan de ser objeto de protección, antes de la aprobación definitiva del documento.

Obra en el expediente, informe técnico emitido por este Servicio de Planeamiento donde se rebate dicha observación, argumentándose que la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	122/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

catalogación preventiva constituye una cautela para aquellas edificaciones que por sus características arquitectónicas o patrimoniales, pudieran ser objeto de una protección específica pero no se dispone en el momento de la redacción del catálogo de toda la información necesaria para concretar el alcance y contenido de esa posible protección. Por ello se considera que la catalogación preventiva no incumple el art. 16.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndose relegar el alcance de la protección de las edificaciones sometidas a esta cautela a un momento posterior a la aprobación definitiva del Catálogo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 32.1.2ª de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Catálogo fue sometido a información pública por plazo de un mes, durante el cual se presentaron ocho alegaciones que, tras su estudio, fueron informadas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, resultando estimadas parcialmente las presentadas por D. Roberto Paneque Sosa, ADEPA y GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SEVILLA y desestimadas las restantes.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018 aprobó provisionalmente el “Catálogo del Barrio de Nervión”, al que le fueron incorporadas las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y de las exigencias contenidas en el informe emitido por la Consejería de Cultura. Ello supuso la inclusión en el Catálogo de algunas edificaciones que no se contenían en el documento aprobado inicialmente. Por consiguiente se abrió un nuevo plazo de información pública con objeto de poder recibir alegaciones y además escritos en defensa de cuantos derechos pudieran verse afectados. A tales efectos las nuevas fichas de catálogo se pusieron a disposición de cuantos quisieran examinarlas, conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó nuevamente informe a la Consejería de Cultura. El dictamen emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura informa favorablemente el Catálogo del Barrio de Nervión, si bien indica que, la catalogación preventiva, que según el documento supone una suspensión de las intervenciones en tanto no se aporte la información suficiente para la toma de decisiones, requiere de un plazo determinado. Esto es, debe establecerse un plazo para la suspensión de las intervenciones en los inmuebles sujetos a catalogación preventiva.

Con objeto de cumplimentar lo exigido por la Consejería de Cultura, se ha introducido en los Criterios de Catalogación de la Memoria de Ordenación, la pormenorización del proceso relativo a la catalogación preventiva, estableciéndose

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	123/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

a estos efectos que “esta catalogación, como su nombre indica, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente. Asimismo se dispone que “una vez aportada la información necesaria respecto al elemento protegido cautelarmente, se decidirá respecto al alcance de la protección mediante la elaboración de la correspondiente ficha de catalogación. Por tanto, las posibles intervenciones estarán condicionadas a que se establezca en la correspondiente ficha de catálogo, por acuerdo del órgano competente, el nivel concreto de protección adecuado a las características del inmueble, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura”. En cuanto a la determinación de los plazos se establece que “el acuerdo de establecimiento del nivel de protección requerirá un trámite previo de información pública y habrá de adoptarse en el plazo de 8 meses desde la presentación de la documentación necesaria, siempre que previamente se haya obtenido informe de la Consejería de Cultura. Transcurrido dicho plazo sin la aprobación expresa de la ficha de catalogación, será de aplicación las determinaciones establecidas por la Consejería de Cultura en su informe. La aprobación por el órgano competente de la ficha de catálogo supondrá su incorporación automática al Catálogo de Nervión, salvo que se haya considerado no catalogar el inmueble”.

Como se ha indicado, las nuevas edificaciones introducidas con carácter preventivo en el Catálogo del Barrio de Nervión fueron sometidas al trámite de información pública, y sus titulares fueron notificados personalmente a efectos de que pudieran hacer valer sus derechos y alegaran cuanto estimasen conveniente.

Son cuatro las alegaciones suscritas durante este trámite, y todas tratan de demostrar la ausencia de valores dignos de protección aportando la documentación que cada interesado ha tenido por conveniente. Estas alegaciones han sido estudiadas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, proponiéndose la descatalogación de las edificaciones sitas en c/ Cardenal Lluçà 52 y 55 y C/ Beatriz de Suabia nº 126 ya que la documentación aportada por los alegantes hacen patente la ausencia de las características que le harían demandar protección patrimonial. La insuficiencia de estos datos respecto al edificio sito en C/ Marqués del Nervión 100 aconsejan su mantenimiento en la categoría de catalogación preventiva.

Por otra lado, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en su calidad de propietarios del Hospital San Juan de Dios de Sevilla presentó escrito donde manifiesta que en sucesivas fases desde Abril de 2014, fecha en que presentó proyecto básico con la propuesta de actuación para solicitar licencia por fases para la reforma y ampliación del hospital, ha venido obteniendo licencias para la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	124/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ejecución de las obras de su proyecto con visado nº 14/003878-002, 006 y 009 que se tramita en el Servicio de Licencias de esta Gerencia de Urbanismo, la última de ellas presentada el 17 de agosto de 2017.

Manifiesta el interesado que, tras analizar la ficha de catalogación del Hospital San Juan de Dios algunas de sus determinaciones son contrarias al proyecto desarrollado y cuyas fases 1 y 2 ya se encuentran ejecutadas. Asimismo indica que el edificio que se protege en la parte trasera no pertenece al edificio original. Solicita además que se permita ampliar en planta segunda cerrando unas terrazas existentes y la conexión entre el edificio de nueva planta y la edificación catalogada en la fachada a calle Marqués del Nervión.

Analizada la documentación aportada por el propietario y la existente en la Gerencia de Urbanismo se ha podido constatar la veracidad de lo manifestado y por ello se propone estimar la alegación.

a) D. Miguel Sánchez-Dalp Jiménez en calidad de Gerente del Hospital San Juan de Dios de Sevilla, expone:

Que en edificio sito en calle Eduardo Dato 42, Hospital de San Juan de Dios aparece en el documento Catálogo del Barrio de Nervión con una protección parcial en grado 1 (C). Dado que se encuentra en ejecución un proyecto de nueva planta en la zona no protegida cuyas fases 1 y 2 ya se encuentran ejecutadas, solicitando se subsane lo siguiente:

- Que en el catálogo se protege un edificio que se encuentra en la parte trasera y que no pertenece al edificio original y se ha tramado como edificio protegido.*
- Que se permita ampliar en planta segunda unas terrazas existentes con el fin de construir más habitaciones.*
- Que se permita la conexión entre el edificio de nueva planta y la edificación catalogada en la fachada a calle Marqués del Nervión.*
- Que se elimine la necesidad de redacción de un Estudio de Detalle en la zona no protegida de la parcela, ya que la nueva edificación se encuentra ejecutada prácticamente en su totalidad.*

Analizada la documentación aportada se ha comprobado con los planos originales que figuran en la publicación Gómez de Terrero MV, Aurelio Gómez Millán (1883-1956) Pág. 246-249, que la edificación trasera a la que hace

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	125/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



referencia la alegación efectivamente no pertenece a la edificación original, por lo que se procederá a su corrección.

Respecto al resto de determinaciones de la ficha y dado el interés general del uso determinado de la edificación, se ha procedido a su revisión al objeto de armonizar el mejor funcionamiento del servicio público que se presta con la protección patrimonial del edificio.

De esta forma se ha permitido en la edificación catalogada la colmatación de la segunda planta repitiendo el esquema tipológico de la planta baja y primera, así como las conexiones puntuales en planta baja, entre el edificio de nueva planta existente en la parte no protegida de la parcela y el edificio protegido, garantizando así el correcto funcionamiento del uso sanitario de ambos edificios, de forma que se permita satisfacer las particulares necesidades de este Servicio Público. También se ha eliminado la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para la zona no protegida de la finca, ya que actualmente ya tiene licencia de obras y se encuentra en ejecución. Por lo tanto se propone estimar la alegación.

Finalmente, mediante correo certificado de 25 de febrero de 2019, D^a Antonia Moreno Giménez presentó escrito relativo al edificio de su propiedad sito en C/ Beatriz de Suabia, nº 102, incluido en el Catálogo del Barrio de Nervión con catalogación preventiva. En el escrito denunciaba una pretendida indefensión y solicitaba la exclusión del referido edificio de esa categoría de protección.

El escrito de D^a Antonia Moreno ha sido contestado en informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de marzo obrante en el expediente, donde se propone la desestimación de lo solicitado y su motivación.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista de cuanto antecede, ha introducido en el Catálogo las correcciones necesarias para atender a lo requerido por la Consejería de Cultura y reflejar el resultado de la estimación de las alegaciones.

A la vista de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva del Catálogo del Barrio de Nervión, que habrá de otorgar el Pleno Municipal, competencia ésta que le viene atribuida por el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, será preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien, según lo

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	126/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

previsto en el apartado 4 del citado precepto es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico.

Una vez aprobado definitivamente se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente a efectos de su publicación, previo depósito del documento en los Registros públicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Catálogo del Barrio de Nervión, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por D. Alfonso de los Santos González, D. Miguel Sánchez-Dalp Jiménez, D. Jesús Manuel Jiménez Alcázar y D. Juan Pedro Luna Becerra, conforme a los argumentos esgrimidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 6 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D^a Dolores Toscano Martí, conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 6 de febrero de 2019.

TERCERO: Desestimar lo solicitado por D^a Antonia Moreno Giménez en relación con el edificio sito en C/ Beatriz de Suabia nº 102, conforme a lo manifestado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 12 de marzo de 2019.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Catálogo del Barrio de Nervión, al que han incorporado las correcciones exigidas por la Consejería de Cultura en su informe de 28 de noviembre de 2018 y las derivadas de la estimación de las alegaciones.

QUINTO: Inscribir el Catálogo del Barrio de Nervión en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

SEXTO: Remitir un ejemplar del Catálogo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico como condición previa a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	127/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

SÉPTIMO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los anteriores acuerdos.*”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

10.- Aprobar, definitivamente, Plan Especial de Protección del “Convento de San Agustín”.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 11 de julio de 2014, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del “Convento de San Agustín”, redactado por CRUZ Y ORTIZ ARQUITECTOS, S.L.

Es preciso señalar que los restos del antiguo Convento de San Agustín tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 2803/1964 de 27

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	128/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

de agosto y Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 del patrimonio Histórico Español, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y dotado de un entorno de protección por la Disposición Adicional Cuarta de la citada norma.

Sometido el documento a trámite de información pública, fue presentada una alegación por ADEPA. La alegación denunciaba un cambio de altura no permitido por la Ley, obras contrarias al plan general y el traslado de la portada de Hernán Ruíz entre otras cuestiones. Mediante informe del Servicio de Planeamiento de 18 de febrero de 2015 se contestó la alegación que resultó estimada parcialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía el documento fue sometido a informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura, que en informe de 18 de noviembre de 2014 consideró adecuadas las propuestas del plan en relación con la conservación del BIC pero requirió que algunos parámetros urbanísticos fueran modificados para la conservación de los valores del mismo, en cumplimiento de los arts. 20 y 21 de la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y del art. 31 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que apuntó la necesidad de determinar la altura máxima de la edificación, y la necesidad de calcular el incremento de aprovechamiento urbanístico que conlleva la propuesta, porque, de ser superior al 10% conllevaría la desconsolidación del suelo en aplicación del art. 45.2.B) c) de la LOUA, para lo que resultaría insuficiente el Plan Especial.

El Servicio de Planeamiento, a la vista de lo anterior, emitió informe donde se contestaban las objeciones anteriores de forma que quedaban justificadas las determinaciones del Plan Especial.

A la vista del informe de la Consejería de Cultura y del emitido como contestación de la alegación de ADEPA, CRUZ Y ORTIZ ARQUITECTOS, S.L. presentaron un nuevo documento que contenía las modificaciones necesarias y que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015 aprobó provisionalmente.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	129/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Conforme a lo previsto en el art. 29.5 de la Ley de patrimonio Histórico de Andalucía el documento fue sometido nuevamente a informe de la Consejería de Cultura. El 23 de abril de 2015 la Administración Autónoma emitió informe donde se hacía constar una serie de cuestiones que quedaban pendientes de subsanación: la edificabilidad y altura se consideran excesivas y no justificadas, la necesidad de incluir un artículo en ordenanzas que vincule la parcela completa y no sólo a los restos del antiguo convento, la necesidad de dibujar el entorno protegido por parcelas completas, la obligación de incluir en el art. 21 que la ocupación sobre rasante quedará supeditada a la aparición de restos arqueológicos emergentes, su conservación y puesta en valor y la necesidad de especificar en la ficha de Catálogo de la Portada de Hernán Ruíz, que ésta permanecerá dentro del ámbito del BIC.

El pasado 21 de diciembre de 2018 “Convento de San Agustín, S.L.” presentó una nueva redacción del Plan Especial, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del informe de la Consejería de Cultura incluyendo las siguientes modificaciones:

- a) Se ha modificado la delimitación de la parcela para introducir las dos servidumbres de paso al vacío de la antigua Iglesia del Convento desde la calle Luis Montoto.
- b) En la Memoria de Información se ha añadido lo siguiente:
 - En el punto 2.7 relativo a las intervenciones arqueológicas, se ha introducido un apartado donde se describe la situación actual de los restos arqueológicos y la intervención realizada en el año 2018.
 - En el punto 2.4 relativo a la declaración de BIC se introduce un estudio del entorno en relación a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía que marca un entorno de 50 metros.
 - En el punto 2.9 se introduce un nuevo apartado “La Iglesia desaparecida” donde se realiza un estudio de la misma comparándola con otras coetáneas para dar una hipótesis de su volumetría, que concluye que debería disponer de una altura máxima de 24,80 mts.
- c) En la Memoria de Ordenación se ha añadido lo siguiente:
 - En el punto 3.1.3.a referente a la zona a rehabilitar se han añadido las siguientes actuaciones: posibilidad de recuperación de la cota original, se intervendrá sobre los huecos de la fachada del claustro para dotarlos de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	130/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



unidad, recuperación de los huecos originales de la fachada de la antigua biblioteca y restauración y puesta en valor de la portada de Hernán Ruiz.

- *En el punto 3.1.3.b relativo a la zona de nueva planta se contempla la posibilidad de construcción de un sótano como consecuencia de los resultados de las excavaciones realizadas recientemente, quedando pendiente y condicionado a la aparición de restos arqueológicos y su puesta en valor. Se determina, como resultado de los estudios incluidos en la memoria de información, la altura máxima en 18,66 metros y de 22,75 metros para la cornisa, que resultan menores a los 24,80 metros que se determinó como altura de la primitiva Iglesia.*
 - *En el punto 3.1.3.c se determinan las superficies y edificabilidades resultando una superficie total de intervención de 2.975, 05 m² y una edificabilidad de 6.450 m². Igualmente en este apartado se introduce un nuevo apartado donde se justifica la edificabilidad asignada en relación a la superficie de intervención comparándola con la parcela del entorno, situado muy por debajo de la media del entorno.*
- d) *En las ordenanzas se introducen o eliminan las siguientes cuestiones:*
- *En las condiciones generales en su artículo 1, apartado 3, se introduce la necesidad de redactar un Proyecto de Conservación para toda la parcela que determinen las actuaciones concretas sobre la misma.*
 - *Del artículo 9 relativo al Proyecto de Conservación se han eliminado todas las consideraciones sobre los elementos a proteger y sus posibles actuaciones, remitiendo las mismas al Proyecto de Conservación.*
 - *En el artículo 21 “Ocupación” se introduce que la ocupación bajo rasante y sobre rasante se condicionan al Proyecto de Conservación y a la aparición de restos arqueológicos emergentes y su posible conservación y puesta en valor.*
- e) *En la ficha de catálogo se introduce que la portada de Hernán Ruiz permanecerá dentro de la delimitación del BIC y se incluye una nueva delimitación del entorno, con parcelas completas y dando cumplimiento a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- f) *En la planimetría se recoge la nueva delimitación de la parcela con las dos servidumbres de paso desde la calle Luis Montoto, se determina la altura*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	131/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

métrica máxima de la zona de nueva planta en 18,66 m. (plano O.05) y en el plano de BIC y entorno (plano O.01) se introduce el texto solicitado en el informe de la Secretaría de Cultura (“El entorno podrá sufrir modificaciones en función de los cambios que pueda tener catastralmente el parcelario”).

A la vista del nuevo documento, informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 18 de enero de 2019 se sometió el documento nuevamente a aprobación provisional de la Junta de Gobierno, conforme a las competencias conferidas por el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobación que tuvo lugar el 1 de febrero de 2019.

El documento aprobado provisionalmente fue sometido a informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura, conforme a lo establecido en el art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Este informe, obrante en el expediente, ha sido emitido con carácter favorable el 12 de marzo de 2019.

Procede, en consecuencia, someter el documento a aprobación definitiva, la cual corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a este órgano municipal le vienen atribuidas por el art. 123 de las Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	132/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º).4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta la conformidad del Sr. Secretario con el informe jurídico obrante en el expediente.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del "Convento de San Agustín", en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del "Convento de San Agustín", promovida por el Convento de San Agustín, S.L.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Protección del "Convento de San Agustín".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla, y, Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	133/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

11.- Aprobar, definitivamente, Modificación del Anexo de Inversiones en el Presupuesto de 2018 de la Gerencia de Urbanismo.

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, por importe de 822.734,27.-€, dada la necesidad de atender las obras de reurbanización de la calle Mateos Gago, por un precio de 919.363,95 euros, IVA incluido, y cuya anualidad de 2019 está cifrada en 822.734,27 euros, y la insuficiencia de crédito en el Presupuesto prorrogado de 2018 en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

AUMENTO

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PREVISIONES INICIALES</i>
0/1510/619.00	2018 2 61900 Actuaciones generales de reposición. 619 00 1 Reurbanización Mateos Gago, anualidad 2019	822.734,27	5.120.911,00
		822.734,27	

MINORACIÓN

ESTADO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	134/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



<i>PARTIDA</i>	<i>PROYECTO Y CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PREVISIONES INICIALES</i>
0/1510/619.00	2017 2 61900 1. PLAN REAVIVA	370.446,24	2.000.000,00
0/1510/619.00	2017 2 61900 2. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y REC. ESP. PEATÓN.	33.069,14	1.602.600,00
0/1510/619.00	2017 2 61900 3. MOVILIDAD SOSTENIBLE Y BICICLETA.	19.218,89	419.058,00
0/1510/619.00	2018 2 61900 4 PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD A CENTROS EDUCATIVOS.	250.000,00	250.000,00
0/1510/619.00	2018 2 61900 5 INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS DE BICICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA.	150.000,00	150.000,00
		822.734,27	

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO- Aprobado definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, por importe de 822.734,27.-€, al objeto de atender las obras de reurbanización de la calle Mateos Gago, por un precio de 919.363,95 euros, IVA incluido, y cuya anualidad de 2019 está cifrada en 822.734,27 conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	135/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



AUMENTO

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PREVISIONES INICIALES</i>
0/1510/619.00	2018 2 61900 Actuaciones generales de reposición. 619 00 1 Reurbanización Mateos Gago, anualidad 2019	822.734,27	5.120.911,00
		822.734,27	

MINORACIÓN

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>PROYECTO Y CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PREVISIONES INICIALES</i>
0/1510/619.00	2017 2 61900 1. PLAN REAVIVA.	370.446,24	2.000.000,00
0/1510/619.00	2017 2 61900 2. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y REC. ESP. PEATÓN.	33.069,14	1.602.600,00
0/1510/619.00	2017 2 61900 3. MOVILIDAD SOSTENIBLE Y BICICLETA.	19.218,89	419.058,00
0/1510/619.00	2018 2 61900 4 PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD A CENTROS EDUCATIVOS.	250.000,00	250.000,00
0/1510/619.00	2018 2 61900 5 INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS DE BICICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA.	150.000,00	150.000,00
		822.734,27	

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	136/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Ciudadanos.

12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“El gasto que se pretende aprobar deriva de la tramitación y retirada de documentación, por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo en la gestión de distintos expedientes administrativos, de diferentes Registros de la Propiedad de Sevilla devengados a lo largo del año 2018, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
A111	226.04	Luis Enrique Nevado Vacas XXXXXXXXX	Nota simple	18,19
A3329	226.04	Luis Enrique Nevado Vacas XXXXXXXXX	Inscripción registral	32,74
A2472	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXX	Inscripción registral	21,82

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	137/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



B1427	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXXX	Nota simple	50,90
B1482	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3963	226.04	Manuel Martín Trincocortas-Bernat XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	65,09
A3966	226.04	Manuel Martín Trincocortas-Bernat XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3613	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Inscripción registrar	21,82
B1413	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Nota simple	10,91
B1421	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3036	226.04	José María de Pablos O'Mullony XXXXXXXXX	Inscripción registrar	280,79
A3329	226.04	José María de Pablos O'Mullony XXXXXXXXX	Inscripción registrar	79,99
B1601	226.04	José María de Pablos O'Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
B1691	226.04	José María de Pablos O'Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	14,54
B1860	226.04	José María de Pablos O'Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A274	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	225,50
E17	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	32,73
E18	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
X4023	226.04	Lucía Gómez- Millán Lucio-Villegas XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	21,82
B128	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	138/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



A14 1961	226.04	Miguel Ángel Manzano Fernández XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A14 2030	226.04	Miguel Ángel Manzano Fernández XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
AA 1611	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	158,63
AA 1641	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	7,27
BB 1016	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
AI 1973	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27
AI 2030	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27
AI 2044	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27
BI 1660	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
N 32	226.04	Eduardo Fernández Estevan XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
		Total importe.....		1.228,23

La facturas tuvieron entrada en el registro de la Gerencia de Urbanismo en el periodo de octubre a diciembre de 2018, enviándose al Servicio de Intervención para el informe de gasto ADO con fecha 11 de diciembre de 2018, cumpliendo los plazos establecidos en la base 33 del presupuesto municipal, de aplicación supletoria a la Gerencia de Urbanismo. Dicha propuesta de gasto no ha sido atendida en el presupuesto del año 2018 por imposibilidad material de la Intervención, consignándose en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" n^o 220180005157, 220180005165, 220180005166, 220180005167, 220180005168, 220180005169, 220180005170, 220180005171, 220180005172, 220180005173, 220180005174 y 220180005175, incumpléndose con ello el principio de anualidad.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes, n^o de documentos 22019000220, 22019000221, 22019000222, 22019000223, 22019000224, 22019000225, 22019000226, 22019000227, 22019000228,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	139/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



22019000229, 22019000230, 22019000231, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano Cultura y Turismo que suscribe, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de a favor de los acreedores, conceptos y por los importes que a continuación se detallan:

NÚMERO DE FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
A111	226.04	Luis Enrique Nevado Vacas XXXXXXXXX	Nota simple	18,19
A3329	226.04	Luis Enrique Nevado Vacas XXXXXXXXX	Inscripción registral	32,74
A2472	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXX	Inscripción registral	21,82
B1427	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXX	Nota simple	50,90
B1482	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3963	226.04	Manuel Martín Trincocortas-Bernat XXXXXXXXX	Inscripción registral	65,09
A3966	226.04	Manuel Martín Trincocortas-Bernat XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3613	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Inscripción registral	21,82
B1413	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Nota simple	10,91

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	140/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

B1421	226.04	Antonio Luis Sigler Lloret XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A3036	226.04	José María de Pablos O Mullony XXXXXXXXX	Inscripción registrar	280,79
A3329	226.04	José María de Pablos O Mullony XXXXXXXXX	Inscripción registrar	79,99
B1601	226.04	José María de Pablos O Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
B1691	226.04	José María de Pablos O Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	14,54
B1860	226.04	José María de Pablos O Mullony XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A274	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	225,50
E17	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	32,73
E18	226.04	Beatriz Ortega Estero XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
X4023	226.04	Lucía Gómez- Millán Lucio-Villegas XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	21,82
B128	226.04	Margarita María Ballarín Gutiérrez XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A14 1961	226.04	Miguel Ángel Manzano Fernández XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
A14 2030	226.04	Miguel Ángel Manzano Fernández XXXXXXXXX	Nota simple	3,64
AA 1611	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	158,63
AA 1641	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Inscripción registrar	7,27
BB 1016	226.04	Berta Cobos Millán XXXXXXXXXX	Nota simple	3,64
AI 1973	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27
AI 2030	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27
AI 2044	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXXX	Inscripción registrar	47,27

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	141/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



BI 1660	226.04	Ignacio González Hernández XXXXXXXX	Nota simple	3,64
N 32	226.04	Eduardo Fernández Estevan XXXXXXXX	Nota simple	3,64
		Total importe.....		1.228,23

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta del **Punto 12º al 15º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	142/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que en la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto prorrogado de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1º. Elaboración y redacción de un informe actuarial relativo a la valoración del grado de cumplimiento de la garantía por pensiones regulada en los artículos 33 y 67 del Convenio Colectivo vigente, para cada uno de los trabajadores/partícipes del Plan de Pensiones que pasen a la situación de jubilación en el año 2017 a favor de la empresa Consultoría de Pensiones y Previsión Social, Sociedad de Asesores S.L. (CPPS).

- Factura Nº 6 por importe de 574,75 € de fecha de expedición 30-11-2018, con cargo a la partida 0/1500/22706 del Presupuesto prorrogado en vigor, destinada a “Estudios y Trabajos Técnicos” nº de apunte previo 920190000231.

2º. Elaboración y redacción del informe de revisión financiero-actuarial del Plan de Pensiones, sistema de empleo, del personal de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el periodo 2014, 2015 y 2016 a favor de la empresa Consultoría de Pensiones y Previsión Social, Sociedad de Asesores S.L. (CPPS).

- Factura Nº 5 por importe de 7.260,00 € de fecha de expedición 26-11-2018 con cargo a la partida 0/1500/22706 del Presupuesto prorrogado en vigor, destinada a “Estudios y Trabajos Técnicos” nº de apunte previo 920190000112.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	143/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 12** del Orden del Día.

14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable:*

Nº DE EXPEDIENTE : 94/2015.
Servicio de inspección, mantenimiento, reparación y reposición del viario y espacios públicos del municipio de Sevilla sector 1 Distritos: Triana, Los Remedios, Casco Antiguo, Sur y Bellavista.

CONCEPTO :

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificaciones números 28 y 29.
PERIODO : Octubre y noviembre de 2018 respectivamente.
IMPORTE : 115.170,73 € y 176.287,37 € respectivamente.
BENEFICIARIO : Construcciones Sando S.A.
C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXX
PARTIDA PPTARIA. : 1532-210.00 Presupuesto prorrogado en vigor.
Nº DOCUM. CONTAB. : 920190000347 y 920190000348 respectivamente.

Nº DE EXPEDIENTE : 95/2015.
Servicio de inspección, mantenimiento, reparación y reposición del viario y espacios públicos del municipio de Sevilla sector 2 Distritos: Macarena, Norte, Este, Cerro-Amate, Nervión y San Pablo-Santa Justa.

CONCEPTO :

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	144/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificaciones números 28 y 29.
 PERIODO : Octubre y noviembre de 2018 respectivamente.
 IMPORTE : 214.619,44 € y 195.280,86 € respectivamente.
 BENEFICIARIO : Martin Casillas S.L.
 C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXX
 PARTIDA PPTARIA. : 1532.210.00 Presupuesto prorrogado en vigor.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920190000349 y 920190000350 respectivamente.

Nº DE EXPEDIENTE : 55/2012.
 CONCEPTO : Contratación de suministro de una fotocopidora impresora escáner laser blanco y negro alto rendimiento para equipamiento de reprografía en la Gerencia de Urbanismo.

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftras. Nºs : 841622248-841705526-841707620-401142521-401109609.
 PERIODO : Dici-2016 – marzo 2017 – abril 2017 – enero 2017 – febrero-abril 2017 respectivamente.
 IMPORTE : 430,47 € - 430,47 € - 430,47 € 54,41 € - 38,08 € respectiva.
 BENEFICIARIO : Canon España S.A.
 C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXX
 PARTIDA PPTARIA. : 1500 – 203.00 y 1500 – 216.00 Ppto. prorrogado en vigor.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920190000307.

Nº DE EXPEDIENTE : 74/2018.
 CONCEPTO : Instalación de iluminación navideña en calles y plazas de la ciudad para el periodo 2018-2019.

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 2.
 PERIODO : Diciembre de 2018.
 IMPORTE : 499.860,38 €.
 BENEFICIARIO : Iluminaciones Elecfes S.L.
 C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXX
 PARTIDA PPTARIA. : 3380.227.99 Presupuesto prorrogado en vigor.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920190000325.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 12** del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	145/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



15.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos suministros y servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos suministros y servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los suministros y servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto prorrogado de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:*

1º. Suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., a dependencias adscritas a la Gerencia de Urbanismo en la vivienda nº 6 de C/ Pagés del Corro 126-128-130 durante el período comprendido entre el 22-12-2014 al 21-12-2015, con cargo a la partida 0/1500/22100 del Presupuesto prorrogado, destinada a “Energía eléctrica” nº de apunte previo 920190000170.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	146/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *Factura nº S6C501N0002334, de fecha de expedición 23-1-2015, durante el periodo comprendido entre el 22-12-2014 al 22-1-2015 por importe de 114,88 euros.*
- *Factura nº S6C501N0005519, de fecha de expedición 20-2-2015, durante el periodo comprendido entre el 22-1-2015 al 18-2-2015 por importe de 69,09 euros.*
- *Factura nº S6C501N0008364, de fecha de expedición 24-3-2015, durante el periodo comprendido entre el 18-2-2015 al 22-3-2015 por importe de 64,84 euros.*
- *Factura nº S6C501N0010687, de fecha de expedición 22-4-2015, durante el periodo comprendido entre el 22-3-2015 al 20-4-2015 por importe de 52,51 euros.*
- *Factura nº S6C501N0013257, de fecha de expedición 22-5-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-4-2015 al 20-5-2015 por importe de 47,07 euros.*
- *Factura nº S6C501N0016042, de fecha de expedición 22-6-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-5-2015 al 18-6-2015 por importe de 42,92 euros*
- *Factura nº S6C501N0018690, de fecha de expedición 23-7-2015, durante el periodo comprendido entre el 18-6-2015 al 19-7-2015 por importe de 45,56 euros*
- *Factura nº S6C501N0021183, de fecha de expedición 21-8-2015, durante el periodo comprendido entre el 19-7-2015 al 19-8-2015 por importe de 39,88 euros*
- *Factura nº SIM501N0028339, de fecha de expedición 21-9-2015, durante el periodo comprendido entre el 19-8-2015 al 17-9-2015 por importe de 39,25 euros*
- *Factura nº SIM501N0138067, de fecha de expedición 23-10-2015, durante el periodo comprendido entre el 17-9-2015 al 20-10-2015 por importe de 52,27 euros*
- *Factura nº SIM501N0244503, de fecha de expedición 23-11-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-10-2015 al 19-11-2015 por importe de 53,53 euros*
- *Factura nº SIM501N0347358, de fecha de expedición 23-12-2015, durante el periodo comprendido entre el 19-11-2015 al 21-12-2015 por importe de 69,50 euros”.*

2º. Suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., a dependencias adscritas a la Gerencia de Urbanismo en la vivienda nº 2 de C/ Pagés del Corro 126-128-130 durante el período comprendido entre el 22-12-2014 al 21-

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	147/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

12-2015, con cargo a la partida 0/1500/22100 del Presupuesto prorrogado, destinada a “Energía eléctrica”, nº de apunte previo 920190000171.

- *Factura nº S8C501N0008341, de fecha de expedición 23-2-2015, durante el periodo comprendido entre el 22-12-2014 al 20-2-2015 por importe de 25,66 euros.*
- *Factura nº S8C501N0015992, de fecha de expedición 22-4-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-2-2015 al 20-4-2015 por importe de 47,03 euros*
- *Factura nº S8C501N0020470, de fecha de expedición 25-5-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-4-2015 al 20-5-2015 por importe de 21,54 euros*
- *Factura nº S8C501N0023890, de fecha de expedición 22-6-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-5-2015 al 18-6-2015 por importe de 22,28 euros*
- *Factura nº S8C501N0028193, de fecha de expedición 22-7-2015, durante el periodo comprendido entre el 18-6-2015 al 20-7-2015 por importe de 27,41 euros*
- *Factura nº S8C501N0031647, de fecha de expedición 21-8-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-7-2015 al 19-8-2015 por importe de 24,85 euros*
- *Factura nº SIM501N0028757, de fecha de expedición 21-9-2015, durante el periodo comprendido entre el 19-8-2015 al 17-9-2015 por importe de 23,35 euros*
- *Factura nº SIM501N0138434, de fecha de expedición 23-10-2015, durante el periodo comprendido entre el 17-9-2015 al 20-10-2015 por importe de 25,12 euros*
- *Factura nº SIM501N0244904, de fecha de expedición 23-11-2015, durante el periodo comprendido entre el 20-10-2015 al 19-11-2015 por importe de 30,60 euros*
- *Factura nº SIM501N0347778, de fecha de expedición 23-12-2015, durante el periodo comprendido entre el 19-11-2015 al 21-12-2015 por importe de 75,58 euros*

3. *Suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA XXI a dependencias adscritas a la Gerencia de Urbanismo en Plaza de la Alameda (Reloj): durante el período comprendido entre el 11-12-2014 y el 13-1-2016, con cargo a la partida 0/1500/22100 del Presupuesto prorrogado, destinada a “Energía eléctrica” nº de apunte previo 920190000148.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	148/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *Factura nº SDA501N0000956, de fecha de expedición 15-1-2015, durante el periodo comprendido entre el 11-12-2014 al 13-1-2015 por importe de 22,82 euros.*
- *Factura nº SDA501N0003413, de fecha de expedición 11-2-2015, durante el periodo comprendido entre el 13-1-2015 al 10-2-2015 por importe de 19,36 euros.*
- *Factura nº SDA501N0006274, de fecha de expedición 13-3-2015, durante el periodo comprendido entre el 10-2-2015 al 12-3-2015 por importe de 20,92 euros.*
- *Factura nº SDA501N0008258, de fecha de expedición 15-4-2015, durante el periodo comprendido entre el 12-3-2015 al 11-4-2015 por importe de 20,62 euros*
- *Factura nº SDA501N0010680, de fecha de expedición 13-5-2015, durante el periodo comprendido entre el 11-4-2015 al 12-5-2015 por importe de 21,48 euros*
- *Factura nº SDA501N0012934, de fecha de expedición 11-6-2015, durante el periodo comprendido entre el 12-5-2015 al 10-6-2015 por importe de 20,59 euros*
- *Factura nº SDA501N0015137, de fecha de expedición 10-7-2015, durante el periodo comprendido entre el 10-6-2015 al 9-7-2015 por importe de 21,34 euros*
- *Factura nº SDA501N0017190, de fecha de expedición 12-8-2015, durante el periodo comprendido entre el 9-7-2015 al 11-8-2015 por importe de 23,04 euros*
- *Factura nº SDA501N0019359, de fecha de expedición 10-9-2015, durante el periodo comprendido entre el 11-8-2015 al 9-9-2015 por importe de 20,33 euros*
- *Factura nº SIM501N0101501, de fecha de expedición 14-10-2015, durante el periodo comprendido entre el 9-9-2015 al 9-10-2015 por importe de 20,91 euros*
- *Factura nº SIM501N0208848, de fecha de expedición 12-11-2015, durante el periodo comprendido entre el 9-10-2015 al 11-11-2015 por importe de 23,05 euros*
- *Factura nº SIM501N0309331, de fecha de expedición 14-12-2015, durante el periodo comprendido entre el 11-11-2015 al 11-12-2015 por importe de 20,85 euros*
- *Factura nº SIM601N0038826, de fecha de expedición 14-1-2016, durante el periodo comprendido entre el 11-12-2015 al 13-1-2016 por importe de 22,91 euros*

4. Suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., a dependencias adscritas a la Gerencia de Urbanismo en C/ San Juan de Ávila, antigua comisaría de la Gavidia, durante el periodo comprendido entre el 14-11-2014 y el 16-11-2015 con cargo a la partida 0/1500/22100 del Presupuesto prorrogado, destinada a “Energía eléctrica”, nº de apunte previo 920190000149.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	149/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *Factura nº SEB501N0001265, de fecha de expedición 19-1-2015, durante el periodo comprendido entre el 14-11-2014 al 16-1-2015 por importe de 94,91 euros.*
- *Factura nº SEB501N0008367, de fecha de expedición 18-3-2015, durante el periodo comprendido entre el 16-1-2015 al 17-3-2015 por importe de 209,68 euros.*
- *Factura nº SEB501N0014343, de fecha de expedición 15-5-2015, durante el periodo comprendido entre el 17-3-2015 al 14-5-2015 por importe de 274,84 euros.*
- *Factura nº SEB501N0020638, de fecha de expedición 15-7-2015, durante el periodo comprendido entre el 14-5-2015 al 14-7-2017 por importe de 308,68 euros.*
- *Factura nº SIM501N0011705, de fecha de expedición 15-9-2015, durante el periodo comprendido entre el 14-7-2017 al 14-9-2015 por importe de 416,85 euros*
- *Factura nº SIM501N0222093, de fecha de expedición 17-11-2015, durante el periodo comprendido entre el 14-9-2015 al 16-11-2015 por importe de 336,00 euros*

5. Servicios de taxis realizados por la Cooperativa Radio Taxi de Sevilla, S.C.A., durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 31 de diciembre de 2017:

- *Factura nº 1 Serie 4917-A de fecha de expedición 31-5-2017 por importe de 551,52 euros correspondiente al periodo de facturación 21-4-2017 al 20-5-2017.*

Partida 0 1500 23110 nº apunte previo 920190000179.....42,67 euros

Partida 0 1500 23120 nº apunte previo 920190000179.....135,51 euros

Partida 0 1510 23120 nº apunte previo 920190000179.....322,43 euros

Partida 0 1522 23120 nº apunte previo 920190000179.....50,91 euros

- *Factura nº 1 Serie 5588-A de fecha de expedición 30-6-2017 por importe de 877,93 euros correspondiente al periodo de facturación 21-5-2017 al 20-6-2017, con cargo a las siguientes partidas:*

Partida 0 1500 23110 nº apunte previo 920190000182.....45,29 euros

Partida 0 1500 23120 nº apunte previo 920190000182.....262,27 euros

Partida 0 1510 23120 nº apunte previo 920190000182.....472,96 euros

Partida 0 1522 23120 nº apunte previo 920190000182.....58,93 euros

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	150/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Partida 0 1532 23120 n° apunte previo 920190000182.....38,48 euros

- Factura n° 8525 Serie A de fecha de expedición 17-10-2018 por importe de 1.499,41 euros correspondiente al periodo de facturación 21-6-2017 al 20-7-2017.

Partida 0 1500 23110 n° apunte previo 920190000187.....44,05 euros

Partida 0 1500 23120 n° apunte previo 920190000187.....311,55 euros

Partida 0 1510 23120 n° apunte previo 920190000187.....735,13 euros

Partida 0 1522 23120 n° apunte previo 920190000187.....200,39 euros

Partida 0 1532 23120 n° apunte previo 920190000187.....208,29 euros

- Factura n° 1 Serie 7439-A de fecha de expedición 31-8-2017 por importe de 429,17 euros correspondiente al periodo de facturación 21-7-2017 al 20-8-2017.

Partida 0 1500 23110 n° apunte previo 920190000183.....26,16 euros

Partida 0 1500 23120 n° apunte previo 920190000183.....52,92 euros

Partida 0 1510 23120 n° apunte previo 920190000183.....160,63 euros

Partida 0 1522 23120 n° apunte previo 920190000183.....161,27 euros

Partida 0 1532 23120 n° apunte previo 920190000183.....28,19 euros

- Factura n° 1 Serie 8328-A de fecha de expedición 30-9-2017 por importe de 1.067,44 euros correspondiente al periodo de facturación 21-8-2017 al 20-9-2017.

Partida 0 1500 23110 n° apunte previo 920190000185.....69,79 euros

Partida 0 1500 23120 n° apunte previo 920190000185.....166,59 euros

Partida 0 1510 23120 n° apunte previo 920190000185.....520,21 euros

Partida 0 1522 23120 n° apunte previo 920190000185.....180,78 euros

Partida 0 1532 23120 n° apunte previo 920190000185.....130,07 euros

- Factura n° 1 Serie 9176-A de fecha de expedición 31-10-2017 por importe de 1.234,97 euros correspondiente al periodo de facturación 21-9-2017 al 20-10-2017.

Partida 0 1500 23110 n° apunte previo 920190000184.....51,49 euros

Partida 0 1500 23120 n° apunte previo 920190000184.....181,93 euros

Partida 0 1510 23120 n° apunte previo 920190000184.....680,23 euros

Partida 0 1522 23120 n° apunte previo 920190000184.....252,71 euros

Partida 0 1532 23120 n° apunte previo 920190000184.....68,61 euros

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	151/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *Factura nº 1 Serie 9629-A de fecha de expedición 30-11-2017 por importe de 1.611,15 euros correspondiente al periodo de facturación 21-10-2017 al 20-11-2017.*

Partida 0 1500 23110 nº apunte previo 920190000186.....37,13 euros

Partida 0 1500 23120 nº apunte previo 920190000186.....413,59 euros

Partida 0 1510 23120 nº apunte previo 920190000186.....806,15 euros

Partida 0 1522 23120 nº apunte previo 920190000186.....271,92 euros

Partida 0 1532 23120 nº apunte previo 920190000186.....82,36 euros

- *Factura nº 1 Serie 10503-A de fecha de expedición 31-12-2017 por importe de 1.279,36 euros correspondiente al periodo de facturación 21-11-2017 al 31-12-2017.*

Partida 0 1500 23110 nº apunte previo 920190000181.....11,84 euros

Partida 0 1500 23120 nº apunte previo 920190000181.....300,21 euros

Partida 0 1510 23120 nº apunte previo 920190000181.....603,80 euros

Partida 0 1522 23120 nº apunte previo 920190000181.....219,07 euros

Partida 0 1532 23120 nº apunte previo 920190000181.....144,44 euros”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 12** del Orden del Día.

16.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en marzo de 2019 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	152/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Expte.: 28/2006 PAT. P.S. 2.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de enero de 2019.

Recurrente: D. Jacob Amselem Rubiales.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, por el que se desestima la petición formulada por D. Jacob Amselem Rubiales, mediante escrito presentado en 25 de octubre de 2018, para la descalificación de la vivienda de Precio Tasado de la que es titular, sita en C/ Periodista Eduardo Chinarro Díaz (manzana MA-2.1 del SUNP-AE-1 del Polígono Aeropuerto de Sevilla) y autorización para enajenar o arrendar el mismo inmueble, conforme a lo recogido en informe de fecha 25 de octubre de 2018 del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 5 de febrero de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 158/2015 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 3 de agosto de 2018.

Recurrente: D. Francisco Bernal Ordóñez, en nombre de la entidad DIABER PATRIMONIAL, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado nº 8, consistentes en: La demolición de las dos ampliaciones por remonte descritas, así como se cegará el hueco de forjado de escalera de acceso de planta sexta (nivel 8) a planta de cubierta, con reposición de solería de cubierta, tal y como se disponía en su estado anterior a la demolición de dicha escalera. Siendo la superficie total de la ampliación no legalizable la de 42,65 metros cuadrados.; que deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación y ejecutarse en otros treinta días, conforme al informe técnico emitido en 25 de agosto de 2016 y art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe técnico del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de agosto de 2016 e informe jurídico del Servicio de Licencias e Inspección

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	153/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Urbanística de 19 de febrero de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente y recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 2079/2010 LU.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de abril de 2015.

Recurrente: D. Pablo José Abascal Monedero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, por el que se deniega la licencia de obras de reforma solicitada por D. Pablo José Abascal Monedero para la finca sita en C/ Amor de Dios nº 43, planta 4ª, letra D, conforme al informe jurídico emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística en 27 de enero de 2015 y art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de febrero de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	154/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

17.- Reconocimiento de crédito por trabajos realizados por un empleado municipal.

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 740/2018, al objeto de reconocer la obligación y abonar a D. Luis Varela Niebla diferencia retributiva por la realización de trabajos como conductor de vehículos de capitulares desde el 2 al 12 de junio de 2017.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 176, de 19 de marzo de 2018, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Reconocer la obligación y abonar a D. Luis Varela Niebla la cantidad de 209,02 euros en concepto de diferencia retributiva por los trabajos realizados como conductor de vehículos de capitulares desde el 2 al 12 de junio de 2017, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

***SEGUNDO.-** Imputar el referido gasto a la aplicación 20107 92005 13002 del vigente Presupuesto Municipal de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores;

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	155/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

18.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Casco Antiguo, Triana y Sur.

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar las siguientes nominaciones de vías y espacios públicos en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:*

CASCO ANTIGUO

CAPATAZ LUIS LEÓN VÁZQUEZ, barreduela, sustituye a la denominada Barreduela Galindo. Expte. 534/2018 ADE 16/2019.

DISTRITO TRIANA

PÁRROCO DON EUGENIO, Calle, sustituye a la denominada calle Vázquez de Leca. Expte. 623/2018 ADE 8/2019.

DISTRITO SUR

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	156/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ALBERTO GARCÍA CAMARASA, Jardín, situado en la confluencia de las calles Párroco Antonio González Abato y Alfonso Lasso de la Vega, según plano obrante en el expte. 157/2019 ADE 19/19.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Díaz Amores.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

19.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (RETIRADO)

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 41/2019 para el reconocimiento de crédito a favor COMERCIAL PEÑA SERVICIOS, S.A. el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	157/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: COMERCIAL PEÑA SERVICIOS, S.A.

Facturas: GK00126.

Importe: 1.763,10 euros.

Concepto: Suministro de piezas de repuesto para portaféretros en 2018.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-21300.”

La Presidencia, al no estar dictaminado el asunto por la Comisión Delegada correspondiente, acuerda retirar del Orden del Día la precedente propuesta y pasarla a debatir en los asuntos de urgencia.

20.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

“Por el Área de Seguridad y Movilidad se ha instruido expediente para la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla y tras la aprobación por la Junta de Gobierno en sesión de 15 marzo 2019 previo cumplimiento de todos sus trámites y motivado por lo siguiente:

El rápido avance de las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito de la movilidad ha permitido en los últimos años asistir a una verdadera revolución en la misma mediante el uso de la energía eléctrica que pone de manifiesto las amplias posibilidades de los vehículos eléctricos en un futuro próximo. Dichos avances tecnológicos han dado lugar, entre otros, al surgimiento de nuevos tipos de vehículos de motor eléctrico no convencionales que han irrumpido de forma inesperada en muchas ciudades sin que existiese regulación al respecto.

La Ordenanza de Circulación de Sevilla recoge este tipo de vehículos, clasificados como vehículos eléctricos de baja potencia en el Anexo I de la misma, donde los mismos son definidos como “...vehículo de dos, tres o más ruedas, accionado por un motor eléctrico de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 kw ancho igual o inferior a 0,80 metros y un peso en vacío máximo de 120 kg...”. Estableciendo que “...mientras no exista una regulación u homologación a nivel superior, deben ser autorizados por la Dirección General de Movilidad, para poder

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	158/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



circular siendo considerados como ciclos...”, para lo cual, en el ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General ha venido autorizando provisionalmente la circulación de los mismos atendiendo a las condiciones establecidas por la Ordenanza de Circulación.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la misma, el 25 de julio del año 2014 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 206 de fecha 5 de septiembre de 2014) y la aprobación de la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, hace necesaria que se lleva a cabo la modificación que se propone.

Conforme el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 25 de abril 2017 se publicó en la página web del Ayuntamiento de Sevilla en su plataforma DECIDE, la apertura de un proceso de audiencia e información pública al objeto de dar audiencia a todos los ciudadanos afectados y recabar la opinión de los mismas sobre la regulación de los vehículos de movilidad personal. De igual modo se remitió por correo electrónico a las entidades ASOCIACION A CONTRAMANO, FACUA, UCA SEVILLA, CONSUMOHISPALIS, CIUDADES QUE CAMINAN, SEVILLASEMUEVE, CES, AMPES, Oficina de la Bicicleta de la Gerencia de Urbanismo.

Se les concedió 10 días a fin de recabar su opinión, de acuerdo a la Circular de la Secretaría Municipal de Procedimiento de Elaboración y modificación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales de 24 de abril de 2017.

Las principales modificaciones introducidas en el texto son las que a continuación se indican:

- 1. Se incorpora el Título IV bis de los Vehículos de Movilidad Personal.*
- 2. Se incorpora el artículo 145 bis de infracciones y sanciones de vehículos de movilidad personal.*
- 3. Se incorpora una disposición transitoria, número 4.*
- 4. Se modifica anexo I definiciones, eliminándose la referencia a los vehículos eléctricos de baja potencia.*
- 5. Se añade el anexo V que recoge las características técnicas de estos vehículos.*

En definitiva, el proyecto de modificación aprobado por la Junta de Gobierno el día 15 de marzo 2019 se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	159/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia, encontrándose justificada en una razón de interés general, siendo el instrumento más idóneo para alcanzar los fines que persigue, y conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir; habiéndose constatado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los interesados; resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 548 de 30 julio 2018, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo 2019 y que se recoge en el anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

El Anexo al que se hace referencia, es del siguiente tenor literal:

“ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

La Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, se modifica en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	160/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

PRIMERO. Se introduce el título IV Bis de los Vehículos de Movilidad Personal quedando redactado del siguiente modo:

TITULO IV BIS.
Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 51 bis. Usos y régimen de circulación.

1. Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE, de acuerdo con el régimen de circulación previsto en el apartado 3 y siguientes de este artículo:

a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan en las recogidas en el Anexo V de esta Ordenanza.

No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

Los vehículos definidos en el Anexo V como tipo “SEGWAY”, sólo podrán ser destinados a un uso con fines turísticos y su régimen de circulación será conforme determine la autorización prevista en los artículos 65 y 66 de esta Ordenanza.

b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan en el Anexo V de esta Ordenanza.

2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	161/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

3. *El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que cumplan las características indicadas en el apartado 1 será el siguiente:*
- a) *Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. No se permite su circulación por aceras, zonas peatonales, ni en calzada salvo en zonas declaradas como Zona 30 ó 20.*
 - b) *En vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20 deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía, sin que en ningún caso puedan exceder de la velocidad de 25 km/h.*
 - c) *Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.*
 - d) *Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.*
 - e) *Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.*
 - f) *Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.*
 - g) *La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años.
Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.
En todo caso los menores de 15 años deberán circular con casco protector.*
 - h) *Queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis. Sólo se podrá estacionar en los lugares que específicamente se destinen para dichos vehículos.*
 - i) *Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	162/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

- j) *Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.*
- k) *No está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.*

SEGUNDO. *Se introduce un régimen de infracciones y sanciones para los vehículos de movilidad personal El artículo 145 bis queda redactado de la siguiente forma:*

REGIMÉN SANCIONADOR.

Se introduce el artículo 145 bis. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.

Son infracciones leves:

- a) *No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.*
- b) *Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis.*
- c) *La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.*
- d) *Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.*
- e) *Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.*

Son infracciones graves:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	163/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Circular por las zonas no permitidas.
- c) Vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años.
- d) No utilizar el casco de uso obligatorio para menores de 15 años en los casos en que circulen acompañados de un adulto.

Son infracciones muy graves:

- a) Exceder el doble la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- c) Circular con vehículos autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en el apartado 1 de este artículo.

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionaran con las siguientes multas:

Las faltas leves se sancionarán con una multa de 50 a 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 101 a 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionaran con una multa de 201 a 400 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

TERCERO: Se introduce la disposición transitoria 4ª:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

1. Los vehículos segway destinado a uso turístico autorizados hasta la fecha, podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones en que se otorgó dicha autorización conforme al artículo 65 y 66 de la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza resultará de obligado cumplimiento para todos los vehículos Segway

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	164/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

siempre y cuando la delegación competente en materia de Turismo no haya regulado antes las condiciones para la prestación del servicio.

2. Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza.
3. Los vehículos del apartado 1 del artículo 51 bis dispondrán de un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza para obtener la documentación indicada en la letra i) del apartado 3 de dicho artículo.

A partir de ese momento, la circulación con este tipo de vehículos sin portar la documentación exigida podrá ser sancionada conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

CUARTO: Se añaden al anexo 1 definiciones la definición de ciclo y de vehículo de movilidad personal. Se elimina los de vehículos eléctricos de baja potencia.

Definiciones de la Ordenanza de Circulación de Sevilla

Deberá suprimirse del anexo I definiciones “Vehículos eléctricos de baja potencia”.

QUINTO: Se introduce el ANEXO V.

A. Vehículos autoequilibrados :

			
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	165/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16”	≤ 6,5“	≤ 16”

B. *Patinetes eléctricos sin sillín:*

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 15 Kg	≤ 250 W	≤ 25 Km/h	≤ 1,10 x 0,60 m

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

21.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa Dräger Safety Hispania, S.A. por el servicio de revisión ordinaria de tres aparatos alcotest durante el mes de noviembre de 2014, instruido en el expediente nº 268/18.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, vistos los informes del Jefe de la Policía Local de fecha 15 de enero de 2019, de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 16 de enero de 2019 y de la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	166/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivas realizadas durante el año 2015 y que a continuación se relacionan, a los efectos del pago de la factura que se detalla, por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona:

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VFF12900055	Servicio revisión ordinaria tres aparatos alcotest noviembre 2014	971,28 €

EXPTE: 268/18

OBJETO: Servicio de revisión ordinaria de tres aparatos alcotest durante el mes de noviembre de 2014.

ADJUDICATARIO: DRÁGER SAFETY HISPANIA, S.A. (XXXXXXX)

IMPORTE DEL GASTO: 971,28 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40001.13202.21300 del vigente presupuesto 2019, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 21º y 22º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Díaz Amores.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	167/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

22.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa José Luis Moreno Polvillo por el servicio de mantenimiento para la máquina de lavado de piezas del taller del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y recogida y gestión de residuos, instruido en el expediente nº 49/19.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, vistos los informes del Jefe de Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 12 de febrero de 2019, de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 19 de febrero de 2019 y de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivas realizadas durante el año 2017 y que a continuación se relacionan, a los efectos del pago de las facturas que se detallan, por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona:

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
2810	Servicio de mantenimiento para la máquina de lavado de piezas del taller del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y recogida y gestión de residuos.	266,19 €
3238	Servicio de mantenimiento para la máquina de lavado de piezas del taller del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y recogida y gestión de residuos.	266,20 €

EXPTE: 49/19.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	168/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



OBJETO: Servicio de mantenimiento para la máquina de lavado de piezas del taller del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y recogida y gestión de residuos.

ADJUDICATARIO: JOSÉ LUIS MORENO POLVILLO. (XXXXXXXXXX).

IMPORTE DEL GASTO: 532,39 €.

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40203.13601.21300 del vigente presupuesto 2019, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de las facturas indicadas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la intervención y votación, habidas en el **Punto 21** del Orden del Día.

23.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“Por el Área de Bienestar Social y Empleo se ha instruido el expediente nº 74/2018 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa SUMINISTROS FERGO S.L. con el fin de dar cobertura a necesidades urgentes que no admitían demora, fundamentalmente el suministro de los materiales auxiliares necesarios para la ejecución del cerramiento de solares municipales ubicados en C/ Profesor Faustino Gutiérrez-Alváz y Armario esquina a C/ Juan Tribuna dimanante del programa: “Ejecución de trabajos de limpieza y cerramiento de solares a realizar por el personal integrado en el Plan de Empleo Mayores de 30 años (Convocatoria 2014)”.

Por lo expuesto, visto los informes emitidos y el informe favorable de la Intervención General de 04 de marzo de 2019, en uso de las facultades conferidas por Alcaldía número 548 de 30 de Julio de 2018, el Teniente Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de la entidad que al final se relaciona, la obligación que así mismo se especifica, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.797,98 euros (cuatro mil setecientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos), derivada de la realización del suministro de los materiales auxiliares

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	169/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



necesarios para la ejecución del cerramiento de solares municipales ubicados en C/ Profesor Faustino Gutiérrez-Alvz y Armario esquina a C/ Juan Tribuna dimanante del programa: “Ejecución de trabajos de limpieza y cerramiento de solares a realizar por el personal integrado en el Plan de Empleo Mayores de 30 años (Convocatoria 2014)”.

EMPRESA: SUMINISTROS FERGO S.L.
Nº FACTURA: 2018018742826 (Rectificada /448).
IMPORTE: 4.797,98 €.

SEGUNDO.- Imputar dicho gasto correspondiente a la factura 2018018742826 (Rectificada/448) a la aplicación presupuestaria 60401-24100-22799 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2019.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, en la que por el Grupo Socialista intervienen la Sra. Castaño Diéguez en **alusión al Punto 24** y el Sr. Flores Cordero por este punto, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

24.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON LOS PUNTOS 27, 28, 29 Y 30)

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	170/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

“A la vista de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, y de los informes emitidos por la Intervención General y por la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº número 548 de 30 de julio de 2018, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2018 documentado en la siguiente factura, al siguiente tercero, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 70101-92401-22609, aprobando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando su pago:

Nº FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
0000/E1800677	ASESORES DE VIAJES, S.L.	Billetes Renfe Madrid PA-Sevilla SJ-Madrid PA	134,09€

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 24º, 27º, 28º, 29º y 30º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete a votación las propuestas de Acuerdo de los **Puntos 24º, 27º, 29º y 30º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	171/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

A continuación, la Presidencia somete a votación la propuesta de Acuerdo del **Punto 28º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla, y, Participa Sevilla: Moreno Vera.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores, e, Izquierda Unida: González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

25.- Nombramiento de representantes en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Triana.

“Por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación, y Edificios Municipales se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana cuyos representantes fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2015. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos municipales como en las entidades que componen los Consejos de Participación Ciudadana, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de la solicitud formulada para la modificación de las representantes titular y suplente, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Triana, remitida por la entidad que se indica; de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	172/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ACUERDO

ÚNICO: *Nombrar como representantes titular y suplente, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señala:*

<i>DISTRITO TRIANA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>AMPA San Vicente de Paul del Protectorado de la Infancia de Triana.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Rocío Jiménez Salas, en sustitución de D^a Rocío Más Fontela.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a María de la Salud Cañas Aguilera, en sustitución de D^a Sara María Durán López, de la titular D^a Rocío Jiménez Salas.</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

26.- Nombramiento de representantes en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de la solicitud formulada de modificación del representante titular y suplente, en la Junta Municipal de Distrito que se señala, remitida por la entidad que se indica; de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	173/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señala.

<i>DISTRITO SAN PABLO – SANTA JUSTA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>AMPA La Soleá del C.P. San Pablo.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Francisco Sánchez Echevarría, en sustitución de D^a Carmen Ruiz Peñuelas.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Marcelino Álvarez Ibáñez, en sustitución de D^a Almudena Saviel García, del titular D. Francisco Sánchez Echevarría.</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

27.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON LOS PUNTOS 24, 28, 29 Y 30)

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 18/18

PROVEEDOR: MULTIENERGÍA VERDE, S.L.

OBJETO: Abono de las facturas electrónicas, emitidas por la citada empresa, que se indican a continuación, correspondiente a consumo de gas en edificios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	174/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



FACTURA N°	N° REGISTROFACE	IMPORTE
Factura electrónica 201806068 con fecha de registro 05/09/2018.	20180111211010	6.746,37 euros
Factura electrónica 201806981 con fecha de registro 25/09/2018.	20180112022952	8.256,31 euros

IMPORTE TOTAL: 15.002,68 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22102 "Gas"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada."

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 24º** del Orden del Día.

28.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON LOS PUNTOS 24, 27, 29 Y 30)

"Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 22/18

PROVEEDOR: EMVISESA, EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA

OBJETO: Abono de la siguiente factura electrónica presentada por la citada empresa municipal, correspondiente a servicio de vigilancia de la C/ Bilbao nº 4 de esta ciudad de Sevilla, de conformidad con el siguiente detalle:

FACTURA N°	N° REGISTRO FACE	CONCEPTO	IMPORTE
Factura electrónica GE/39-18-BIS con fecha de	20180110217008	VIGILANCIA C/ BILBAO	5.344,74 €

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	175/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



registro 08/08/2018			
---------------------	--	--	--

IMPORTE TOTAL: 5.344,74 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22701 “Seguridad”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 24º** del Orden del Día.

29.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON LOS PUNTOS 24, 27, 28 Y 30)

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 24/18

PROVEEDOR: MULTIENERGÍA VERDE, S.L.

OBJETO: Abono de la factura electrónica, emitida por la citada empresa, que se indica a continuación, correspondiente a consumo de gas en edificios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

FACTURA N°	N° REGISTRO FACE	IMPORTE
Factura electrónica 201807864 con fecha de registro 09/11/2018.	20180114435363	8.070,93 €

IMPORTE TOTAL: 8.070,93 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22102 “Gas”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	176/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 24º** del Orden del Día.

30.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON LOS PUNTOS 24, 27, 28 y 29)

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 1/19
PROVEEDOR: MULTIENERGÍA VERDE, S.L.

OBJETO: Abono de las siguientes facturas electrónicas, emitidas por la citada empresa y cuyo importe total asciende a la cantidad de 16.948,81 €, correspondientes al consumo de gas en edificios municipales de conformidad con el siguiente detalle:

FACTURA Nº	Nº REGISTRO FACE	IMPORTE
Factura electrónica 201808443 con fecha de registro 30/11/2018.	20180115438434	7.589,25 €
Factura electrónica 201900003 con fecha de registro 04/01/2019.	201901155616	9.359,56 €

IMPORTE TOTAL: 16.948,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22102 “Gas”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	177/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 24º** del Orden del Día.

31.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios. (RETIRADO)

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por la prestación del Servicio de actividades Deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del mes de noviembre y diciembre de 2018 correspondiente a los Lotes 1 a lote 6 respectivamente, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 710.837,56 euros correspondiente a las facturas por la prestación del Servicio de actividades Deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del mes de noviembre y diciembre de 2018 correspondiente a los Lotes 1 a lote 6 respectivamente, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a las partidas 70000-342-21300 “Reparación y mantenimiento” y 70000-341-22609 “ Gastos en actividades deportivas”.*

FRAS	IMPORTE	CONCEPTO	PERIODO	PROVEEDOR
D/462	382,36	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 2 del 11/11/2018-11/11/2018	DOC 2001, S.L.
D/463	382,36	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS	LOTE 2 del 18/11/2018-18/11/2018	DOC 2001, S.L.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	178/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



		<i>DEPORTIVOS DEL IMD</i>		
<i>RECD/469</i>	<i>43.885,89 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 2 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/468</i>	<i>77.421,84 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/472</i>	<i>98.688,12 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 5 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/467</i>	<i>45.464,67 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/470</i>	<i>41.600,16 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 3 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>RECD/471</i>	<i>76.336,10 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 4 del 01/11/2018- 30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	179/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



D/518	43.018,17 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 5 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/516	17.844,77 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 3 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/513	19.357,62 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 1 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/515	18.972,98 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 2 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/514	33.372,15 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 1 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
RECD/517	33.729,37 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 4 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/539	16.443,42 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL	LOTE 2 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	180/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



		<i>IMD</i>		
<i>D/537</i>	<i>16.076,69 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 17/12/2018-31/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/542</i>	<i>36.841,08 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 5 del 17/12/2018-31/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/538</i>	<i>29.695,55 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 17/12/2018-31/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>RECD/540</i>	<i>15.938,61 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 3 del 17/12/2018-31/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>CY 2018/22</i>	<i>4.653,92 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 6 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>CAMPUSPORT, S.L.</i>
<i>CY 2018/23</i>	<i>4.415,26 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 6 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>CAMPUSPORT, S.L.</i>

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	181/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



CY 2018/24	2.011,58 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 01/12/2018- 15/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
CY 2018/25	3.392,42 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 17/12/2018- 31/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
CY 2018/26	1.602,45 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 16/12/2018- 31/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
D/541	29.310,02 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOE 4 del 17/12/2018- 31/12/2018	DOC 2001, S.L.
710.837,56 €				

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

La Presidencia, al no estar dictaminado el asunto por la Comisión Delegada correspondiente, acuerda retirar del Orden del Día la precedente propuesta y pasarla a debatir en los asuntos de urgencia.

32.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (RETIRADO)

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de electricidad

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	182/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos de agosto de 2018 a diciembre de 2018, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 20.209,10 euros corresponde a las facturas por la prestación del Servicio de la ejecución de los suministros de electricidad en los Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD, periodos de agosto a diciembre de 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22100 "Electricidad":

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
PII8142000544775	16.899,59 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII8142000543107	1.217,71 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII8142000546363	987,95 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
SIM801N0806768	64,21 €	19/08/2018-25/09/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N0885069	31,74 €	25/09/2018-15/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N0969918	53,37 €	15/10/2018-14/11/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1061223	30,42 €	16/11/2018-18/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1027144	337,83 €	05/10/2018-10/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1056095	91,25 €	14/11/2018-18/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
PII9142000055868	308,16 €	18/12/2018-13/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII9142000058394	186,87 €	18/12/2018-13/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
20.209,10 €			

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	183/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

La Presidencia, al no estar dictaminado el asunto por la Comisión Delegada correspondiente, acuerda retirar del Orden del Día la precedente propuesta y pasarla a debatir en los asuntos de urgencia.

33.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (RETIRADO)

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de gas de parte 2015 y 2016 así como de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 60.690,63 euros corresponde a las facturas por la prestación del Servicio de la ejecución del suministro de gas de parte 2015 y 2016 así como de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22102 “Gas”:

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
P1M801N1746911	5.844,92 €	23/10/2018-22/11/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
FE18137024806005	447,08 €	19/09/2018-14/11/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE18137024837852	389,78 €	21/09/2018-15/11/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	184/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



			S.A.
FE18321283447368	3.886,53 €	23/10/2018-22/11/2018	NATURGY IBERIA, S.A.
2018-724-102475424	631,93 €	01/12/2018-31/12/2018	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA)
2018-724-102242026	1.667,08 €	01/11/2018-30/11/2018	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA)
1320411986	5.539,38 €	03/12/2018-03/12/2018	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.
FE19137000096662	375,95 €	26/10/2018-21/12/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE19137000522852	382,35 €	31/10/2018-28/12/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE19321286501382	4.573,30 €	23/11/2018-17/12/2018	NATURGY IBERIA, S.A.
FE19137001818235	136,50 €	09/11/2018-09/01/2019	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
P1M901N0141136	1.507,85 €	19/12/2018-23/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A
P1M901N0144822	10.475,59 €	20/12/2018-23/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A
PI19142000036788	289,57 €	15/11/2018-16/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
FE19137002617742	1.083,24 €	15/11/2018-16/01/2019	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
PI19142000055784	294,28 €	27/12/2018-29/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
FE18321253249014	224,75 €	18/11/2018-19/12/2018	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE18321284197733	359,21 €	02/10/2018-26/11/2018	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
P1M801N17892380700	1.390,88 €	19/11/2018-19/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
P1M801N17973250694	12.327,66 €	19/11/2018-19/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	185/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



PIM801N18062540675	8.480,56 €	19/11/2018-20/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
FE1532117746810	26,08 €	28/04/2015-24/06/2015	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE15321181861811	46,63 €	26/06/2015-25/08/2015	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE16321202355590	309,53 €	24/02/2016-25/04/2016	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
	60.690,63 €		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

La Presidencia, al no estar dictaminado el asunto por la Comisión Delegada correspondiente, acuerda retirar del Orden del Día la precedente propuesta y pasarla a debatir en los asuntos de urgencia.

34.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se adapte el cuadro de exclusiones médicas de las bases específicas para la provisión en propiedad de plazas de Bomberos/a, e inste a la Junta de Andalucía a modificar el cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

“El Ayuntamiento en Pleno aprobó el 30 de octubre de 2015, la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración de París, que recogía una serie de compromisos encaminados a poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030, situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos, abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión, utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva, crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales, movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados y unirnos como líderes.

Para el logro de estos objetivos y liderados por el Servicio de Salud de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, se constituyó una comisión local de trabajo para la elaboración del Plan por una Sevilla libre de VIH y sida 2018/2022 Plan Fast-Track Sevilla formada por personas expertas en diferentes disciplinas, todas implicadas directa o indirectamente en la respuesta frente al VIH.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	186/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Este Plan por una Sevilla libre de VIH y sida 2018/2022 Plan Fast- Track Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el pasado 26 de octubre de 2018, se basa en principios rectores de equidad y accesibilidad, perspectiva de género, enfoque intersectorial y de alianzas, compromiso con la ciudad, participación ciudadana y social, evidencia científica e innovación.

Uno de los objetivos del precitado Plan es erradicar el estigma y la discriminación asociada con el VIH y sida, así como otras discriminaciones asociadas; en este mismo sentido, se enmarca el Acuerdo de El Consejo de Ministros del pasado 30 de noviembre de 2018, por el que se viene a actualizar el catálogo de las causas médicas de exclusión en el acceso a los empleos públicos de las distintas categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Cuerpos de Vigilancia Aduanera y aquellos de Instituciones Penitenciarias al objeto de terminar con la discriminación hacia los afectados por las siguientes enfermedades: VIH, diabetes, celiaquía y psoriasis.

Por otro lado, se debe hacer mención del cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, recogido en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y mediante el que se establecen las siguientes causas de exclusión:

“...13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas... ...13.1. Enfermedades transmisibles en actividad... ...13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas... ...13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulten o limiten el desarrollo de la función policial...”

“...12.1. Diabetes...”

“...5. Aparato digestivo... ...5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo...”

“...9. Piel... ...9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulten o limiten el desarrollo de la función policial...”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	187/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Asimismo, en las bases específicas para la provisión en propiedad de plazas de Bomberos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla –publicado en el BOP de Sevilla número 208 de fecha 08 de septiembre de 2017- se recoge en el Anexo II.- cuadro de exclusiones médicas, las siguientes exclusiones:

“...Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento...”

“...Diabetes tipo I ó II...”

“...Aparato digestivo... ...cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo...”

“...Piel y faneras... ...enfermedades eritematosas...”

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.– Actualizar el cuadro de exclusiones médicas para la provisión en propiedad de plazas de Bomberos, así como de otros empleados municipales, e instar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía a actualizar el cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía acorde con lo dispuesto en el Acuerdo de El Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 de forma que inequívocamente no puedan ser causas de exclusión médica las enfermedades: VIH-SIDA, diabetes, celiaquía y psoriasis.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

35.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se inste al Gobierno de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	188/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Andalucía a la presentación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

“El pasado mes de enero de 2019 Juan Manuel Moreno Bonilla tomó posesión como Presidente de la Junta de Andalucía gracias al apoyo de los grupos parlamentarios de Ciudadanos y de Vox. Consideramos necesario para la ciudad de Sevilla que se conozcan cuáles son los planes presupuestarios del nuevo Gobierno con la finalidad de coordinar adecuadamente las acciones de ambas administraciones y lograr una mayor eficacia en su ejecución. A nadie se le escapa la importancia de la inversión pública para Sevilla y el nuevo gobierno debe plasmar sus prioridades en términos de gasto para que puedan ser discutidas en el parlamento y conocidas por todos.

Este gobierno municipal defiende la necesidad de que exista un Presupuesto en la Comunidad del mismo modo que cree en la necesidad de un presupuesto en el Ayuntamiento. Más allá de la política del corto plazo, entendemos que debe priorizarse el interés de la ciudadanía. La acción del Gobierno no puede pararse como consecuencia de las convocatorias de elecciones.

El Presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de proyectos que tienen relevancia para las vecinas y vecinos de Andalucía. El elemento principal de la acción política del Gobierno de la Junta de Andalucía debe ser la elaboración del Presupuesto y tratar de tener los apoyos necesarios para su aprobación en el parlamento. Su aprobación permitirá la ejecución de inversiones que son imprescindibles para el desarrollo de Sevilla y del resto de ciudades y municipios de nuestra Comunidad.

Tanto el gobierno central como el ayuntamiento de Sevilla han elaborado sus proyectos de presupuestos y han planteado sus previsiones y prioridades de gastos con independencia de que la actual situación política en pleno periodo electoral dificulta la adopción de acuerdos que si han sido posibles en otros momentos recientes. No se debe ni se puede esperar a que pasen las dos citas electorales para su aprobación.

Esta presentación, al menos de los proyectos, supone un ejercicio de transparencia ante la ciudadanía y una forma de definir objetivos y prioridades de acción de gobierno.

En el caso de la Junta de Andalucía, con un gobierno recién constituido, y fuera por tanto del periodo electoral, cobra aún mayor relevancia la presentación de un proyecto de presupuesto que permita que el gobierno andaluz concrete cuáles son

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	189/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



sus prioridades y cuáles son las medidas que pretende ejecutar en la actual legislatura.

Es importante que la ciudadanía conozca lo antes posible en que cifras concretas se traduce el compromiso anunciado con la ampliación del metro, la ciudad de la justicia, el hospital militar, el año Magallanes, la cultura, la igualdad, la educación o la sanidad pública.

El Ayuntamiento de Sevilla tiende la mano, como es su obligación, al nuevo Gobierno de la Junta de Andalucía, para colaborar en la ejecución de los proyectos deben ser comunes y deben estar debidamente coordinados. Cualquier acción en la ciudad va a requerir de la colaboración del Ayuntamiento, y esta colaboración, en muchas ocasiones ha de ser prevista con la necesaria antelación.

Por todo ello, el Grupo de Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Sevilla eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, antes de que finalice el mes de abril remita al Parlamento el Proyecto de Presupuesto de la comunidad Autónoma en el que se incluyan de manera expresa los proyectos de inversión y de empleo que necesarios para la ciudad.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Participa Sevilla, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Participa Sevilla: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	190/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Popular y Socialista.

36.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore y se ponga en ejecución un Plan de Integración Sociolaboral para personas con diversidad funcional. (ENMENDADA)

“Las entidades sociales que gestionan Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social denuncian que el Ayuntamiento de Sevilla no ha adquirido aún ningún compromiso al objeto de adjudicar contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, a pesar de que en el Pleno Municipal de 29 de junio de 2018 se aprobó una propuesta en este sentido, a instancia del Partido Popular.

El contrato reservado es una figura legal expresamente recogida en la legislación de contratos públicos mediante la cual se establece que, en el procedimiento de adjudicación de un contrato público, únicamente podrán participar determinada tipología de empresas, como son los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción.

De este modo, en el momento en el que una administración pública califica un contrato como reservado excluye a otro tipo de entidades que no sean las descritas y garantiza un efecto y un beneficio inmediato, pues al recaer la adjudicación en un Centro Especial de Empleo se promueve de forma directa el empleo de las personas con diversidad funcional.

Los contratos reservados se hallan recogidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o un

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	191/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por ciento.

Ello significa que todas las administraciones públicas están obligadas a reservar una parte de sus contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción.

Las asociaciones y entidades sociales dedicadas al colectivo de personas con diversidad funcional destacan como la inserción laboral de estas personas es el pilar fundamental en el que se sustenta su verdadera integración en la sociedad y el instrumento más eficaz para poder llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible.

Hay que reconocer que la contratación pública desempeña un papel fundamental en la generación de empleo a través de la adjudicación de obras, servicios y suministros; y, a este respecto, la actual legislación de contratos regula de forma clara la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales y, de manera expresa, señala el objetivo de promover el empleo de las personas con diversidad funcional. Y en esta materia, como destacan las mismas entidades, son las personas con diversidad funcional intelectual las que encuentran las mayores dificultades para encontrar empleo.

En esta línea, el Grupo Popular presentó una moción en el Pleno Municipal de 29 de junio de 2018, que enriquecida por las aportaciones del Grupo Participa Sevilla, fue aprobada por unanimidad, consistente en:

- Que se aprueba de manera inmediata por el órgano competente una reserva de contratos del 10 % durante el primer año y se avance de manera progresiva hacia el 20 % en los próximos años.
- Que se constituya en el seno del Ayuntamiento de Sevilla una Comisión de Seguimiento sobre la adjudicación de contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, integrada por funcionarios municipales junto con representantes de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción con domicilio social en la Ciudad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	192/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



- *Que, tras establecer la reserva de contratos y, con carácter previo al inicio del procedimiento de licitación, se realicen consultas preliminares de mercado en los términos que recoge el artículo 115 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – que se incorporó al acuerdo aprobado como Anexo -, con el fin de preparar correctamente la licitación.*

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde entonces, no se ha hecho nada al respecto, lo que demuestra un falta real de compromiso por parte del Gobierno municipal para hacer realidad su obligación de adjudicar contratos reservados a esta tipología de empresas.

El Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, a la vista de esta situación, recogió en su Presupuesto Municipal Alternativo para el ejercicio 2019, la intención de elaborar y poner en marcha un PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, que diera cumplimiento a la referida propuesta aprobada en el Pleno Municipal de 29 de junio de 2018, destinado principalmente a adoptar las medidas de coordinación necesarias entre las distintas Delegaciones municipales para desarrollar decididamente este tipo de instrumentos legales que favorecen la inserción laboral de las personas con diversidad funcional, como es la adjudicación de contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

***ÚNICO.**- Elaborar y poner en ejecución cuanto antes un Plan de Integración Socio laboral para Personas con Diversidad Funcional, que dé cumplimiento a la propuesta aprobada como punto número 25 del Pleno Municipal de 29 de junio de 2018, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias entre las distintas Delegaciones municipales para hacer efectiva la obligación del Ayuntamiento de Sevilla de adjudicar contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:
 - Sustituir el Punto ÚNICO del Acuerdo, por el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	193/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

“Elaborar y poner en ejecución cuanto antes un Plan de Integración Socio laboral para Personas con Diversidad Funcional, que dé cumplimiento a la propuesta aprobada como punto número 25 del Pleno Municipal de 29 de junio de 2018, y a la propuesta de Participa Sevilla aprobada como punto 29 del Pleno de 26 de enero de 2018, que fija el porcentaje de reserva en el 20%, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias entre las distintas Delegaciones municipales para hacer efectiva la obligación del Ayuntamiento de Sevilla de adjudicar contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.”

- Añadir un Segundo Punto al Acuerdo, del siguiente tenor literal:

“**SEGUNDO.**- Que el equipo de gobierno haga uso con carácter previo a la reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción de las consultas preliminares al mercado recogidas en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El Grupo político Municipal del Partido Popular, las acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“**PRIMERO.**- Elaborar y poner en ejecución cuanto antes un Plan de Integración Socio laboral para Personas con Diversidad Funcional, que dé cumplimiento a la propuesta aprobada como punto número 25 del Pleno Municipal de 29 de junio de 2018, y a la propuesta de Participa Sevilla aprobada como punto 29 del Pleno de 26 de enero de 2018, que fija el porcentaje de reserva en el 20%, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias entre las distintas Delegaciones municipales para hacer efectiva la obligación del Ayuntamiento de Sevilla de adjudicar contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

SEGUNDO.- Que el equipo de gobierno haga uso con carácter previo a la reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción de las consultas preliminares al mercado recogidas en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	194/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

37 y 39- Propuestas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos (DEBATE CONJUNTO)

37- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore una Ordenanza que regule los elementos publicitarios que pueden colocar los establecimientos situados en las áreas monumentales o de máxima afluencia turística. (VOTACIÓN SEPARADA):

“Es un hecho que en los últimos años el turismo se ha convertido en uno de los motores de la economía sevillana. Pero por ese mismo motivo, es primordial que se cuide de manera urgente y racional la imagen de Sevilla, sobre todo en sus zonas más turísticas y monumentales.

Sevilla no debe nunca perder su imagen, única y diferente. No se debe renunciar en ningún caso a la propia idiosincrasia que durante años ha tenido la ciudad.

Desde el Ayuntamiento se debe trabajar en esta dirección con el objetivo de unificar la imagen pero siempre adaptándola a las distintas tipologías y estilos que conforman la propia imagen sevillana sin perder en ningún momento su esencia.

Con el aumento del número de comercios que se han abierto en los últimos años, y que comparten la vía pública con otros usos, la proliferación de todos los elementos hace necesaria una ordenación de la misma.

Es obvio que cada local, comercio o establecimiento, busca la diferenciación del resto, intenta la visualización de su marca de manera prioritaria y con ello, captar la atención de los que transitan por la ciudad. Cuanto mayor afluencia de público tiene una zona, más expuesta está a que la proliferación de locales y negocios hagan que se deteriore la imagen visual del entorno.

El gobierno municipal ha adoptado recientemente una actitud rígida e imperativa al respecto ordenando a los dueños de los locales y establecimientos la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	195/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

retirada inmediata de los elementos que en muchos casos han sido autorizados previamente, a través de la preceptiva licencia municipal.

Desde el Grupo Popular creemos que es posible mantener la buena imagen de las zonas turísticas permitiendo a los locales la colocación de sus marcas distintivas y la exposición sus productos de manera ordenada y con una estética adecuada al entorno.

El Grupo Popular comparte necesidad de una ordenación y regulación de la estética y condiciones que no degraden visualmente las zonas turística, que a su vez suelen ser la de mayor valor patrimonial histórico y cultural, pero creemos que en este asunto, como en muchos otros, hay que contar con un consenso y colaboración de todos.

El diseño, la estética y la ubicación de los diversos expositores, toldos, focos, y rótulos publicitarios, debe estar consensuado, tanto con los técnicos en la materia, como con las asociaciones de vecinos y los comerciantes o dueños de los negocios afectados.

Son muchos los intereses que debemos conjugar y sobre todo tenemos que ofrecer la mejor imagen de la ciudad en aras del interés general.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el gobierno municipal elabore una Ordenanza que establezca claramente los criterios, directrices y disposiciones a seguir en orden a regular los elementos publicitarios que los establecimientos ubicados en las áreas turísticas monumentales o de máxima afluencia turística, puedan colocar en espacios públicos y fachadas.

SEGUNDO.- Que se conceda un periodo de un año de moratoria para que los comercios puedan adaptarse a los criterios técnicos de la ordenanza Municipal elaborada al efecto.

TERCERO.- Que a la vez se establezca una línea directa de subvenciones a los dueños de locales y comercios de áreas turísticas monumentales o de máxima

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	196/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



afluencia turística, como compensación al desembolso que este cambio de criterio generará.

CUARTO.- *Que el gobierno municipal dé las instrucciones oportunas a los servicios competentes para lograr una mayor facilidad y agilización en las licencias para la instalación de elementos en fachadas.”*

39.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para la defensa del comercio tradicional del sector turístico sevillano (ENMENDADA Y VOTACIÓN SEPARADA):

“El Grupo Municipal de Ciudadanos, en colaboración con la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Sector Turístico de Sevilla (ATURHIS), eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente propuesta en defensa del comercio tradicional del sector turístico de la ciudad.

Actualmente existe una gran preocupación en el sector frente a la realidad que están soportando en los últimos meses respecto a las autorizaciones de ocupación de la vía pública.

Tradicionalmente los comerciantes del sector turístico de Sevilla se ha servido del dominio público para la colocación de expositores con diversa mercancía utilizada como reclamo para la venta; y el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo, ha venido otorgando autorizaciones de ocupación de la vía pública de conformidad con los informes favorables emitidos por la Sección de Ocupación de Vía Pública, por considerar que la misma no supone una interferencia importante en el uso común normal del espacio público afectado o por considerar que dicha ocupación es de escasa entidad, siempre y cuando se ajustase a ciertas condiciones y al pago de las tasas correspondientes.

Sin embargo, en los últimos años se están denegando de forma sistemática las nuevas solicitudes, así como las renovaciones de las autorizaciones existentes. Sin la existencia de ningún cambio normativo al respecto, lo que antes era autorizable, ahora no lo es. Y no porque no sea autorizable, sino por una fundamentación jurídica excesiva, que de aceptar dicha motivación literalmente no se permitiría ningún tipo de ocupación de la vía pública en todo el municipio, para ningún sector de actividad, ni para cualquier evento. Sin embargo, es notorio que para otros sectores de actividad se continúa autorizando ocupaciones de la vía pública.

Debido a las características de la mayoría de los comercios del sector, ya que estos suelen ser de escasas dimensiones, con poco o ningún escaparate para la

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	197/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

exposición de productos y por su ubicación en zonas recónditas, la retirada de las autorizaciones de ocupación de la vía pública y, por tanto, la retirada de expositores de cualquier tipo que los comercios utilizan para reclamo en la venta, supone una notable pérdida de sus ingresos, poniendo en peligro la viabilidad económica de los comercios, así como de numerosos puestos de trabajo.

Nos consta, que desde la Asociación ATURHIS se ha venido demandado en numerosas ocasiones un proceso de diálogo con el Ayuntamiento de Sevilla para que a través de la Gerencia de Urbanismo y la Delegación de Turismo se busquen alternativas a la denegación total de autorizaciones de ocupación de la vía pública y se tengan en cuenta las necesidades de los comercios asociados, sin tener gran éxito en el empeño.

Entendemos que, por la ubicación de sus negocios, ubicados mayormente en zonas del casco histórico y la orografía de sus calles, la ocupación de la vía pública debe ser compatible con la salvaguarda de la accesibilidad universal, la protección de la calidad paisajística y el respeto a los itinerarios peatonales. Por ello, somos proclives a una regulación de la materia en cuestión, pero no compartimos la decisión de una prohibición absoluta como se pretende cuando a otros sectores de actividad sí se les autoriza. Pensamos que, de forma regulada, la ocupación de la vía pública tiene encaje en la normativa vigente y es compatible con el uso de todos los ciudadanos garantizando la accesibilidad en las distintas zonas con las necesidades de cada negocio.

Del mismo modo, existe una inquietud en el sector frente a la reciente regulación de unificación de rótulos publicitarios, toldos y expositores de artículos en fachada.

Tradicionalmente los comercios del sector han utilizado sus fachadas para la exposición de artículos como reclamo para la venta, recordando algunas de las características de los locales del sector, dado que muchos de ellos no disponen de escaparates y en otros era imposible la ocupación de la vía pública con expositores por la estrechez de las aceras o calles donde están ubicados, es fundamental para el comercio poder hacer uso de esa exposición en fachada.

Hasta la fecha esta exposición se ha hecho de distintas maneras, bien sea en vitrinas, celosías u otros tipos de expositores. Muchas de esas vitrinas están integradas en las fachadas en forma de hornacina, haciendo un conjunto arquitectónico con el resto del edificio, en cuanto a tamaño y colores. Otras de esas vitrinas gozan de una antigüedad considerable, con un diseño propio que es lo que le da identidad al propio comercio y al Barrio de Santa Cruz en su conjunto. La nueva

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	198/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



regulación, propone eliminar todas esas vitrinas y expositores que no se adecúen a unas medidas y colores estándares. Que para muchos comercios va a ser casi imposible adecuar en cuanto a las medidas se refiere.

La propuesta de medidas para los toldos de los comercios hace que la función del propio toldo, como regulador de temperatura y para evitar radiaciones directas del sol, en una ciudad como Sevilla quede prácticamente anulada, ya que se dispone que las medidas de este se adecuen a los tamaños de los huecos de la fachada.

Muchos de los rótulos de los comercios gozan igualmente de una cierta antigüedad haciendo conjunto con el edificio en donde se encuentran. Además, muchos de ellos están elaborados en materiales cerámicos, exponente máximo de la artesanía sevillana, y de la que estos comercios son garantes. Proponer un único tipo de fuente y color para las letras de los rótulos, penaliza estos rótulos artísticos.

En definitiva, todos estos cambios propuestos por la Gerencia de Urbanismo suponen un excesivo coste a soportar por los comercios, además de una imposibilidad material de recobrar el estado original de estas instalaciones en el caso que se estimen los recursos contra la propuesta de la Gerencia presentados por la Asociación.

Por último, el comercio minorista del sector turístico viene demandando a los organismos públicos correspondientes un mayor amparo para velar por los intereses propios del sector contra la venta ambulante al margen de la legalidad, y contra el intrusismo.

Esta actividad ilegal supone una gran merma económica para las empresas que se encuentran debida y legítimamente establecidas, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente en cuanto a normativa de aperturas, fiscal, laboral, en materia de seguridad de los trabajadores y seguridad social, por no hablar de la feroz competencia desleal que supone. Es un aspecto que no compete en exclusiva a los empresarios afectados, sino que debe involucrarse a las administraciones públicas para que no miren de soslayo la problemática.

Para ello, se hace necesario un incremento de la presencia policial en las zonas de afluencia turística, de manera que se garantice la libre competencia en igualdad de condiciones, así como la seguridad de los comerciantes, sus empleados y los vecinos en general.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	199/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al equipo de Gobierno a la realización de los estudios oportunos para proceder a una regulación normativa que establezca los límites y condiciones para la ocupación de la vía pública, y que no suponga la prohibición absoluta para el comercio de nuestra ciudad.
2. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la ampliación a seis meses del plazo otorgado para la legalización de las instalaciones de rótulos y toldos en el eje de la Plaza del Salvador, Calle Hernando Colón y Barrio de Santa Cruz; conforme al acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23/01/2019.
3. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a estudiar la posibilidad de conservación de aquellos elementos y rótulos tradicionales que han dado identidad durante tantos años a los comercios del casco histórico de Sevilla.
4. Instar a la Delegación de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores a extremar las medidas de seguridad oportunas en la lucha contra la venta ilegal ambulante, que no solo supone una competencia desleal para los comerciantes sevillanos, sino que proyecta una imagen lamentable de nuestra ciudad.”

Antes de abrir el turno de debate, la Presidencia precisa que el debate de estas propuestas, 37º y 39º, se realizará conjuntamente, al coincidir ambos grupos en que se trata del mismo tema, así mismo, manifiesta que la votación se realizará separadamente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas a la propuesta incluida en el Punto 39º:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir los cuatro puntos de la propuesta, por los siguientes:

“Primero: Instar al equipo de Gobierno a la realización de los estudios oportunos para proceder a una regulación que desarrolle las Normas de Protección del Paisaje Urbano en el Conjunto Histórico, recogidas en el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:40:24 12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	200/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



artículo 10.2.12 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de Sevilla, con el fin de establecer las directrices oportunas para una adecuada integración paisajística del mobiliario urbano, las instalaciones y ocupaciones en vía pública, la arquitectura efímera, los elementos informativos y la publicidad.

Segundo: Establecer en esta nueva regulación, una vez aprobada, una disposición transitoria en el que se dé un plazo razonable a los establecimientos afectados para su adaptación. Entretanto, seguirá aplicándose la regulación actual.

Tercero: Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a estudiar la posibilidad de conservación de aquellos elementos y rótulos tradicionales que han dado identidad durante tantos años a los comercios del casco histórico de Sevilla.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Sustituir el Punto 2º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“2. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la ampliación a un año del plazo otorgado para la legalización de las instalaciones de rótulos y toldos en el eje de la Plaza del Salvador, Calle Hernando Colón y Barrio de Santa Cruz; conforme al acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23/01/2019.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, rechaza la del Partido Socialista y acepta la suya.

Seguidamente la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y solicitar el Grupo de Izquierda Unida, votación separada de los puntos de los acuerdos de cada una de las propuestas, aceptada por los proponentes, somete a votación, separadamente, la propuesta del Grupo Popular incluida en el **Punto 37º del orden del día:**

En los **Puntos 1º, 2º y 3º**, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	201/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 4º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, las Sras. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Que el gobierno municipal dé las instrucciones oportunas a los servicios competentes para lograr una mayor facilidad y agilización en las licencias para la instalación de elementos en fachadas.”

A continuación, la Presidencia, pasa a votar, separadamente, los puntos de la propuesta incluida en el **Punto 39º enmendado**, obteniéndose el siguiente resultado:

En el **Punto 1º**, se obtuvo el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	202/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En el **Punto 2º Enmendado**, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

En el **Punto 3º**, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho;

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	203/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, las Sras. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Y finalmente, en el **Punto 4º**, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

5. *“Instar al equipo de Gobierno a la realización de los estudios oportunos para proceder a una regulación normativa que establezca los límites y condiciones para la ocupación de la vía pública, y que no suponga la prohibición absoluta para el comercio de nuestra ciudad.*
6. *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a estudiar la posibilidad de conservación de aquellos elementos y rótulos tradicionales que han dado identidad durante tantos años a los comercios del casco histórico de Sevilla.*
7. *Instar a la Delegación de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores a extremar las medidas de seguridad oportunas en la lucha contra la venta ilegal ambulante, que no solo supone una competencia desleal para los comerciantes sevillanos, sino que proyecta una imagen lamentable de nuestra ciudad.”*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	204/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



38.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se adopten diversas medidas y ayudas a las familias monoparentales.

“El Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta que tiene por objetivo mejorar las condiciones de vida de un colectivo como el de las familias monoparentales, que en la actualidad se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad e invisibilización social.

La monoparentalidad es una tendencia al alza. La “radiografía” de los hogares monoparentales, aquellos formados por un solo progenitor a cargo de sus hijos, en España, muestra que mayoritariamente son hogares formados por mujer e hijos, 1.591.200 (81% del total) frente a 373.700 de padre con hijos. Dos de cada tres hogares monoparentales el progenitor vive con un solo hijo.

Si nos atenemos a la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del año 2016, observamos cómo el 42,2% de los hogares monoparentales se encuentra en situación de pobreza.

Efectivamente, la emergencia de núcleos familiares constituidos por un solo progenitor y sus hijos está provocando el desplazamiento del riesgo de pobreza hacia estos menores, ya que el gasto social en prestaciones y servicios no atiende sus necesidades. Los indicadores europeos revelan que los niveles de pobreza son más altos en los hogares monoparentales que en otras unidades de convivencia con hijos a cargo. Protección social y beneficios fiscales se hacen indispensables para este modelo de familia, máxime si tenemos en cuenta la sustancial feminización de este colectivo con una inherente vulnerabilidad.

Los datos recogidos por la Fundación Adecco en su VI informe #MonoParentalidad y Empleo pone de manifiesto que más de la mitad de esas familias, el 50,1%, está en riesgo de pobreza. Esto son casi 22 puntos porcentuales por encima del resto de tipos de hogar, en los que el riesgo de pobreza se sitúa en el 28,6%. Casi 7 de cada 10 mujeres cabeza de familia son paradas de larga duración y esto no sólo les hace más difícil reincorporarse al mercado laboral, sino que convierte la conciliación en una carrera de obstáculos.

El 51% de las encuestadas están desempleadas (33%) o trabajan en la economía sumergida (18%) y apenas un tercio percibe algún tipo de prestación o subsidio. El resto ya ha agotado todas las ayudas a las que tenía derecho. Cuando

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	205/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

hablamos de hogares donde sólo hay un cabeza de familia, éste suele ser mayoritariamente una mujer, de entre 36 y 45 años, divorciada, con un hijo, estudios secundarios y que comparte piso, sea con familiares, con amigos o con otras personas en su misma situación, para poder llegar a fin de mes. Pero, aunque este es un perfil surgido de los datos, no podemos olvidar a todas aquellas mujeres que han sido madres, por libre elección, sin la figura del progenitor paterno y que, son demandantes de ayudas y apoyo institucional para sacar adelante a su familia.

Todos estos datos no hacen más que poner de manifiesto la urgente necesidad de apoyar a la familia, como núcleo fundamental donde se produce el desarrollo de niños y niñas. Si para una familia con dos progenitores puede resultar difícil, en el actual marco de precariedad laboral y social que vivimos, afrontar la crianza de sus hijos e hijas, en el seno de una familia monoparental las dificultades se intensifican por el hecho de carecer de la red de apoyos que representa contar con dos progenitores.

Por ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Sevilla entendemos que se hace necesario que nuestro Ayuntamiento ponga en marcha todas aquellas medidas que tengan por objetivo apoyar a estas familias, desde todos y cada uno de los frentes competenciales: empleabilidad, vivienda, transporte, así como el uso y disfrute de actividades deportivas y culturales en nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. *Instar al equipo de gobierno a la realización de programas para el fomento del empleo donde se establezcan criterios de prelación a personas desempleadas en situación de monoparentalidad.*
2. *Instar al equipo de gobierno a estudiar la idoneidad, para su futura incorporación en las medidas fiscales para el fomento de empleo, de un incremento por la contratación de personas en situación de monoparentalidad.*
3. *Instar al equipo de gobierno a estudiar la idoneidad de incorporar dentro de los criterios de adjudicación a toda actividad organizada por el Ayuntamiento de Sevilla y dirigida a niños y familias (cursos, talleres, escuela de verano...) una mayor valoración para familias monoparentales.*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	206/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



4. *Instar al equipo de gobierno a estudiar la idoneidad, para su futura incorporación a la Ordenanza de Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el IMD, de la exención de pago de precio público para las familias monoparentales que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el IMD.*
5. *Instar al equipo de gobierno y al Consejo de Administración de EMVISESA a estudiar la idoneidad de establecer una reducción de hasta el 50% en el alquiler de locales, propiedad de la compañía, cuyos arrendatarios sean autónomos y progenitor a cargo de familia monoparental.*
6. *Instar al equipo de gobierno y al Consejo de Administración de TUSSAM a estudiar la idoneidad de incluir una bonificación para miembros de familias monoparentales en el Precio Público por los servicios que se prestan por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M.*
7. *Instar al equipo de gobierno a estudiar la idoneidad de ampliar las actuales bonificaciones a las familias monoparentales a las tasas, precios públicos o impuestos que por su naturaleza lo permiten.*
8. *Instar al equipo de gobierno a la inclusión, en los fondos de las bibliotecas municipales, de material relativo a la diversidad familiar.*
9. *Instar al equipo de gobierno a programar la realización de eventos destinados a visibilizar la diversidad familiar, dentro del ciclo de actividades a desarrollar en los distritos de nuestra capital.*
10. *Instar al equipo de gobierno a poner en marcha cuantas medidas sean necesarias dentro de su campo competencial en apoyo de familias monoparentales.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:
 - Corregir en la propuesta de Acuerdo, los siguientes términos:
 - “monoparentales” por “monoparentales y monomarentales”
 - “monoparentalidad” por “monoparentalidad y monomarentalidad”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	207/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- Introducir un nuevo punto al Acuerdo del siguiente tenor literal:

“UNDÉCIMO.- Instar al gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, redacte y publique el Decreto que permita a las familias monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas de nuestra comunidad autónoma, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas.”

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, no las acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

39.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para la defensa del comercio tradicional del sector turístico sevillano. (SE DEBATE CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 37 Y SE VOTA A CONTINUACIÓN DEL MISMO,, QUEDANDO RECOGIDO SU

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	208/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

TEXTO Y EL resultado DEL DEBATE Y VOTACIÓN EN EL CITADO PUNTO 37)

40.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla-Izquierda Unida) relativa a actuaciones en materia de seguridad y accesibilidad en situaciones de emergencia. (ENMENDADA)

“La Coordinadora Ciudadana del Parque Alcosa “La FEA” viene denunciando desde hace tiempo la proliferación de vallas y cerramientos en calles, plazas y jardines que, entre otros problemas, reduce el espacio de paso en algunas vías llegando a generar muchos problemas de accesos, especialmente graves cuando se trata de servicios de urgencias como bomberos o ambulancias. Pero también surgen problemas en mudanzas, obras, recogida de enfermos o traslados funerarios. Dicha Coordinadora solicitó por escrito al Distrito, al Área de Movilidad y a Urbanismo, en el mes de julio del año pasado, que se realizara un estudio de calles y plazas y un plan para abrir accesos regulados, asegurando que los servicios de emergencia puedan pasar y acceder sin problemas.

En septiembre de 2018, los Grupos Municipales de Participa Sevilla e Izquierda Unida presentaron una moción que no se aprobó por la insensibilidad del gobierno de Espadas y del PP, que se negaron siquiera a debatirla por urgencia.

Tras esto, el Sindicato Andaluz de Bomberos tomó la iniciativa y llevó a cabo, en colaboración con la Coordinadora Ciudadana “La FEA”, la realización de un estudio y posterior informe de esta zona determinada desde el punto de vista de los bomberos profesionales, al considerar que las circunstancias que se dan en la barriada del Parque Alcosa son lo suficientemente graves desde el punto de vista de las emergencias, fundamentalmente para la movilidad de vehículos contra incendios y rescate de bomberos.

El objetivo de este informe era estudiar los posibles problemas de accesibilidad de los vehículos que utiliza el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) del Ayuntamiento de Sevilla, para la extinción de incendios y salvamentos que se produzcan en la zona de estudio, así como la efectividad de las actuaciones debido a las características de la zona.

Según las conclusiones de dicho informe, los vehículos especializados en rescate en altura no son operativos en las plazas analizadas, los planos de hidrantes de los que disponen el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	209/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



no se ajustan a la realidad y, por lo tanto no son operativos y la red de hidrantes es insuficiente y deficitaria.

Y es que tal y como recoge el apartado de Conclusiones del informe realizado por el Sindicato Andaluz de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, “la impresión cuando visitamos la zona de estudio fue de que estábamos en un barrio donde nadie se había parado a pensar en la seguridad y las emergencias. Para hacer un informe serio hay que hacer un estudio y aportar datos objetivos, que es lo que hemos hecho”.

Y es lo que le volvemos a plantear al Ayuntamiento de Sevilla, pues entendemos que le corresponde al equipo de gobierno municipal asumir esta tarea. Y siendo conscientes de que esta situación no sólo es exclusiva de la barriada del Parque Alcosa, sino que puede estar sucediendo en otros muchos puntos de la ciudad, y dada la magnitud de la materia de la que estamos hablando, y teniendo en cuenta el aumento de siniestros relacionados con la pobreza energética, y que Sevilla cuenta con los siete barrios más pobres del Estado español, entendemos que se hace necesaria la propuesta que estos dos grupos municipales presentan, apoyando la iniciativa del Sindicato Andaluz de Bomberos y la Coordinadora Ciudadana del Parque Alcosa “La FEA”.

Asimismo, volvemos a recordar que tampoco se han puesto en marcha las medidas aprobadas por unanimidad en el pleno de febrero de 2018 para los mecanismos de prevención de las situaciones de pobreza energética, causa que está detrás de gran parte de los incendios que se producen.

A falta de una estadística oficial, según el informe realizado por la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTB) para la Fundación Mapfre. y como recoge la Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales (CUPB) “de cada ocho víctimas en incendios, seis pueden atribuirse a causas relacionadas con la pobreza energética”. Y como denunciaba Antonio del Río, portavoz de UGT Bomberos en Cataluña “hasta que los ayuntamientos no se atreven a relacionar un incendio con la pobreza energética no podremos buscar soluciones”. Parece que esto es lo que le sucede a este equipo municipal también, pues ni siquiera han sido capaces de convocar una reunión entre la Delegación de Seguridad y la Delegación de Bienestar Social para comenzar a hablar del necesario Protocolo contra la Pobreza Energética, reunión que se nos prometió a los grupos municipales de Izquierda Unida y Participa Sevilla hace más de tres meses, y de la que no sabemos absolutamente nada.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	210/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Por todo ello, los Grupos Municipales de Participa Sevilla e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal a que realice un estudio e informe de seguridad y movilidad en cada uno de los Distritos para detectar los problemas de accesibilidad para las actuaciones de los Servicios de Prevención, Extinción y Salvamentos (SPEIS) del Ayuntamiento de Sevilla, así como la efectividad de las actuaciones, y en base a estos estudios, llevar a cabo un plan de actuaciones para garantizar que los servicios de emergencia pueden actuar sin problemas cada barriada.

SEGUNDO.- Difundir el Plan de Emergencia de la Ciudad de Sevilla entre los diferentes colectivos de los Distritos.

TERCERO.- Realizar jornadas y talleres formativos a la ciudadanía en general, así como más material de difusión en materia de prevención y extinción de incendios.

CUARTO.- Programar simulacros en todos los Distritos para evaluar el Plan de Emergencia de la Ciudad de Sevilla.

QUINTO.- Dar cumplimiento de los acuerdos aprobados por unanimidad en febrero del 2018 para poner en marcha el Protocolo contra la pobreza energética.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Añadir al final del Punto 5º del Acuerdo, el siguiente texto:

“..., cumplimentado con la participación activa de la UMES y de la Policía Local.”

Los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla e Izquierda Unida, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	211/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- *Instar al Gobierno Municipal a que realice un estudio e informe de seguridad y movilidad en cada uno de los Distritos para detectar los problemas de accesibilidad para las actuaciones de los Servicios de Prevención, Extinción y Salvamentos (SPEIS) del Ayuntamiento de Sevilla, así como la efectividad de las actuaciones, y en base a estos estudios, llevar a cabo un plan de actuaciones para garantizar que los servicios de emergencia pueden actuar sin problemas cada barriada.*

SEGUNDO.- *Difundir el Plan de Emergencia de la Ciudad de Sevilla entre los diferentes colectivos de los Distritos.*

TERCERO.- *Realizar jornadas y talleres formativos a la ciudadanía en general, así como más material de difusión en materia de prevención y extinción de incendios.*

CUARTO.- *Programar simulacros en todos los Distritos para evaluar el Plan de Emergencia de la Ciudad de Sevilla.*

QUINTO.- *Dar cumplimiento de los acuerdos aprobados por unanimidad en febrero del 2018 para poner en marcha el Protocolo contra la pobreza energética, cumplimentado con la participación activa de la UMES y de la Policía Local.”*

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista.

Siendo las 14:45 horas la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 16:00 horas.

41.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para que se integren las instalaciones lúdico-deportivas, dirigidas a la población más joven, en el espacio público de la Ciudad. (ENMENDADA) (Se trató después del Punto 42°)

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:24 12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	212/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



“Y en la calle ¿a dónde vamos?”

Las políticas aplicadas al espacio público están primando, en demasiadas ocasiones, los usos mercantilistas sobre el derecho al ocio y a la socialización de los ciudadanos. Es cada vez más frecuente encontrarnos plazas y calles sin un banco donde sentarse y sin sombra para protegerse, pero con toda su superficie ocupada por los veladores de bares y restaurantes. Los propietarios de estos locales, al ser los encargados de colocar y retirar mesas, sillas y sombrillas, son los que determinan quién y cómo se usa el espacio que debería ser el de convivencia de todos.

Por otra parte se han extendido, en las plazas y espacios públicos de la ciudad, zonas de juegos -bien valladas y acotadas- pensadas para la infancia, incluso instalaciones para que las personas mayores puedan realizar algún ejercicio físico. Sin embargo, cuando los niños y niñas van creciendo y alcanzando cierta autonomía, precisamente a las edades en las que pueden comenzar a disfrutar por si mismos de la ciudad y del espacio público, se topan con que en el diseño urbano no se han tenido en cuenta sus necesidades y preferencias de ocio.

Sin un lugar donde sentarse a pasar el rato, sin capacidad adquisitiva para ocupar la terraza de un bar, y ya alejados de la edad de los parques infantiles, pocas opciones le quedan a nuestros jóvenes para encontrarse y socializar en el espacio público de Sevilla.

Esto sin duda favorece la preferencia de este sector de la población hacia los videojuegos como forma casi exclusiva de entretenimiento y, con las personas adolescentes pasando la mayor parte del tiempo entre el instituto y la consola, se acentúa el distanciamiento social e intergeneracional.

El deporte y la población joven en el espacio urbano: salud, ocio e integración social

La Comisión Europea recomienda en su libro blanco "Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad", que los estados miembros y la Unión Europea tomen medidas proactivas para invertir el descenso en los niveles de actividad física en la infancia y juventud provocados por diferentes factores en las últimas décadas.

Podemos resumir en los siguientes puntos algunos de los beneficios de la práctica deportiva:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	213/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

1. Ayuda a establecer hábitos de vida saludables en la niñez ya a combatir factores tales como obesidad, hipertensión, hipercolesterolemia, que favorecen el desarrollo de enfermedades cardiovasculares en la edad adulta.

2. Es una herramienta imprescindible en la lucha contra el inicio del consumo de tabaco, alcohol y drogas en la juventud.

3. Ayuda a luchar contra los síntomas de ansiedad y depresión, y aumenta el entusiasmo y el optimismo.

4. Es educativo y promueve valores sociales fundamentales.

5. Acerca a las diferentes comunidades rompiendo barreras de género, sociales y generacionales, entre otras.

El deporte es una de las actividades más saludables con la que la población joven puede satisfacer su derecho al ocio y, el hecho de que puedan practicarlo en el espacio urbano, es una forma de que se sientan integrados y socialicen entre ellos y con los demás. No sólo se relacionan entre las personas que juegan, sino que también con las que se acercan a mirar -padres y madres con niños más pequeños a ver los skater...-, con las que hacen otros usos del mismo ámbito -y con las que hay que compartir unas normas de convivencia-...

La práctica deportiva en los espacios públicos contribuye a convertirlos en un lugar de encuentro y convivencia, a la vez que incide positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

A pesar de ser los beneficios de la práctica deportiva conocidos por toda la población y por los poderes públicos de la ciudad, los vecinos y vecinas de Sevilla se encuentran con serias dificultades para promover dicha práctica entre sus hijos e hijas, ya que, a excepción de algunos clubs deportivos, -que cada vez más dependen más de la gestión privada-, la ciudad ofrece pocas posibilidades para la práctica lúdica deportiva al aire libre.

La incorporación de instalaciones en el espacio público de la ciudad como las canchas de fútbol y de baloncesto, los skateparks, las paredes de escalada, la incorporación de mesas de ping-pong, futbolines, mesas de ajedrez y de multijuegos, mini golf, etc, ayudaría a los niños, niñas y adolescentes a servirse de todos los beneficios que la práctica deportiva nos aporta, de forma gratuita y sin tener que salir de su entorno, favoreciendo además la convivencia con la vecindad.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	214/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Igualmente, una infraestructura mínima para la celebración de cumpleaños permitiría, que esas fechas tan señaladas, pudieran festejarse con las amistades, el vecindario y/o familiares sin las restricciones de espacio que supone el interior de las viviendas

Una multiplicidad de espacios urbanos adecuados

Sevilla es una ciudad idónea para la realización de actividades al aire libre y cuenta con una multiplicidad de espacios públicos de diversa índole y características que podrían albergar instalaciones lúdicas deportivas.

El paseo fluvial, que recorre la ciudad de norte a sur, es un ámbito idóneo para estas instalaciones. Cuenta con espacios amplios y suficientes, y ya es un ámbito de referencia en la ciudad para la práctica deportiva y recreativa.

Los distintos parques que se reparten por la ciudad también son muy apropiados para realizar actividades lúdico-deportivas. Cuentan con grandes superficies que, contando con los elementos necesarios, pueden permitir una gran diversidad de actividades. Es fundamental para facilitar su apropiación -en el sentido de ser usados-, que cuenten con los elementos básicos que se requieren.

Las plazas y plazoletas, aunque son de menor envergadura, tienen la ventaja de la proximidad y son el referente de lo cotidiano. Es el lugar dónde se pueden relacionar con los vecinos y vecinas del barrio y donde mayormente se encuentran la población más joven cuando no pueden distanciarse mucho de sus casas.

Aprovechar la oportunidad para favorecer la cultura de la participación.

La determinación de los lugares más adecuados, la elección de los tipos de instalaciones, su diseño, la definición de las normas de uso y mantenimiento., son una oportunidad para implicar a los y las adolescentes en un proceso participativo que parta de una motivación personal y compartida entre ellos.

Una de las claves de la participación es querer participar, es decir, tener motivación. Otra es poder participar, lo que significa que la participación sea real y efectiva. Es necesario que se defina el marco y las reglas del juego para que las decisiones que se tomen trasciendan a la realidad y sean vinculantes. Se debe trabajar sobre “lo posible”, con el acompañamiento técnico necesario y manejando presupuestos que permitan llevar a término los acuerdos adoptados.

La tercera condición para la participación, es saber participar. Es necesario

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	215/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



educar en la participación, y para ello comenzar a edades tempranas y en el ámbito de la enseñanza son elementos que resultan muy adecuados.

Por todo lo expuesto proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, encargue la elaboración de un Plan de participación en las aulas con el alumnado de 12 a 16 años, en coordinación con los distritos, para definir la ubicación, la tipología, el diseño y las normas de uso y mantenimiento de las instalaciones lúdico-deportivas a implementar en los espacios públicos de sus barrios y de la ciudad. Para la elaboración del Plan se tendrá en cuenta:

Que el Equipo técnico (o equipos) incluya personal con capacitación tanto en diseño urbano como en metodologías participativas de intervención social en hábitat.

Contemplar las distintas fases que requiere el proceso: de información, de diagnóstico, de propuestas, de diseño, y de elaboración y elección de alternativas.

Que las decisiones adoptadas sean vinculantes, para lo que se trabajará sobre posibilidades reales, tanto en cuanto al espacio físico como por el presupuesto.

SEGUNDO: Que la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, en base a los resultados del proceso participativo, elabore un Plan estratégico para la integración del ocio, la cultura y el deporte juvenil en el espacio público de la ciudad.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:
 - Sustituir en los Puntos del Acuerdo, el texto:

“... Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo ...”

Por el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	216/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

“... Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria ...”

- Sustituir en el Punto 1º del Acuerdo, el texto:

“... coordinación con los distritos...”

Por el siguiente:

“...coordinación con la Delegación de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y con la participación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia...”

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, las acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Que la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, encargue la elaboración de un Plan de participación en las aulas con el alumnado de 12 a 16 años, en coordinación con la Delegación de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y con la participación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, para definir la ubicación, la tipología, el diseño y las normas de uso y mantenimiento de las instalaciones lúdico-deportivas a implementar en los espacios públicos de sus barrios y de la ciudad. Para la elaboración del Plan se tendrá en cuenta:*

Que el Equipo técnico (o equipos) incluya personal con capacitación tanto en diseño urbano como en metodologías participativas de intervención social en hábitat.

Contemplar las distintas fases que requiere el proceso: de información, de diagnóstico, de propuestas, de diseño, y de elaboración y elección de alternativas.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	217/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Que las decisiones adoptadas sean vinculantes, para lo que se trabajará sobre posibilidades reales, tanto en cuanto al espacio físico como por el presupuesto.

SEGUNDO: *Que la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, en base a los resultados del proceso participativo, elabore un Plan estratégico para la integración del ocio, la cultura y el deporte juvenil en el espacio público de la ciudad.*

En el turno de explicación de voto, intervienen las Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista.

42.- Propuesta (Grupo Izquierda Unida) para que se reactiven los planes integrales de la Ciudad y se garantice su cumplimiento. (Se trató antes del Punto 41º)

“Estamos en una ciudad que vuelve a las 70.000 personas desempleadas y donde las cifras de los Servicios Sociales (según la respuesta del gobierno dada a este Grupo) es de 3.000 citas en espera y 700 días de demora para las personas que solicitan algún tipo de ayuda social.

Recientemente solicitamos desde nuestro Grupo Municipal la copia de los diferentes planes integrales aprobados en el Ayuntamiento (Polígono Sur, Torreblanca, Su Eminencia, Vacie, Tres Barrios-Amate y Palmete) dado que no se encuentran en la web del Consistorio.

El último en aprobarse, el de Torreblanca en verano de 2018, pasó por el Pleno como una simple comunicación oficial sin ningún tipo de debate y sin una mínima base presupuestaria. Es un texto que sólo se mueve en el plano de las generalidades y las buenas intenciones y es que el PSOE vuelve a confundir, una vez más, participación ciudadana con información dado que muchas de las asociaciones que realizaron aportaciones al documento no pudieron dar el visto bueno final.

La falta de compromiso del gobierno de Juan Espadas (PSOE) con los barrios más desfavorecidos de la ciudad quedó nuevamente patente en su proyecto de presupuesto para 2019, donde brillaban por su ausencia las partidas destinadas a combatir la emergencia y exclusión social en las zonas con más necesidades de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	218/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

La dotación económica prevista en los planes integrales para hacer frente a los graves problemas de estos territorios vuelve a quedarse, una vez más, en los 144.000 euros. Una cuantía vergonzosa a tenor de la que está cayendo en Sevilla, donde se encuentran siete de los quince barrios más pobres del país.

Entrando al detalle, en el proyecto de presupuesto del PSOE para el 2019 sólo se contemplan 12.900 euros para el Plan Integral de Polígono Norte, 59.000 euros para el de Tres Barrios Amate, 29.000 euros para el de Su Eminencia, 15.500 euros para el de Palmete, 17.500 euros para el del Polígono Sur y 10.500 euros para el de Torreblanca. Con estas cantidades bien poco se puede hacer y es que estas partidas constituyen un insulto a las miles de familias que lo están pasando mal y a todas esas entidades vecinales que creyeron y trabajaron en el Plan Integral de su barrio.

Contrasta la irrisoria cuantía de 144.000 euros que Espadas pretende destinar nuevamente a los planes integrales de los barrios con más desigualdades de la ciudad con los 907.500 euros que, en cambio, ha consignado para la Cumbre Mundial del Turismo que se celebrará en Sevilla del 2 al 4 abril. Una comparativa que evidencia cuáles son las prioridades de este gobierno, y que se puede apreciar de forma gráfica en la siguiente imagen:



Por seguir comparando, para la Feria de Abril del año 2018 el gobierno aumentó en un 25% el gasto destinado a la celebración de recepciones protocolarias en la Caseta Municipal hasta los 62.000€. Este gasto es el equivalente al presupuesto que ese año el Ayuntamiento pretende destinar a los planes integrales del Polígono Sur, Torreblanca y Su Eminencia juntos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	219/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Atendiendo a la última Cuenta General aprobada (la del año 2017), podemos observar que de cada 10 euros destinados a la atención a las personas con más necesidades se han dejado sin gastar 3 euros. Ese 30% parecerá poco pero, para una ciudad que es noticia por tener altos índices de pobreza, es una cifra que debería sonrojar al gobierno.

Si calculamos la ejecución de los Planes Integrales, observamos que sólo se gastó el 42,15% en su conjunto (en los casos del Polígono Sur o del Polígono Norte se ejecutaron cero euros durante el año 2017). Se puede ver el detalle en la siguiente imagen:



Las partidas hasta ahora existentes en el presupuesto para los diferentes planes integrales son de gastos corrientes y ni se contempla presupuesto para personal, ni para inversiones o ayudas.

Si analizamos los documentos aprobados de los diferentes planes integrales, observamos que no tienen presupuestos concretos para las medidas a adoptar y que se limitan a un diagnóstico socioeconómico de los diferentes barrios y a un listado de propuestas de diferentes áreas municipales.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Participa Sevilla e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentan los siguientes

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	220/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la delegación competente a crear un apartado en la web municipal, donde se den a conocer los planes integrales aprobados por el Ayuntamiento y se pueda hacer un seguimiento claro y preciso, garantizando un control público de la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en los mismos.

SEGUNDO.- Realizar una evaluación de los diferentes planes integrales para incluirles un anexo presupuestario donde se contemplen los costes estimados de las diferentes actuaciones, así como las administraciones o áreas municipales competentes.

TERCERO.- Dotar de forma anual de partidas de inversiones a los diferentes programas de los planes integrales, de forma separada por cada uno de ellos.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que impulsen de nuevo el Plan Integral del Polígono Sur, creando una Autoridad Única para la zona que sustituya el actual Comisionado.

QUINTO.- Hacer público el número de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía registradas en cada Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la ciudad y el número de solicitudes concedidas, así como el tiempo medio de tramitación.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a que agilice la puesta en marcha de la Línea 2 del nuevo programa Zonas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido : Sustituir el Punto 4º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno central a que estudie la necesidad y viabilidad de impulsar de nuevo el Plan integral del Polígono Sur.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, no la acepta.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	221/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, y solicitar el Grupo Ciudadanos votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º**, y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde, las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo; Hacienda y Administración Pública; Deportes y todos los Grupos políticos Municipales, se formulan trece mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Nombramiento de representante en el Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial.

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016 y de 27 de enero de 2017,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	222/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Por el Grupo Popular se propone la designación de nuevo miembro en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del referido Organismo, y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.**- Nombrar miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial a D. Rafael Belmonte Gómez en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.*

***SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

B.- Designación de miembro en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 13 de julio de 2015 se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	223/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Por el portavoz del Grupo Popular se propone la designación de un miembro en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el art. 6 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

***PRIMERO.**- Designar, a propuesta del Grupo Popular, miembro titular del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla a D José Luis García Martín en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.*

Designar a D^a Amidea Navarro Rivas, como suplente de D^a Pía Halcón Bejarano.

***SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

C.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Anexo de inversiones en el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

“Por esa Gerencia se ordena la aprobación de una modificación del Anexo de inversiones en la partida presupuestaria 0/1510/619.21-08 por la suma de 2.203.433,10 €, con el fin de atender el gasto representado por la última parte pendiente del justiprecio resultante de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	224/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



A la vista de lo expuesto, la Intervención informa conforme a lo establecido en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Proyecto de Gasto	Part. Presupuest.	Rem. A Incorporar
2007/3/PGOU/1	2018 0 1510 6192108	2.203.433,10 €
TOTAL		2.203.433,10 €

La Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GU en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida presupuestaria "0/1510/619.21-08" por importe de 2.203.433,10 €, con el fin de atender el gasto representado por la última parte pendiente del justiprecio resultante de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani."

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	225/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

D.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 41/2019 para el reconocimiento de crédito a favor COMERCIAL PEÑA SERVICIOS, S.A. el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: COMERCIAL PEÑA SERVICIOS, S.A.

Facturas: GK00126.

Importe: 1.763,10 euros.

Concepto: Suministro de piezas de repuesto para portaféretros en 2018.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-21300.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	226/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

E.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por la prestación del Servicio de actividades Deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del mes de noviembre y diciembre de 2018 correspondiente a los Lotes 1 a lote 6 respectivamente, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 710.837,56 euros correspondiente a las facturas por la prestación del Servicio de actividades Deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del mes de noviembre y diciembre de 2018 correspondiente a los Lotes 1 a lote 6 respectivamente, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a las partidas 70000-342-21300“Reparación y mantenimiento” y 70000-341-22609 “ Gastos en actividades deportivas”.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	227/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

<i>FRAS</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>PROVEEDOR</i>
<i>D/462</i>	<i>382,36</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 2 del 11/11/2018-11/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/463</i>	<i>382,36</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 2 del 18/11/2018-18/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>RECD/469</i>	<i>43.885,89 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 2 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/468</i>	<i>77.421,84 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/472</i>	<i>98.688,12 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 5 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/467</i>	<i>45.464,67 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/470</i>	<i>41.600,16 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN</i>	<i>LOTE 3 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	228/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



		<i>CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>		
<i>RECD/471</i>	<i>76.336,10 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 4 del 01/11/2018-30/11/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/518</i>	<i>43.018,17 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 5 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/516</i>	<i>17.844,77 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 3 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/513</i>	<i>19.357,62 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/515</i>	<i>18.972,98 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 2 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>
<i>D/514</i>	<i>33.372,15 €</i>	<i>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD</i>	<i>LOTE 1 del 01/12/2018-16/12/2018</i>	<i>DOC 2001, S.L.</i>

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	229/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



RECD/517	33.729,37 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 4 del 01/12/2018-16/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/539	16.443,42 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 2 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/537	16.076,69 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 1 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/542	36.841,08 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 5 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.
D/538	29.695,55 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 1 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.
RECD/540	15.938,61 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 3 del 17/12/2018-31/12/2018	DOC 2001, S.L.
CY 2018/22	4.653,92 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL	LOTE 6 del 01/11/2018-30/11/2018	CAMPUSPORT, S.L.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	230/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

		IMD		
CY 2018/23	4.415,26 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 01/12/2018- 16/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
CY 2018/24	2.011,58 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 01/12/2018- 15/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
CY 2018/25	3.392,42 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 17/12/2018- 31/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
CY 2018/26	1.602,45 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOTE 6 del 16/12/2018- 31/12/2018	CAMPUSPORT, S.L.
D/541	29.310,02 €	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS DEL IMD	LOE 4 del 17/12/2018- 31/12/2018	DOC 2001, S.L.
	710.837,56 €			

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos E, F y G** de los Asuntos de Urgencia y tras justificar, el proponente la misma, la Presidencia somete a votación la declaración de

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	231/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



urgencia y, al no formularse oposición alguna, las declara aprobadas por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Socialista e Izquierda Unida, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

F.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de electricidad en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos de agosto de 2018 a diciembre de 2018, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	232/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 20.209,10 euros corresponde a las facturas por la prestación del Servicio de la ejecución de los suministros de electricidad en los Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD, periodos de agosto a diciembre de 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22100 “Electricidad”:

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
PII8142000544775	16.899,59 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII8142000543107	1.217,71 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII8142000546363	987,95 €	01/11/2018-30/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
SIM801N0806768	64,21 €	19/08/2018-25/09/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N0885069	31,74 €	25/09/2018-15/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N0969918	53,37 €	15/10/2018-14/11/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1061223	30,42 €	16/11/2018-18/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1027144	337,83 €	05/10/2018-10/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SIM801N1056095	91,25 €	14/11/2018-18/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
PII9142000055868	308,16 €	18/12/2018-13/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PII9142000058394	186,87 €	18/12/2018-13/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
20.209,10 €			

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	233/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votaciones, habidas en el **Punto E** de los Asuntos de Urgencia.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto E** de los Asuntos de Urgencia.

G.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de gas de parte 2015 y 2016 así como de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 60.690,63 euros corresponde a las facturas por la prestación del Servicio de la ejecución del suministro de gas de parte 2015 y 2016 así como de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22102 “Gas”:*

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
PIM801NI746911	5.844,92 €	23/10/2018-22/11/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
FE18137024806005	447,08 €	19/09/2018-14/11/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE18137024837852	389,78 €	21/09/2018-15/11/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	234/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



FE18321283447368	3.886,53 €	23/10/2018-22/11/2018	NATURGY IBERIA, S.A.
2018-724-102475424	631,93 €	01/12/2018-31/12/2018	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA)
2018-724-102242026	1.667,08 €	01/11/2018-30/11/2018	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA)
1320411986	5.539,38 €	03/12/2018-03/12/2018	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.
FE19137000096662	375,95 €	26/10/2018-21/12/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE19137000522852	382,35 €	31/10/2018-28/12/2018	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
FE19321286501382	4.573,30 €	23/11/2018-17/12/2018	NATURGY IBERIA, S.A.
FE19137001818235	136,50 €	09/11/2018-09/01/2019	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
P1M901N0141136	1.507,85 €	19/12/2018-23/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A
P1M901N0144822	10.475,59 €	20/12/2018-23/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A
PI19142000036788	289,57 €	15/11/2018-16/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
FE19137002617742	1.083,24 €	15/11/2018-16/01/2019	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
PI19142000055784	294,28 €	27/12/2018-29/01/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
FE18321253249014	224,75 €	18/11/2018-19/12/2018	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE18321284197733	359,21 €	02/10/2018-26/11/2018	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
P1M801N17892380700	1.390,88 €	19/11/2018-19/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
P1M801N17973250694	12.327,66 €	19/11/2018-19/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A
P1M801N18062540675	8.480,56 €	19/11/2018-20/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	235/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



FE1532117746810	26,08 €	28/04/2015- 24/06/2015	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE15321181861811	46,63 €	26/06/2015- 25/08/2015	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
FE16321202355590	309,53 €	24/02/2016- 25/04/2016	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
	60.690,63 €		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votaciones, habidas en el **Punto E** de los Asuntos de Urgencia.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto E** de los Asuntos de Urgencia.

H.- Propuesta de todos los Grupos políticos Municipales, para que se amplíen los trabajos de protección patrimonial en el barrio de Nervión.

“La arquitectura regionalista cambió la fisonomía de la ciudad a comienzos del S. XX y dejó un legado que hoy supone uno de los mayores atractivos de la ciudad, como demuestra cada día la gran afluencia de público y la valoración global de nuestra Plaza de España. La mirada regionalista es nostálgica y, como todo recuerdo excesivamente benevolente, no exento de artificio, pero en esa síntesis de estilos, del mudéjar y el clasicismo, de técnicas y artesanías locales, fue capaz de construir una nueva imagen mítica de la ciudad que no ha hecho más que consolidarse con el paso del tiempo.

Gracias a la preocupación de diversos colectivos sensibilizados con la protección del patrimonio histórico y a la alarma social generada en los medios de comunicación locales por la posible pérdida de patrimonio edificado exponente del estilo regionalista en el barrio de Nervión, el pasado 28 de Julio de 2017 el Pleno aprobó una moción de urgencia suscrita por todos los grupos municipales que acordaba:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	236/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

“1. Iniciar los estudios pertinentes para proceder a la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, mediante su inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

2. Considerar como primer inmueble a incluir en el citado estudio de la catalogación, el número 35 de la calle Cristo de la Sed, exponente destacado de los valores del Regionalismo arquitectónico y de la planificación urbanística del barrio de Nervión.

3. Mientras este catálogo se confecciona, se paralizará cualquier derribo o declaración de ruina en la zona en la medida que los instrumentos legales vigentes lo permitan, en los edificios que pudieran tener valor patrimonial a juicio de los técnicos redactores del catálogo, que tendrán que emitir informe preceptivo y vinculante para estos casos.”

Tras la adopción de estos acuerdos, desde la Gerencia de Urbanismo se iniciaron dos líneas de trabajo en cumplimiento del mandato establecido por el Pleno; una preventiva, implementada mediante la suspensión cautelar de licencias de demolición en varias zonas representativas y fincas concretas del barrio de Nervión, y la segunda, normativa, instrumentada con la redacción del nuevo Catálogo de Nervión.

La primera línea de trabajo ha surtido indudablemente sus efectos, habiéndose paralizado la concesión de licencias de demolición durante todo este tiempo en las zonas determinadas en los correspondientes acuerdos. No obstante, esta protección cautelar tiene fecha de finalización inminente, ya que, legalmente, la suspensión de licencias dejaría de tener efectos el 2 de mayo de 2019, no siendo posible prorrogar este plazo según las consultas legales efectuadas.

En este sentido, podemos citar algunos inmuebles, claros exponentes de la Arquitectura Regionalista Sevillana, que carecían hasta la fecha de protección, y por tanto podrían solicitar licencia de demolición, como son el ya mencionado en Cristo de la Sed nº 35 (Villa Ntra. Sra. de la Cabeza), avda. La Cruz del Campo nº 44, Juan de Oñate nº 8 (Villa Encarnita), Juan de Oñate nº 19 (Villa Julita), etc., y que en el documento de Catálogo, se les asigna Grado de Protección C.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	237/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		





CRISTO DE LA SED Nº 35



LA CRUZ DEL CAMPO Nº 44



*JUAN DE OÑATE Nº 8 – VILLA
ENCARNITA*



*JUAN DE OÑATE Nº 19 – VILLA
JULITA*

En lo que se refiere a la segunda línea de trabajo, el expediente del Catálogo se encuentra completo desde el punto de vista administrativo y apto para su aprobación definitiva, ya que cuenta, entre otros, con informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	238/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Cuantitativamente hablando, los datos objetivos de este proceso han sido los siguientes:

- *Antes de la redacción de este catálogo existían en el barrio de Nervión, con distintos grados de protección, 10 fincas protegidas.*
- *En la versión de aprobación inicial se incorporaron a la protección además de estas 10 fincas, un total de 40 fincas y espacios urbanos más (19 con grado de protección C y D, y 21 de forma preventiva).*
- *En la versión de aprobación definitiva propuesta al Pleno, tras la resolución de alegaciones de particulares y colectivos proteccionistas, y tras el cumplimiento de las exigencias de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la propuesta incorpora a la protección 58 fincas y espacios (22 con grados de protección C y D, y 36 de forma preventiva).*

En resumen:

- *Fincas protegidas antes del catálogo de Nervión:* 10
- *Fincas protegidas en la aprobación inicial del Catálogo:* 50
- *Fincas protegidas en la aprobación definitiva del Catálogo:* 68

Sin embargo, a pesar de este notable incremento del número de fincas protegidas, los mismos colectivos proteccionistas que dieron la voz de alarma en 2017, han alertado que el resultado del proceso descrito es insatisfactorio respecto a los objetivos perseguidos en la moción del Pleno de Julio de 2017, y en definitiva que el Catálogo redactado podría resultar insuficiente para garantizar la protección que el barrio de Nervión, exponente de la arquitectura del Regionalismo, merece.

Efectivamente debe considerarse que la versión del Catálogo redactado constituye un primer paso fundamental para la protección patrimonial del barrio de Nervión, y así conviene reconocérsele su valor, pero debido a otros factores, como el improrrogable plazo de suspensión cautelar de licencias y la falta de evidencias documentales y datos concluyentes sobre los valores patrimoniales de determinadas fincas, conviene que el proceso iniciado con este Catálogo tenga un punto y seguido con nuevos estudios.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	239/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Por otra parte, conviene recordar que en desarrollo de los acuerdos del Pleno ordinario de Junio de 2018, además de instar a la Junta de Andalucía a inscribir la Arquitectura Regionalista Sevillana en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, el Ayuntamiento de Sevilla se encuentra en fase de redacción de un inventario de la citada Arquitectura Regionalista.

Por todo lo anterior, se considera necesario profundizar aún más en el estudio de los valores patrimoniales del Barrio de Nervión, en especial de su arquitectura regionalista, y en las determinaciones urbanísticas que han de garantizar su preservación y liberación de una indeseada especulación inmobiliaria.

Esta profundización en el estudio del barrio de Nervión debe realizarse mediante una nueva inspección in situ y análisis técnico que, aprovechando las tareas iniciadas para la redacción del Inventario de la Arquitectura Regionalista Sevillana, analice y proponga la posible incorporación de nuevas fincas al Catálogo y la profundización en el conocimiento de los valores patrimoniales de aquellas que han sido protegidas de forma preventiva.

Asimismo, en aras de mantener los valores y el ambiente urbano tradicional del Barrio de Nervión, se plantea la posibilidad de estudiar la modificación de la normativa urbanística, en concreto de las condiciones particulares de ordenación, para desincentivar el incremento de los aprovechamientos y favorecer una tipología constructiva más homogénea.

Por todo ello, los grupos abajo firmantes proponen elevar para su aprobación en Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. *En continuidad con los trabajos realizados para la redacción del Catálogo de Nervión y del Inventario de la Arquitectura Regionalista Sevillana, profundizar en el conocimiento de los valores patrimoniales de las fincas que, aunque no hayan sido objeto de protección específica en la versión de aprobación definitiva del Catálogo, pudieran poseer valores dignos de reconocimiento y protección patrimonial.*
2. *Profundizar en el conocimiento de los valores patrimoniales de las fincas que en la versión definitiva del catálogo de Nervión han sido objeto de catalogación preventiva, de forma que su protección pueda alcanzar el grado de definitivo a la mayor brevedad, exigiendo para ello a la propiedad de las*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	240/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



fincas afectadas la información y evidencias documentales necesarias en la forma que legalmente proceda.

3. *Estudiar técnica, patrimonial y económicamente la conveniencia de modificar las determinaciones urbanísticas aplicables en determinadas manzanas del barrio de Nervión, y en concreto si la ordenanza de zona “conservación tipológica” pudiera resultar más adecuada para el mantenimiento de su ambiente urbano característico, analizando desde el punto de vista jurídico la viabilidad de someter las posibles licencias de demolición en ese ámbito a un dictamen de la Comisión de Patrimonio correspondiente hasta dicha adecuación normativa.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

I.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Popular, para que se apoye, fomente y proteja la caza y el silvestrismo. (ENMENDADA)

“La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre. Es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe de Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la fundación Artemisan, el gasto fraccionado (Efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más de 6.475 millones de euros al año y creó 187.000 puesto de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones, de tal forma que la caza representa el 0.3 % del PIB. Esto equivale al 13%

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	241/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4 % del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas pública, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinado a repoblaciones y otras inversiones de conservación ambiental, y 54 millones al mantenimiento de acceso, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos: y, según la última publicación del estado denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los periodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran su aprovechamiento. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es de carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	242/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación de medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se captura con vida, y sin daños alguno, ejemplares de las especies Jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo a esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que se articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, la comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	243/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al gobierno local, autonómico y de la Nación a apoyar, proteger y fomentar la caza por su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.*

SEGUNDO.- *Instar al gobierno local, autonómico y de la Nación a apoyar, fomentar el Silvestrismo por su fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Autónoma Andaluza en particular. Instando al Gobierno Central a que se ponga en marcha los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios que impidan la prohibición de esta actividad.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	244/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, formula la siguiente enmienda:

- Sustituir el Punto 2º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“SEGUNDO.- *Manifiestar su compromiso con apoyar un nuevo marco regulatorio que dé amparo a aquellas personas que quieran seguir practicando la caza y el silvestrismo en nuestra comunidad autónoma.*”

El portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la acepta.

A continuación, la Presidencia somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- *Instar al gobierno local, autonómico y de la Nación a apoyar, proteger y fomentar la caza por su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.*

SEGUNDO.- *Manifiestar su compromiso con apoyar un nuevo marco regulatorio que dé amparo a aquellas personas que quieran seguir practicando la caza y el silvestrismo en nuestra comunidad autónoma.*”

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	245/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

J.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Popular, para que se inste a las Administraciones a facilitar la reincorporación del personal que ya ha finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas (RED) a la vida laboral civil.

“Las Fuerzas Armadas están integradas por hombre y mujeres a los que se les exige la máxima entrega para el cumplimiento de la misión que la Constitución Española les encomienda. Estos militares se integran en escalas, siendo una de ellas, la más numerosa, la Escala de Tropa y Marinería, con una plantilla máxima autorizada de 79.000 efectivos, de los cuales 73.879 se encuentran en servicio activo y 1.953 en otras situaciones administrativas. Asimismo existen 447 militares en situación de reserva por edad (militares de carrera con más de 58 años) y 564 reservista de especial disponibilidad (militares temporales que han finalizado su compromiso por edad a los 45 años, en el caso de la tropa y marinería). Estos últimos diferenciados entre aquellos que tienen un compromiso de larga duración hasta los 45 años (CLD) y aquellos que están en el compromiso inicial hasta los 6 años (CL).

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran destinados 16.286 militares de tropa en activo. Del total de efectivos en nuestra Comunidad Autónoma, el 17,89% de ese personal actualmente se encuentra en la Ciudad de Sevilla.

Todos estos militares de carrera y temporales, así como aquellos que ya han finalizado compromiso por edad, denominado Reservista de Especial Disponibilidad (RED), reclaman a la administración autonómica y local que se formalicen las leyes de carácter nacional que les atañen.

Cerca del 90% de los militares de la Escala de Tropa y Marinería, tiene una relación profesional temporal, que se extingue a los 45 años si no han adquirido la condición de militar de carrera.

Desde su finalización de compromiso hasta la edad de jubilación, percibirán una asignación de disponibilidad de 630 € no contributivos, en doce mensualidades anuales, siendo esta asignación incompatible con cualquier trabajo que se realice para las administraciones públicas, bien central, autonómica o local.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	246/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

En los próximos años serán miles de militares temporales los que abandonen las Fuerzas Armadas. Al hacerlo, no lo harán dentro de un marco de acceso al empleo en la vida útil, previamente establecido por el Ministerio de Defensa, para el cual deberían haber sido formados.

Todo este personal temporal adquirió la condición de militar en base a una regulación legal concreta y específica que establecían deberes para el militar, pero también recogía mandatos concretos dirigidos tanto al Gobierno de la Nación como al Ministerio de Defensa, en particular.

Los deberes inherentes a la condición de militar de carácter temporal, se han cumplido. Sin embargo, en la mayoría de los casos, tanto en el Gobierno como en las administraciones no se ha culminado el desarrollo de las medidas para una reincorporación laboral exitosa

La administración autonómica y local deben ser consciente de que el problema de la temporalidad incidirá finalmente en ellos, aunque no se hayan generado.

Por otro lado, actualmente existen deficiencias en los accesos a varios acuartelamientos para que el personal destinado, tanto civil como militar, pueda llegar a sus puestos de trabajo de una forma segura y rápida.

En Sevilla, en el Acuartelamiento militar de Pineda, nos encontramos con el inconveniente de la lejanía de las paradas de transporte público, quedando entre 1,5 Km y 2 Km por zona sin arcén practicable para el uso de peatones, con el consiguiente riesgo.

En la Base militar el Copero la situación es más compleja por la desactivación de la parada por motivos de las Obras de la ronda de circunvalación SE-40, en estos momentos la parada más cercana a la base se encuentra a unos 6 km, siendo alto el riesgo por no haber zonas habilitadas para los viandantes.

Por ello el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Sevilla a adoptar las medidas tendentes a facilitar el acceso al mercado laboral del personal que ya ha finalizado compromiso con las Fuerzas*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	247/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Armadas (RED), facilitando la reincorporación a la vida laboral civil, de acuerdo con la legislación Vigente aplicable de carácter nacional, autonómica y local, y de acuerdo con el Informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Comisión de Defensa el 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Sevilla a alcanzar acuerdos con el Ministerio de Defensa para que se oferten puestos en la administración autonómica y local a los que pueda optar el personal militar de carrera, de conformidad con la Disposición adicional undécima, sobre personal militar que preste servicios en la Administración civil del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía, para que en marco de sus respectivas competencias mejoren los accesos a las Bases y Acuartelamientos sitios en Sevilla Capital.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular e Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

K.- Propuesta de los Grupos políticos Municipales Participa Sevilla e Izquierda Unida, relativa a la privatización del Servicio de mantenimiento de los edificios municipales y los colegios. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“Recientemente el gobierno municipal de Juan Espadas (PSOE) ha sacado a licitación un contrato que privatiza “de facto” el servicio de mantenimiento de los edificios municipales del Ayuntamiento de Sevilla y los centros educativos públicos de la ciudad. Espadas lleva todo el mandato desmantelando esta Área a base de contratos externos en lugar de cubrir las plazas vacantes que acumula.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	248/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Ambos Grupos Municipales hemos mantenido un encuentro con las secciones sindicales del Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (FAMPA) donde hemos compartido la actitud lamentable de un PSOE que, en vez de apostar por el empleo y público y por reforzar este servicio público, lo está estrangulando y derivando, poco a poco, a empresas privadas que no ofrecen garantías de calidad, precarizan condiciones laborales y cuya contratación supone, para colmo, un coste mayor a las arcas municipales. En múltiples ocasiones, como hemos podido comprobar a lo largo de estos cuatro años, la plantilla municipal ha tenido que intervenir en centros educativos tras las deficientes actuaciones de la empresa privada, casos como los del CEIP Vélez de Guevara o CEIP Pedro Garfías, tan solo son dos ejemplos, de sobra conocidos, de esta problemática. Y es que, desde estos dos grupos municipales, estamos convencidas que es a través de la gestión pública desde donde se puede garantizar un servicio de calidad.

Esta decisión para la privatización tiene consecuencias en las deficiencias del servicio que se presta y que sufre el alumnado de los centros educativos, cuyas instalaciones se encuentran en mal estado, sucias y mal conservadas, como denuncian constantemente las asociaciones de madres y padres, y la comunidad educativa en general. Asimismo, hay que recordar la crítica situación que atraviesa este área de la que dependen tanto la limpieza como el mantenimiento de centros educativos, los centros cívicos y, en definitiva, todo el patrimonio municipal edificado que hay en la ciudad.

Coincidimos con el análisis de trabajadores y trabajadoras, sindicatos y comunidad educativa que tanto el servicio de limpieza y de mantenimiento necesita mejorar, esto pasa indiscutiblemente por el refuerzo del personal pero también por la optimización y reestructuración de la plantilla, por mejorar el funcionamiento interno, estandarizar la adquisición de materiales, etc,...en una frase: hacer que funcione. Para eso hay que querer que funcione. Apostar por ello. Y el gobierno municipal está demostrando que esa no es su apuesta, todo lo contrario.

La última prueba de esta estrategia para privatizar por la vía de los hechos este servicio es el contrato que ha sacado el Ayuntamiento para los trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios y centros públicos municipales, con un gasto de 442.860 euros, para que durante dos años, una empresa se encargue de las labores correspondientes a tareas de electricidad, fontanería, pintura, cristalería, carpintería, herrería y albañilería. Contrato que supone un ejemplo más en la externalización de los servicios públicos en esta “lógica de privatizaciones” que ha continuado este gobierno, y que ha atravesado otras áreas como Parques y jardines,

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	249/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



y en este mismo servicio el recientemente aprobado para la privatización del reparto de materiales.

Espadas incumple una vez más los compromisos adquiridos con los sindicatos en 2016, entre los que estaba la recuperación de servicios privatizados en las áreas públicas como es el caso del mantenimiento de edificios municipales, que abarca 253 centros entre los que figuran 118 colegios. Espadas incumple también los acuerdos para su investidura con estos dos grupos municipales.

Espadas sigue haciendo exactamente lo mismo que Zoido. Por mucho que criticara en época electoral y prometiera remunicipalizar lo privatizado por el PP, los hechos demuestran que en cuatro años no sólo no ha recuperado ni un solo servicio municipal, sino que además se ha dedicado a aumentar los contratos a empresas externas.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Participa Sevilla e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al gobierno municipal a que paralice y desista de la licitación del “Servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Sevilla” publicado el pasado 14 de marzo.*

SEGUNDO.- *Instar al gobierno municipal a que de forma urgente se sienta a negociar con los sindicatos para buscar una alternativa que no suponga la privatización de este servicio.*

TERCERO.- *Instar al gobierno municipal a realizar una auditoría de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), al objeto de optimizar y reestructurar los recursos y modernizar la gestión de la plantilla, sin tener que amortizar plazas.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	250/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

L.- Propuesta de los Grupos políticos Municipales Participa Sevilla e Izquierda Unida, para reivindicar el derecho al voto de las personas migrantes. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.", hay más de 4 millones de inmigrantes que no tienen reconocido su derecho a voto. De hecho, de los 4 millones y medios de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. En en caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud del 8.B del Tratado de la Unión Europea pueden votar en las elecciones municipales así como en las

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	251/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



elecciones al Parlamento europeo. Asimismo hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.

Podemos comprobar así como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España y el arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que "solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales". Este artículo es el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistema político y que leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	252/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismos derechos.

Por todo lo expuesto, los grupos abajo firmantes del Ayuntamiento de Sevilla proponen Pleno Municipal, a la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Impulsar desde esta Institución la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiendo que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual se podrá concretar a través de un certificado de empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.*

***SEGUNDO.-** Impulsar desde esta Institución la derogación del artículo 13,2 de la Constitución Española, que restringe los derechos políticos y civiles de millones de ciudadanos en España al privarles de los derechos regulados en el artículo 23 de la propia Constitución.*

***TERCERO.-** Elevar al Gobierno, al Congreso, al Senado y al Parlamento de Andalucía la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.*

***CUARTO.-** Impulsar y colaborar en la creación de una iniciativa ciudadana que plantee ante la Comisión Europea la necesidad de legislar en toda la Unión Europea para defender el sufragio universal de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa en todos los países de la Unión Europea.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	253/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

M.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, para que el CEIP España tenga un comedor para el alumnado en el curso 2019-2020. (ENMENDADA)

“Carta al Alcalde de Sevilla en nombre de los niños y niñas del Colegio Público España.

Estimado Alcalde, después de más 10 años solicitando a las administraciones el servicio de comedor para el colegio España, después de que por fin desde la Delegación de Educación y del distrito se nos atendieran en junio del 2018 y se hicieran las gestiones pertinentes, por parte de ambas administraciones, para que los técnicos visitaran los espacios para valorar la viabilidad del proyecto y dieran el visto bueno a la adaptación de las instalaciones para la consecución del servicio de comedor.

Cuando esto ya parecía que sería una realidad para el próximo curso escolar 2019- 2020: El Delegado del Distrito Sur: Sr. D. Joaquín L. Castillo y El Director General de Educación y Edificios Municipales, Sr D. Manuel Reina, nos comunicaron el pasado 25 de Marzo que si bien asumían su responsabilidad en el compromiso de adaptación de las instalaciones necesarias, (competencias que viene desarrollando el Ayuntamiento en materia de educación en los últimos años), para que la Delegación de Educación pueda licitar dichas las plazas de comedor en el

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	254/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



proceso de escolarización; los plazos administrativos para tal fin eran poco menos que inviábiles. Emplazándonos al curso escolar 2020-2021.

Le ponemos en antecedentes señor alcalde: nuestros hijos e hijas andan más de 1 km atravesando el barrio del Porvenir cada día, ya llueva o hagan 40° para poder comer en una escuela infantil privada que no todos los padres y madres se pueden permitir. No se imagina el riesgo, el esfuerzo y la tremenda dificultad de conciliación para las familias que esto supone. No nos podemos permitir sostener esta situación de indefensión durante un año y medio más.

Nos encontramos a casi 7 meses del comienzo del próximo año escolar y las actuaciones en la adaptación de la cocina de la que estamos hablando suponen un coste aproximado de 30.000€ o 40.000€. Esto no puede ser una cuestión de plazos administrativos, esto es una cuestión de voluntad, de sensibilidad, buena capacidad de gestión y poco dinero. Somos conocedores de que con fecha 18 de febrero de 2019 se aprobó en la junta de Gobierno, al tratarse de “un asunto de urgencia”, un estudio de viabilidad, un pliego y un contrato de concesión y explotación de servicios para el bar ambigú de la feria por valor de más de 400.000€.

Las familias del centro educativo España les solicitamos que este asunto sea tratado con ese mismo carácter de urgencia. Recurrimos a usted, como última salida para desatascar esta situación y solicitarle ponga en marcha los trámites necesarios y obtener los compromisos para que se lleven a cabo las obras de adecuación en el plazo necesario y hacerlos llegar a la Delegación de Educación, para que ellos cumplan con su parte de responsabilidad sobre este asunto y se liciten esas plazas de comedor para el curso escolar próximo. Evitando así una terrible discriminación y un perjuicio que recae fundamentalmente sobre unos niños de 3 a 12 años.

Esta es la carta que la comunidad educativa del CEIP España le ha hecho llegar al alcalde para que el máximo responsable de este gobierno municipal tenga conocimiento de esta justa reivindicación.

No debería ser necesario que padres, madres, niños y niñas tuvieran que estar dedicando horas y días de sus vidas para reivindicar algo tan básico para la conciliación familiar como un comedor. Defender la Escuela Pública también es garantizar que el CEIP España cuente con un comedor escolar para el curso que viene.

Por todo ello, el Grupo Municipal Participa Sevilla plantea las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	255/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



PROPUESTA

Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo las gestiones necesarias para que la implantación del comedor escolar en el CEIP España sea una realidad para el curso 2019-2020.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el punto de Acuerdo por los siguientes:

1. *“Que por parte del Gobierno Municipal se proceda a la redacción del proyecto de obra de adaptación de un espacio en el CEIP España para el nuevo comedor.*
2. *Que concluida la redacción del proyecto, y en cuanto exista disponibilidad presupuestaria, se proceda a su licitación.”*

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Añadir un punto más al Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Instar al Ayuntamiento a poner a disposición los recursos municipales necesarios para agilizar la implementación.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Añadir un punto más al Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Instar al alcalde del Ayuntamiento de Sevilla a firmar el documento de compromiso con las familias del CEIP España para la adecuación del comedor escolar para el curso 2019-2020, compromiso necesario para que la Junta de Andalucía pueda reservar las plazas de comedor para este centro educativo.”

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla acepta la del Grupo Socialista y la suya, rechazando la de Ciudadanos.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	256/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Finalmente, la Presidencia tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Socialista y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que por parte del Gobierno Municipal se proceda a la redacción del proyecto de obra de adaptación de un espacio en el CEIP España para el nuevo comedor.”

SEGUNDO: Que concluida la redacción del proyecto, y en cuanto exista disponibilidad presupuestaria, se proceda a su licitación.

Instar al alcalde del Ayuntamiento de Sevilla a firmar el documento de compromiso con las familias del CEIP España para la adecuación del comedor escolar para el curso 2019-2020, compromiso necesario para que la Junta de Andalucía pueda reservar las plazas de comedor para este centro educativo.”

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al resultado de las exposiciones y conciertos por la celebración del IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo.

“Con motivo de la celebración del IV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo han tenido lugar una serie de exposiciones de diverso tipo y conciertos de música, organizados por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes:

PREGUNTAS

- *¿Cuál ha sido el coste económico que ha supuesto para el Ayuntamiento de Sevilla la celebración de cada una de las exposiciones celebradas en el marco del Año Murillo y por qué conceptos?*

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	257/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- ¿Cuánto público ha asistido a cada una de dichas exposiciones?
- ¿Cuál ha sido la recaudación obtenida en cada una de dichas exposiciones?
- ¿Cuál ha sido el coste económico que ha supuesto para el Ayuntamiento de Sevilla la celebración de cada uno de los conciertos relacionados con la celebración del Año Murillo y por qué conceptos?
- ¿Cuánto público ha asistido a cada uno de dichos conciertos?
- ¿Cuál ha sido la recaudación en taquilla que se ha obtenido en cada caso?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al proyecto para renovar las redes e infraestructuras en la Avd. de la Cruz Roja.

“El gobierno municipal ha anunciado un proyecto para renovar las redes e infraestructuras de las Avd. de la Cruz Roja. Esta renovación irá acompañada de cambios en el trazado actual.

El grupo municipal del Partido Popular solicitó el pasado 22 de febrero, información y acceso al expediente con el fin de conocer con más detalle el proyecto de esta obra. Ante la falta de información del gobierno municipal que contestó que ya nos citaría.

El Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el motivo por el que desde el 22 de febrero pasado no se nos ha emplazado para la consulta del expediente de dicha obra?

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	258/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- *¿Cuál es el resultado del proceso de votación que se ha abierto para los vecinos del entorno? ¿Cuántos votos se han emitido a día de hoy? ¿Cuántos votos ha recibido a día de hoy cada una de las alternativas planteadas?*
- *¿A qué vecinos se ha emplazado para que puedas votar los proyectos? ¿Por qué no se ha informado a todos aquellos vecinos que se ven afectados por la remodelación de la citada Avenida, una de las principales arterias de salida de la zona?*
- *¿Cuál es el presupuesto de cada uno de estos proyectos presentados para esta obra?*
- *¿Cuál es la Delegación o Empresa que promueve la obra? ¿Quién llevará la supervisión de las obras?*
- *¿Hasta cuándo va a estar abierto el proceso de consulta vecinal?*
- *¿Qué piensa hacer el gobierno municipal con las aportaciones que difieran de las alternativas propuestas para la citada obra? ¿Se les va a tener en cuenta?*
- *¿la solución finalmente adoptada será la que resulte con mayor número de votos de los vecinos?*
- *¿El resultado de la consulta vecinal será vinculante a la hora de escoger la propuesta más votada que se convierta finalmente en el proyecto a ejecutar en la zona?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde la Sra. Presidente Delegada del Distrito Macarena.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la elaboración de un Plan Director de Conservación del Patrimonio del Inmueble Histórico.

“La Comisión Ejecutiva de la GMU, aprobó el 14 de noviembre el Expte 100/2018, instruido para la contratación del servicio para la redacción del Plan Director de Conservación del Patrimonio Inmueble Histórico, iniciar los trámites de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los arts.116, 117 y 156 y siguientes

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	259/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por procedimiento abierto simplificado.

Publicada la licitación en el perfil del contratante de la GMU, del órgano de contratación, inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al término del plazo de presentación (7 de diciembre de 2018) no se había recibido ninguna proposición, según constata en el archivo del registro de la GMU. Reunida la mesa de contratación se decide declarar desierto el procedimiento.

En dicha Comisión Ejecutiva se acuerda convocar nuevamente procedimiento abierto para la licitación del servicio mencionado anteriormente, mediante su publicación en el perfil del contratante, inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante esta situación, y ante la necesidad de elaborar un plan Director de Patrimonio, el Grupo Municipal Ciudadanos, formula las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿Qué criterios utiliza el gobierno municipal para volver a convocar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio para la redacción del Plan Director de Conservación del Patrimonio del Inmueble Histórico?
2. ¿Por qué no se ha aumentado la cuantía para volver a convocar el citado Plan?
3. ¿Qué garantías tiene el gobierno municipal de que no vaya a volver a quedar desierto el procedimiento?

En caso de que volviera a quedar desierto ¿Contempla el gobierno municipal, la posibilidad de que se elabore dicho Plan a través de los Servicios de este Ayuntamiento?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.4.- Ruego que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, para que se ilumine el tramo del Camino Viejo de la Algaba, comprendido entre el parque de San Jerónimo y el puente del Alamillo.

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	260/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

“El paseo fluvial de nuestra ciudad es un ámbito idóneo para las prácticas lúdicas y deportivas. Son cada vez más las personas que emplean sus márgenes para caminar, correr, montar en bicicleta..., principalmente se usa durante el día, pero también cuando va anocheciendo, sobre todo cuando es necesario compatibilizarlo con otras actividades, horarios laborales, o incluso para evitar las altas temperaturas de los meses estivales.

La margen Este del río, es transitable desde el parque de San Jerónimo hasta la Glorieta de México, lo que la hace especialmente idónea para largos recorridos. Además está en su mayor parte iluminada, lo que permite el tránsito también cuando anochece. Sin embargo, el tramo comprendido entre el parque de San Jerónimo y el puente del Alamillo permanece sin ningún tipo de iluminación. Esto impide que, según se hace de noche, y especialmente las mujeres, que tantas veces son víctimas de agresiones sexuales en el espacio público, puedan transitarlo en condiciones mínimas de seguridad. Las vecinas de San Jerónimo no pueden iniciar su recorrido hacia el Puente del Alamillo y, cuando las paseantes y corredoras vienen desde Barqueta, tienen que dar la vuelta en el puente del Alamillo para no exponerse a los riesgos que puede albergar la oscuridad.

Por lo anteriormente expuesto realizamos el siguiente:

R U E G O

Que se ilumine el tramo del Camino Viejo de la Algaba comprendido entre el parque de San Jerónimo y el puente del Alamillo, para que, especialmente las usuarias del paseo fluvial, puedan transitarlo en condiciones de mayor seguridad.”

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa a la información sobre las cuentas de la Bienal de Flamenco de Sevilla.

“En nuestra responsabilidad como oposición de controlar y fiscalizar la acción del gobierno. Ante las continua deficiencias en el modelo de gestión de la Bienal de Flamenco de Sevilla. Realizamos la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	261/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



PREGUNTA

- *¿Por qué no se nos ha informado sobre las cuentas de la Bienal solicitadas en noviembre?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa al informe que se debe elaborar sobre el cumplimiento de las cláusulas sociales de la empresa de ayuda a domicilio CLECE.

“Hace año y medio las auxiliares de ayuda a domicilio tomaron el despacho del delegado de Bienestar Social para denunciar todas las irregularidades que la empresa Clece viene cometiendo respecto a las condiciones del contrato de licitación de la ayuda a domicilio, especialmente en las cláusulas sociales, que incumple de manera recurrente.

El señor Flores se comprometió a pedir al organismo de vigilancia que la empresa cumpliera con lo firmado. A día de hoy, este colectivo aún sigue pendiente de recibir el informe del citado organismo. La directora de Bienestar social se reunió con las trabajadoras hace cuatro meses, sin que desde entonces se haya percibido ningún cambio. Siguen los mismos problemas: las jornadas siguen siendo de 6 y 7 días a la semana, y, de hecho, la inspección de trabajo tiene conocimiento de que se extienden desde las 8 de la mañana hasta las 22 horas en tres franjas de turnos diferentes; no abonan los conceptos de finiquito, desplazamiento, desayuno, etc.; las ayudas sociales no las aprueban, a pesar de solicitarlas, ni reconocen como ayuda a guardería y similares.

Por todo ello, las auxiliares de ayuda a domicilio no entienden cómo el Ayuntamiento sigue consintiendo de forma directa o indirecta el trato denigrante que la empresa infringe sobre estas trabajadoras.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	262/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

PREGUNTA

- ¿Se solicitó el informe al organismo pertinente sobre la vigilancia del cumplimiento del contrato?
- En caso afirmativo, ¿en qué fecha se ha solicitado?
- ¿Cuáles son las conclusiones de dicho informe?
- ¿Qué acciones va a emprender el Ayuntamiento para revertir la situación?
- En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa al carril bici en la Avd. de la Cruz Roja.

“La reurbanización de la avenida de la Cruz Roja se está revistiendo de un falso proceso participativo, de forma que una medida tan controvertida como la eliminación del carril bici, que es contraria al Programa de la Bicicleta Sevilla 2020 y a cualquier plan de movilidad sostenible, recaiga sobre los vecinos y evite al alcalde asumir su responsabilidad.

De las tres propuestas planteadas, la que plantea duplicar el carril bici, ubicando uno por sentido a cada lado de la calzada, deja unas aceras excesivamente estrechas y, además, contradice la justificación de remodelación de la vía en base a que la infraestructura del carril bici es “enorme”. De esta forma, las supuestas tres opciones en realidad, y por exclusión, se reducirían a una: la supresión del carril bici de la avenida de Miraflores, tal y como pedían los comerciantes de manera que se puedan incorporar plazas de aparcamiento en la calzada.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Observaciones		Página	263/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



PREGUNTA

- *¿Por qué motivos sólo pueden “participar” en el proceso una parte de la ciudad cuando ese tramo de carril bici es usado a diario por ciudadanos de toda Sevilla y está considerado como parte del viario estructurante en el Programa de la Bicicleta?*
- *¿Se van a tener en cuenta las peticiones registradas ante el Distrito Macarena en defensa del carril bici de la Cruz Roja?*
- *¿Se tiene previsto realizar algún debate abierto con la participación de todas las personas afectadas, en el que se expongan y debatan las diferentes alternativas?*
- *En caso de trasladarse el carril bici a la avenida de Miraflores, ¿quién costeará el proyecto? ¿A cuánto asciende dicho proyecto? ¿También se consultará al vecindario de la zona si están de acuerdo o no?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000000381

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:19C0A8625F0EE1C7FA875B0BC9A4C249AD8E430171DEE79DD5161D37A9EF0817

LA PRESIDENTA,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	264/273	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

LA JUNTA DE GOBIERNO P.D. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA D. Joaquín Luis Castillo Sempere	
Fecha	Número

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
Dirección General de Hacienda y Gestión
Presupuestaria
Servicio de Gestión Presupuestaria

Expte núm. 34/2019

RESOLUCIÓN

El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

La Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, prevé la remisión por las Administraciones Públicas de sus planes presupuestarios a medio plazo por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), ha resuelto la incoación de expediente para la aprobación del Plan Presupuestario 2020-2022 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional.

La Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla establece que la Junta de Gobierno será la competente para aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, del que se dará cuenta una vez aprobado al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La **urgencia se justifica** en el hecho de que el Plan Presupuestario debe comunicarse al Ministerio a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades y la aplicación informática al efecto se cerrará a las 24:00 horas del día 18-3-2019.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y por delegación atribuida por Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión del 2 de mayo de 2018, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el Plan Presupuestario 2020-2022 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional:

Código Seguro De Verificación:	AN1vN8HL3Qppag13lwnwXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2019 14:31:35	
	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	18/03/2019 14:21:11	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AN1vN8HL3Qppag13lwnwXg==			

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	22/03/2019 11:35:33	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4paOQ==			

265

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	265/273	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

- Ayuntamiento de Sevilla
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal de Deportes
- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial
- Agencia Tributaria de Sevilla
- Instituto de la Cultura y de las Artes
- TUSSAM
- LIPASAM
- Consorcio de Turismo de Sevilla
- Consorcio Parque Periurbano de la Corchuela
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia, Alberto Jiménez Becerril
- Red de Ciudades Ave
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución a fin de que quede enterada de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo previsto en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto.

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	ANlvN8HL3Oppag13lwnwXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2019 14:31:35	
	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	18/03/2019 14:21:11	
Observaciones		Página	2/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ANlvN8HL3Oppag13lwnwXg==			

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	22/03/2019 11:35:33	
Observaciones		Página	2/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4paOQ==			

266

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24	
Observaciones		Página	266/273	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==			

INGRESOS		Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)		2020 (Estimación de las Previsiones de 2021/2020)		2021 (Estimación de las Previsiones de 2022/2021)		Año	
En euros									
Estimación Derechos reconocidos netos									
INGRESOS CORRIENTES									
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES									
En euros									
Estimación Derechos reconocidos netos									
INGRESOS DE CAPITAL									
B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL									
En euros									
Estimación Derechos reconocidos netos									
INGRESOS DE CAPITAL									
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS									
En euros									
Estimación Derechos reconocidos netos									
INGRESOS FINANCIEROS									
Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)									
2020 (Estimación de las Previsiones de 2021/2020)									
2021 (Estimación de las Previsiones de 2022/2021)									
Año									
Total de Ingresos									
Total de Ingresos Corrientes									
Total de Ingresos de Capital									
Total de Ingresos Financieros									

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	22/03/2019 11:35:33
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==		

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	22/03/2019 11:35:33
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==		

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Código Seguro De Verificación:	ANIvN8HL3Qppaql.31.vnwXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2019 14:31:35
Observaciones	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	18/03/2019 14:21:11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ANIvN8HL3Qppaql.31.vnwXg==		

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019 EL SECRETARIO DE LA JUNTA



GASTOS FINANCIEROS		Estimación de las Obligaciones	2020/2019	2020/2019	Año	tasa variación	2021/2020	Año 2021	tasa variación	2022/2021
5.316.802,32	-18,81%	4.316.802,32	0,00%	4.316.802,32	0,00%	0,00%	0,00%	4.316.802,32	0,00%	0,00%
C. 8. Activos financieros										
Aportaciones patrimoniales										
1.000.000,00										
Otros gastos en activos financieros										
4.316.802,32										
0,00%										
4.316.802,32										
0,00%										
44.545.071,39										
-11,80										
-10,76										

En euros

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

GASTOS DE CAPITAL		Estimación de las Obligaciones	2020/2019	2020/2019	Año	tasa variación	2021/2020	Año 2021	tasa variación	2022/2021
53.998.326,63	41,51%	76.269.030,98	0,09%	76.269.030,98	0,09%	0,09%	0,09%	76.333.897,92	0,09%	0,09
Capítulo 6. Inversiones reales										
Capítulo 7. Transferencias de capital										
5.427.171,78										
41,51%										
7.680.512,57										
0,09%										
83.949.543,56										
0,09%										
84.020.942,78										
0,09										

En euros

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

GASTOS CORRIENTES		Estimación de las Obligaciones	2020/2019	2020/2019	Año	tasa variación	2021/2020	Año 2021	tasa variación	2022/2021
524.086.110,07	2,25%	535.878.047,55	2,25%	535.878.047,55	2,25%	2,25%	547.935.303,62	2,25	2,25	2,25
Capítulo 1: Gastos de personal										
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios										
172.992.863,73										
41,51%										
244.794.206,23										
0,09%										
245.002.404,11										
-2,35										
-2,35										
12.759.406,82										
-4,30%										
13.359.406,82										
41,51%										
33.790.873,34										
0,09%										
33.819.612,53										
0,09										
0,00										
0,00										
200.000,00										
0,00%										
828.022.533,94										
12,67%										
734.917.948,84										

En euros

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

GASTOS CORRIENTES		Estimación de las Obligaciones	2020/2019	2020/2019	Año	tasa variación	2021/2020	Año 2021	tasa variación	2022/2021
524.086.110,07	2,25%	535.878.047,55	2,25%	535.878.047,55	2,25%	2,25%	547.935.303,62	2,25	2,25	2,25
Capítulo 1: Gastos de personal										
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios										
172.992.863,73										
41,51%										
244.794.206,23										
0,09%										
245.002.404,11										
-2,35										
-2,35										
12.759.406,82										
-4,30%										
13.359.406,82										
41,51%										
33.790.873,34										
0,09%										
33.819.612,53										
0,09										
0,00										
0,00										
200.000,00										
0,00%										
828.022.533,94										
12,67%										
734.917.948,84										

En euros

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	22/03/2019 11:35:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==		





Código Seguro De Verificación:	ANI.VN8HL30ppag1.1.vnwXg==
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez
Observaciones	Joaquin Luis Castillo Sempere
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ANI.VN8HL30ppag1.1.vnwXg==

Estado

Firmado

Firmado

Fecha y hora

18/03/2019 14:31:35

18/03/2019 14:21:11

Página

6/9

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:24
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==		



Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022	
Saldo operaciones corrientes	155.227.986,05	78.446.914,13	78.446.914,13	78.446.914,13	78.446.914,13	78.446.914,13	78.446.914,13
- Devoluciones de evolucion tendencial (no afectadas por modificacion politicas)	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones de capital	40.505.328,73	65.128.827,87	65.128.827,87	65.128.827,87	65.128.827,87	65.128.827,87	65.128.827,87
- Devoluciones de evolucion tendencial (no afectadas por modificacion politicas)	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones no financieras	114.722.657,33	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26
- Devoluciones de evolucion tendencial (no afectadas por modificacion politicas)	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones financieras	-16.578.908,32	-13.318.086,23	-13.318.086,23	-13.318.086,23	-13.318.086,23	-13.318.086,23	-13.318.086,23
- Devoluciones de evolucion tendencial (no afectadas por modificacion politicas)	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones no financieras	114.722.657,33	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26	13.318.086,26
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC	-9.384.227,49	85.053.402,52	85.053.402,52	85.053.402,52	85.053.402,52	85.053.402,52	85.053.402,52
Capacidad o necesidad de financiación	105.338.429,84	98.371.488,78	98.371.488,78	98.371.488,78	98.371.488,78	98.371.488,78	98.371.488,78
Devolver a viva a 31/12	274.666.540,02	261.839.817,91	261.839.817,91	261.839.817,91	261.839.817,91	261.839.817,91	261.839.817,91
A corto plazo	3.467.421,04	3.502.727,00	3.502.727,00	3.502.727,00	3.502.727,00	3.502.727,00	3.502.727,00
A largo plazo	271.198.932,98	258.337.090,91	258.337.090,91	258.337.090,91	258.337.090,91	258.337.090,91	258.337.090,91
Ratio Devolver viva/ingresos corrientes	0,31	-6,45%	0,29	-3,45%	0,28	-3,45%	0,28

F.1.3 Consolidado de todas las entidades que integran la Corporación (A.A., P.F.), saldos y otras magnitudes en euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLA LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?
(Marque lo que corresponda)

Año 2019 ● Sí o No

Año 2020 ● Sí o No

Año 2021 ● Sí o No

Año 2022 ● Sí o No



Código Seguro De Verificación:	ANIvN8HL30ppag1.31.wnwXg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/03/2019 14:31:35
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Página	Firmado		18/03/2019 14:21:11
Observaciones	Joaquín Luis Castillo Sempere				7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ANIvN8HL30ppag1.31.wnwXg==				

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/03/2019 11:35:33
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Página			7/9
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==				



Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/06/2019 13:40:24
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Página			271/273
Observaciones	Luis Enrique Flores Domínguez				
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==				



(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas

2020	2019	
		Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:
		Administración General de la Corporación Local
42	64.361,53	Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificadas en S.1313
		Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313
		TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:
42	64.361,53	Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):
		Administración General de la Corporación Local
		Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificadas en S.1313
		Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313
		TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:
	0,00	Administración General de la Corporación Local
	0,00	Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificadas en S.1313
	0,00	Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313
	0,00	

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

F.2.5 Préstamos morosos

Código Seguro De Verificación:	ANIvN8HL30ppag131wnwXg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/03/2019 14:31:35
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez Joaquín Luis Castillo Sempere	Página	Firmado		18/03/2019 14:21:11
Observaciones					9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ANIvN8HL30ppag131wnwXg==				



La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/03/2019 11:35:33
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Página			9/9
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H18SfbhR24HyU6B6g4pa0Q==				



273

Código Seguro De Verificación:	HCMi8avoliCwmHC22JAzog==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/06/2019 13:40:24
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas Luis Enrique Flores Domínguez	Página	Firmado		12/06/2019 13:31:24
Observaciones					273/273
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HCMi8avoliCwmHC22JAzog==				

